CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
INABIF

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2- 0309-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF
PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA) - LIMA - LIMA

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y RIESGO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL INABIF"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE III

LIMA – PERÚ

25 DE JUNIO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0042025203090 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0309-AC

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y RIESGO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL INABIF"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	8
	1.2 Objetivos	8
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	8
	1.4 De la entidad	21
	1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	22
	1.6 Aspecto Relevante	23
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	34
III.	OBSERVACIÓN	91
	19% de niños y adolescentes de los Centros de Atención Residencial Básicos del Inabif: "Hogar Santo Domingo Savio", ubicado en la región Tacna y "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque, en el 2024 incrementaron su peso durante la permanencia en los citados CAR, lo que ocasionó que se mantuviera o agravara su estado nutricional a sobrepeso u obesidad, no garantizando el bienestar, crecimiento y desarrollo de acuerdo a sus necesidades nutricionales.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	136
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	136
VI.	CONCLUSIONES	136
VII.	RECOMENDACIONES	139
VIII.	APÉNDICES	143

Lista de Abreviaturas y Siglas

BPA	:	Buenas Prácticas de Almacenamiento
BPM	:	Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos
CAR	:	Centros de Acogida Residencial
CCDC	:	Cuadernos de Control Diario de Cocina
NNA	:	Niñas, Niños y Adolescentes
PAP	:	Personal de Atención Permanente
UPS	:	Unidades Prestadoras de Servicios
USPNNA	:	Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Alimentación: Es la ingestión de una serie de sustancias que tomamos del mundo exterior y que forman parte de nuestra dieta. La alimentación es un acto voluntario y consciente que aprendemos a lo largo de nuestra vida y puede estar influenciada por diversos factores como los sociológicos, culturales, económicos, religiosos, comunicacionales, entre otros.

- Alimentación saludable: Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

- Alimento: Es toda sustancia o producto que, en su estado natural o elaborado, presenta características que lo hacen apto y agradable al consumo humano. Los alimentos aportan energía y nutrientes que el organismo humano necesita a fin de satisfacer sus necesidades nutricionales, realizar sus diferentes funciones y mantener su salud.

- Atención integral de salud: Es la prestación continua y con calidad de los cuidados esenciales de las necesidades de salud de las personas, considerando las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud mediante la intervención multidimensional de un equipo multidisciplinario de salud.

- Carbohidratos o hidratos de carbono: Son compuestos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno, durante el metabolismo se transforman para producir energía y liberan dióxido de carbono y agua. Son nutrientes que aportan principalmente energía, incluye azúcares, almidones y la fibra dietética. Los carbohidratos en la dieta humana están sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.

- Clasificación de la valoración nutricional: Son escalas de valoración nutricional caracterizadas por su fácil aplicación e interpretación; y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- Consejería nutricional: Es un proceso educativo comunicacional entre el profesional nutricionista o profesional de la salud capacitado y calificado en consejería nutricional y la madre o cuidadora (idealmente con la presencia de la pareja y/o familiares), con el propósito de analizar una situación determinada y ayudar a tomar decisiones sobre ella, basadas en los resultados de la evaluación nutricional y en el análisis de las prácticas, fortaleciendo aquellas que se identifican como positivas y reflexionando sobre aquellas de riesgo, para asegurar un adecuado estado nutricional. El tiempo estimado para la consejería es de 20 a 45 minutos.

- Control de crecimiento y desarrollo: Conjunto de actividades periódicas y sistemáticas desarrolladas por la profesional enfermera(o) o médico, con el objetivo de vigilar de manera adecuada y oportuna el crecimiento y desarrollo de la niña y el niño; detectar de manera precoz y oportuna riesgos, alteraciones o trastornos, así como la presencia de enfermedades, facilitando su diagnóstico e intervención oportuna disminuyendo deficiencias y discapacidades.

- Control y seguimiento nutricional: Es el proceso de la atención integral de salud a la persona adulta, que consiste en la vigilancia y monitoreo de la evolución de su estado nutricional.

- Crecimiento: Proceso de incremento de la masa corporal de un ser vivo, que se produce por el aumento en el número de células (hiperplasia) o de su tamaño (hipertrofia). Es un proceso que está regulado por factores nutricionales, socioeconómicos, culturales, emocionales, genéticos y neuroendocrinos. Se mide por medio de las variables antropométricas: peso, talla, perímetro cefálico, etc.

- Crecimiento adecuado o normal: Condición en la niña o niño que evidencia ganancia de peso e incremento de longitud o talla de acuerdo a los rangos de normalidad esperados (± 2 Desviación Estándar). La tendencia de la curva es paralela a las curvas de crecimiento del patrón de referencia vigente.

- Crecimiento inadecuado o riesgo del crecimiento: Condición en la niña o niño que evidencia, pérdida, ganancia mínima o ganancia excesiva de peso, longitud o talla, por lo tanto, la tendencia de la curva no es paralela a las curvas del patrón de referencia vigente, aun cuando los indicadores Peso/Edad o Talla/Edad se encuentran dentro de los puntos de corte de normalidad (± 2 Desviación Estándar).

- Delgadez en adolescentes: Es una clasificación del estado nutricional de adolescentes, caracterizada por una insuficiente masa corporal con relación a la talla. En adolescentes, se denomina delgadez cuando el índice de masa corporal para la edad es menor a -2 Desviación Estándar.

- Desarrollo: Proceso dinámico por el cual los seres vivos logran mayor capacidad funcional de sus sistemas a través de fenómenos de maduración, diferenciación e integración de sus funciones, en aspectos como el biológico, psicológico, cognoscitivo, nutricional, sexual, ecológico, cultural, ético y social. Se encuentra influenciado por factores genéticos, culturales y ambientales.

- Energía: En nutrición se refiere a la energía química proveniente de los alimentos y que puede ser convertida en energía mecánica, térmica, eléctrica, entre otras necesarias para la vida del ser humano. La energía de los alimentos utiliza como unidad de medida la kilocaloría (kcal).

- Enfermedades crónicas no transmisibles: Son las denominadas también enfermedades crónicas degenerativas, habitualmente multicausales, de largos periodos de incubación o latencia; largos períodos subclínicos, prolongado curso clínico y, con frecuencia, episódico; sin tratamiento específico y sin resolución espontánea en el tiempo. Comprenden las enfermedades cardiovasculares, alteraciones metabólicas y funcionales, neoplasias, bronconeumopatías no infecciosas, enfermedades mentales y neurológicas, secuelas postraumáticas derivadas de accidentes y desastres, entre otras.

- Estado nutricional: Es la situación de salud de la persona como resultado de su régimen alimentario, nutrición, estilo de vida, condiciones sociales y condiciones de salud.

- Estilo de vida saludable: Es la forma de vivir de las personas, cuyo conjunto de patrones de conducta o hábitos promueven y protegen su salud, familia y comunidad.

- Evaluación del consumo de alimentos: La información obtenida mediante métodos de recojo de información dietética se transforma en consumo de nutrientes. Para ello, se utilizan tablas de composición de alimentos, esto es, tablas que contienen la información nutricional de un listado de alimentos propios del país en el que se han elaborado. Posteriormente, se pueden realizar cálculos de adecuación nutricional, relación entre consumo de nutrientes y patología, etc.

- Evaluación nutricional: Es una actividad de salud para determinar el estado nutricional de las personas o usuarios del servicio. Comprende la evaluación antropométrica, bioquímica y de consumo alimentario.

- Factores de Riesgo: Característica, circunstancia o situación detectable que aumenta la probabilidad de padecer, desarrollar o estar especialmente expuesto a un proceso mórbido o incluso mortal. Estos factores de riesgo sumándose unos a otros pueden aumentar el efecto aislado de cada uno de ellos produciendo un fenómeno de interacción negativo para el crecimiento y desarrollo de la niña o niño.

- Índice de masa corporal (IMC): Es la relación entre el peso corporal con la talla elevada al cuadrado de la persona. Se le conoce también como índice de Quetelet, y su fórmula de cálculo es: IMC = Peso (kg) / talla $(m)^2$

- Índice de masa corporal para edad (IMC/Edad): es un indicador resultante de comparar el IMC de la persona adolescente con el IMC de referencia correspondiente a su edad. Clasifica el estado nutricional en delgadez, normal, sobrepeso y obesidad.

- Kilocaloría: Unidad de energía térmica igual a 1.000 calorías pequeñas. Se indica con el símbolo kcal. Se utiliza para indicar las necesidades de energía del organismo y el aporte de energía de los alimentos.

- Macronutrientes: Son compuestos orgánicos constituidos por elementos químicos complejos y que el organismo requiere en mayor cantidad para su nutrición. Estos son los carbohidratos (formados por almidón, azúcares y fibra), las proteínas (formadas por cadenas de aminoácidos) y los lípidos (formados por ácidos grasos).

- Malnutrición: Es el estado nutricional anormal causado por la deficiencia o exceso de energía, macronutrientes y/o micronutrientes; incluye la delgadez, el sobrepeso, la obesidad, la anemia, entre otros.

- Medición de la talla: Es la medición antropométrica del tamaño o estatura de la persona adolescente, obtenida siguiendo procedimientos establecidos.

- Micronutrientes: Son compuestos constituidos por elementos químicos menos complejos y que el organismo necesita en pequeñas cantidades para su nutrición. estos son: vitaminas liposolubles (A, D, E Y K) e hidrosolubles (C y del Complejo B); y los minerales, que se dividen en macro elementos (calcio, hierro, magnesio yodo, fósforo, potasio) y los micro elementos (manganeso, cobre, zinc, cobalto y flúor).

- Monitoreo de crecimiento: Es la recolección frecuente de información sobre la valoración o evaluación del crecimiento de la persona adolescente.

- Nutrición: Es el conjunto de procesos mediante el cual el organismo recibe, procesa, absorbe y utiliza los alimentos para la producción de energía, y que a su vez permite el funcionamiento normal de tejidos y órganos, y el crecimiento y mantenimiento de la vida.

- Nutrientes: Son compuestos orgánicos e inorgánicos de los alimentos que cumplen una función específica en el organismo. Se encuentran agrupados en macronutrientes y micronutrientes.

- Obesidad: Es una enfermedad caracterizada por un estado excesivo de grasa corporal o tejido adiposo. En adolescentes, es determinada cuando el índice de masa corporal para la edad es mayor a +2 desviación estándar (DE) de la población de referencia.

- Patógeno: Un patógeno es un agente infeccioso que puede originar enfermedades y malestar al organismo en el que se encuentre. Normalmente el término de "patógeno" es utilizado para describir a diferentes microorganismos que pueden alterar el funcionamiento de los sistemas del cuerpo humano, o el de las plantas y animales.

- Parte comestible: Es la porción utilizable del alimento, destinada al consumo. Los datos sobre la parte comestible son válidos sólo para los alimentos que se hallan en buenas condiciones, por lo tanto, no son aplicables a los alimentos magullados o atacados por insectos.

- Patrón de referencia: Son medidas de datos recolectados de una población representativa saludable a través de métodos estandarizados, sirven como referencia para comparar valores individuales o colectivos de una población evaluada.

- Persona adolescente: Es la persona cuya edad está comprendida entre los 12 y 17 años 11 meses y 29 días. Se caracteriza por ser un periodo de intensos cambios físicos, psicológicos y sociales, que se inicia en la pubertad y culmina con la obtención de las características físicas, biológicas y psicológicas de la juventud.

- Prescripción nutricional: Es una orden específica de un tipo de dieta adecuada a las necesidades individuales y está sujeta a cambios. Tiene en cuenta las condiciones de salud, el peso, la estatura, el sexo, la edad, el nivel de actividad, la conducta y las preferencias alimentarias, con el fin de asegurar que la dieta proporcione un consumo adecuado de todos los nutrientes esenciales conocidos.

- Proteínas: Son nutrientes muy importantes como sustancias nitrogenadas necesarias para el crecimiento y la reparación de los tejidos corporales. Las proteínas son el principal componente estructural de las células y los tejidos, y constituyen la mayor porción de sustancia de los músculos y órganos (aparte del agua). Se encuentran formadas por aminoácidos esenciales y no esenciales, asimismo, proporcionan energía al organismo. Son necesarias para el crecimiento y el desarrollo corporal; el mantenimiento y la reparación del cuerpo, y para el reemplazo de tejidos desgastados o dañados; producir enzimas metabólicas y digestivas; como constituyente esencial de ciertas hormonas, por ejemplo, tiroxina e insulina.

- Régimen dietético o alimentario: Es aquel procedimiento correspondiente a la modificación de la dieta realizada por el profesional nutricionista. Es la acción impuesta y cerrada, con normas fijas y estrictas que se lleva a cabo durante un periodo concreto y finito. Está modificación se realiza tomando en cuenta los nutrientes, textura, sabor y presentación necesarios para la persona.

- Requerimiento de energía: Es la cantidad de energía necesaria para cubrir el gasto energético de modo que se mantenga el tamaño y la composición corporal, así como un nivel necesario y aceptable de actividad física que sea consistente y proporcione un buen estado de salud a largo plazo. Esto incluye la necesidad energética para un óptimo crecimiento y desarrollo del niño, depósito de tejidos durante la gestación, así como la secreción de leche durante la lactancia materna, todas ellas consistentes con una buena salud para la madre y el niño.

- Riesgo nutricional: Es la probabilidad de padecer una enfermedad o complicaciones médicas por presentar malnutrición o tener inadecuados hábitos o comportamientos alimentarios.

- Sobrepeso: Es una clasificación de la valoración nutricional, donde el peso corporal es superior a lo normal. En adolescentes, es determinado por un índice de masa corporal para la edad entre más de 1 Desviación Estándar a 2 Desviación Estándar de la población de referencia.

- Sobrepeso en adolescentes: Es el estado nutricional en el cual, el peso corporal es superior a lo normal. En adolescentes, es determinado por un índice de masa corporal para la edad entre más de 1 Desviación Estándar a 2 Desviación Estándar de la población de referencia.

- Talla baja: Es cuando la talla para la edad de la persona adolescente es menor a -2 Desviación Estándar de la población de referencia. También se le conoce como baja estatura o detención del crecimiento.

- Talla baja severa: Es cuando la talla para la edad de la persona adolescente es menor a -3 Desviación Estándar de la población de referencia.

- Talla para la Edad (T/E): Es el indicador resultante de comparar la talla de la mujer o varón adolescente con la talla de referencia correspondiente a su edad. Este indicador permite evaluar el crecimiento lineal del sujeto.

- Toma del peso corporal: Es la estimación de la masa corporal de una persona expresada en kilogramos, y varía de acuerdo a la edad, sexo, estilo de vida, estado de salud, entre otros.

- Trastorno del desarrollo: Es la desviación significativa del "curso" del desarrollo, como consecuencia de acontecimientos de salud o de relación con el entorno que comprometen la evolución biológica, psicológica y social. Algunos retrasos en el desarrollo pueden compensarse o neutralizarse de forma espontánea, siendo a menudo la intervención la que determina la transitoriedad del trastorno. Operativamente se aprecia al determinar el perfil de desarrollo como resultado de la evaluación a través de instrumento definido en la presente norma.

- Valoración o evaluación nutricional: Es el conjunto de procedimientos que permiten determinar el estado nutricional de una persona, valorar las necesidades o requerimientos nutricionales y determinar los posibles riesgos de salud que pueda presentar con relación a su estado nutricional.

- Valoración o evaluación nutricional antropométrica: Es la determinación de la valoración nutricional de la persona adolescente, mediante la toma de peso, medición de la talla, medición del perímetro abdominal y otras medidas antropométricas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA INABIF

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0309-AC

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y RIESGO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL INABIF"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adelante "Inabif" corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Anual de Control del año 2025 a cargo del Órgano de Control Institucional - OCI del Inabif, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0309-2025-001. El inicio de la auditoría fue comunicada al titular de la Entidad, con el oficio n.° 000042-2025-INABIF/OCI de 7 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si los Centros de Acogida Residencial – CAR cumplieron con brindar el servicio de alimentación diaria a las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de abandono y riesgo social; así como, si se realizó la rendición de cuentas por modalidad de encargos para la adquisición de alimentos, en concordancia con las disposiciones internas, normativa vigente y finalidad pública prevista.

Objetivos específicos

1. Determinar si la alimentación diaria brindada a las Niñas, Niños y Adolescentes se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Determinar si el proceso de rendición de cuentas por la modalidad de encargos para la adquisición de alimentos, en el marco del servicio de alimentación diaria a las Niñas, Niños y Adolescentes, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento comprende los procesos misionales de Atención Integral en Centros de Acogida Residencial (CAR) Básicos y Especializados de Niñas, Niños y Adolescentes desarrollado por el Inabif, en lo concerniente a la atención de necesidades básicas y de desarrollo personal del niño, niña y adolescente residente, como es el servicio de alimentación.

Una de las medidas de protección que brinda el Inabif es el acogimiento residencial a través de los CAR, que se encuentran a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante "USPNNA".

En los CAR, se brinda atención integral valiéndose de un conjunto de estrategias articuladas para cubrir dichas necesidades, tales como la alimentación, salud, vivienda, vestido, educación, relación afectiva, integración social, atención psicológica asistencia social y capacitación técnica ocupacional, acciones que

se plasman en la Estrategia de Desarrollo Integral del plan institucional, para ello el Inabif cuenta con 54 CAR a nivel nacional de los cuales 36 son Básicos, 12 son Especializados y 6 de Urgencias.

Al respecto, el Manual de Operaciones del Inabif[1,2], establece los procesos estratégicos, misionales y de soporte vigentes para el año 2024. Los procesos misionales son: **M01** Gestión de los Servicios de Prevención para la Población (NNA, PcD y PAM) y su Familia en situación de riesgo, **M02** Gestión de los Servicios de Protección para la Población (NNA, PcD y PAM) en situación de Desprotección o Abandono y **M03** Asistencia, Supervisión y Articulación de los servicios de protección y desarrollo familiar.

Al respecto, el macro proceso **M02 Gestión de los Servicios de Protección para la Población (NNA, PcD y PAM) en situación de Desprotección o Abandono**, tiene como objetivo que dicha población sea reintegrada en el seno familiar, lo cual está directamente relacionado a la misión del Inabif, que consiste en contribuir al desarrollo integral de familias en situación de vulnerabilidad y se enfoca en la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Inventario de Procesos de Inabif

N.°	Tipo de proceso	Macroprocesos	Procesos
(...)	Estratégico	(...)	(...)
10		E03 Gestión de la comunicación e imagen.	E03.1 Comunicación Institucional.
11			E03.2 Imagen Institucional.
12			E03.3 Promoción del Voluntariado.
13	Misional	M01 Gestión de los Servicios de Prevención para la Población (NNA, PcD y PAM) y su Familia en situación de riesgo.	M01.1 Desarrollo y Prevención Familiar.
14			M01.2 Promoción Familiar.
15			M01.3 Asistencia Económica a las NNA.
16			M01.4 Capacitación a Familiares de Personas Adultas Mayores.
17			M01.5 Atención Integral de Personas con Discapacidad.
18			M01.6 Atención de Casos de Emergencia sin Urgencia Social.
19		M02 Gestión de los Servicios de Protección para la Población (NNA, PcD y PAM) en situación de Desprotección o Abandono.	M02.1 Atención Temporal en Centros de Acogida Residencial de Urgencia de Niños, Niñas y Adolescentes.
20			**M02.2 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Básico de Niños, Niñas y Adolescentes.**
21			**M02.3 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Especializado para Niños, Niñas y Adolescentes.**
22			M02.4 Atención Inmediata y Básica de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle.
23			M02.5 Atención Integral en Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores.
24			M02.6 Atención en Centros de Noche para Personas Adultas Mayores.
25			M02.7 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial para personas con discapacidad.
26		M03 Asistencia, Supervisión y Articulación de los servicios de protección y desarrollo	M03.1 Supervisión de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar
27			M03.2 Asistencia Técnica de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar
28			M03.3 Articulación y Fortalecimiento de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar
29	Soporte	S01 Gestión de Recursos Humanos.	S01.1 Selección de personal CAS
30			S01.2 Vinculación de personal
(...)		(...)	(...)

Fuente: Resolución Ministerial n.° 213-2024-MIMP del 6 de junio de 2024, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

De otra parte, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP de 10 de febrero de 2018 señala en su Artículo 100 lo siguiente:

[1] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 056-2022-INABIF/DE del 23 de junio de 2022.
[2] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 213-2024-INABIF/DE del 6 de junio de 2024.

Centro de Acogida Residencial - CAR: Es el espacio físico en el cual se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña, niño y adolescente; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento. Su gestión se encuentra a cargo de una institución pública, privada o de ambas, siendo esta última una gestión mixta que consiste en que las decisiones se toman por acuerdo de las entidades citadas, lo que abarca las referidas a su financiamiento, entre otros aspectos.

Al respecto los tipos de CAR son de, Básico, Especializado y de Urgencia.

- **CAR Básico:** Acoge a Niños, Niñas y Adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

- **CAR Especializado:** Acoge a Niños, Niñas y Adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se debe contextualizar necesariamente en un marco terapéutico y socioeducativo. El MIMP, de acuerdo a las necesidades de atención de Niños, Niñas y Adolescentes en desprotección familiar, establece las sub tipologías de CAR.

- **CAR de Urgencia:** Brinda atención inmediata y transitoria a los Niños, Niñas y Adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen o hayan presentado una situación de vulneración de derechos graves y en tanto se decide cuál es la medida de protección más idónea. El ingreso se realiza mediante solicitud expresa o correo electrónico del equipo interdisciplinario de la UPE y el período máximo de permanencia es de diez (10) días hábiles. El CAR de Urgencia tiene capacidad máxima de atención para diez (10) Niños, Niñas y Adolescentes y tienen la obligación de recibirlas/os durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados. Están obligados a proveer: atención, soporte emocional, seguridad y garantías para la integridad física y emocional de cada niña, niño y adolescente durante su estancia.

Es de indicar que, el Inabif a fin de operativizar la Atención Integral en los CAR, aprobó la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" mediante la Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021. Dicha metodología de intervención se desarrolla en siete (7) etapas, que se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes



Fuente: Directiva n.° 005-2021-MIMP Metodología de intervención en los Centro de Acogida Residencial Básicos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento-

Tal como se puede apreciar, entre las estrategias generales se ha estipulado lo relacionado a "Atención de necesidades básicas"[1], dentro de este concepto comprende:

a) **Alimentación diaria**
b) Cuidado de la salud
c) Acceso a la educación
d) Recreación y deporte.

La Directiva en mención en el literal a) del numeral 7.5.5.2, precisa sobre la "Alimentación Diaria" que:

"La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta.

El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares.

Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

El CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios".

[1] Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP. 7.5 Metodología de intervención 7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescente 7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

El servicio de la alimentación diaria en los CAR Básicos y Especializados, implica cinco (5) actividades: la programación, recepción, almacenamiento, preparación y servido y distribución, los cuales se detallan a continuación:

Gráfico n.° 2
Actividades del Servicio de Alimentación en los CAR



Fuente: Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP, Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del INABIF, según RDE n.° 218-2019-INABIF de 5 de junio de 2019, Guía de dosificación de alimentos del INABIF según RDE n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 y la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, según RDE n.° 242-2017-INABIF de 27 de octubre de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

A continuación, se detallan las cinco (5) actividades indicadas en el gráfico anterior:

1. Programación

De acuerdo al modelo operacional de la actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico", al modelo operacional de la actividad (5006338) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Especializado" y la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", el/la especialista en nutrición establece la dieta de las NNA, brinda asistencia a los Profesionales de Asistencia Permanente (PAP) de los CAR y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

Para efectuar sus labores, los/las especialistas en nutrición deben considerar en cada CAR, los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, en el cual se establecen las características alimentarias y nutricionales del servicio alimentario, que se brinda entre otros, en los CAR. Asimismo, tiene por finalidad orientar la planificación y provisión de un servicio alimentario nutritivo, inocuo, saludable y con pertinencia cultural acorde a las necesidades nutricionales de la población usuaria.

Así también, es necesario señalar que, se cuenta con la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017, documento orientador que tiene como finalidad: *"asegurar la calidad sanitaria e*

inocuidad de los alimentos ofrecidos a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores usuarios de los CEDIF y CAR del Inabif".

Además, se cuenta con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00109 de 29 de marzo de 2017, la cual contiene la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif", documento técnico orientador para la programación de alimentos de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar y sirve de base para estimar las cantidades de alimentos expresados en peso bruto para un número determinado de personas, los cuales son utilizados en la preparación de las raciones alimenticias, además permite estandarizar la dosis de alimentos en las dietas propuestas para los diferentes segmentos poblacionales atendidos por el Inabif y facilita el cálculo del aporte nutricional y los costos de las mismas. A continuación, se muestra un extracto de la siguiente tabla para los servicios de alimentación de la USPNNA:

Tabla n.° 1

Extracto de Tabla de Dosificación de Alimentos por Preparaciones por Grupos de Edad para Servicios de Alimentación de los Centros de Atención de la USPNNA

7.1 TABLA DE DOSIFICACIÓN DE ALIMENTOS POR PREPARACIONES, POR UNIDAD DE LÍNEA Y GRUPOS DE EDAD

PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN				CAR – USPNNA		
RUBRO Y ALIMENTOS	FORMA DE PREPARACIÓN	U.M.	Porcentaje comestible (%)	3 a 5 años	6 a 12 años	13 a 17 años y adultos
3. CARNES Y DERIVADOS						
CARNE S/HUESO (RES, CERDO)	GUISO BISTECK	g	100	80	80	100
	ESTOFADO, ASADO, SECO, ARROZ C/CARNE	g	100	80	80	100
	SALTADOS	g	100	80	80	100
	SOPAS	g	100	15	20	25
	C/MENESTRA/SALTADITO/RELLENO	g	100	30	40	50
CARNE MOLIDA	GUISO (acompañamiento)	g	100	40	50	50
	TORREJITA Y RELLENO	g	100	40	50	50
	SALTADO/PASTA/GUISO/SOPA FONDO	g	100			
	SOPA ENTRADA	g	100			
	HAMBURGUESA/RELLENO	g	100			
HIGADO DE RES	FRITO/APANADO	g	100	80	80	100
	C/MENESTRA	g	100	30	40	50
	FORMULA ARTESANAL	g	100			
	PAPILLAS ARTESANALES	g	100			
JAMONADA	SANDWICH/CHAUFA	g	100	20	20	20
POLLO S/MENUDENCIA LIMPIO	RACION/ESTOFADO, CARAPULCRA/CEREAL	g	75	120	150	150
	ALI DE POLLO/PICADO (CHAUFA)/RELLENO	g	75	80	100	120
	C/MENESTRA	g	75	40	60	80
	ENSALADA/CAUSA	g	75			
	SOPA ENTRADA	g	75			
	SOPA FONDO	g	75	20	25	30
MENUDENCIA: MONDONGO, BOFE, CORAZON HIGADO DE POLLO, MOLLEJA	SOPA	g	100	20	20	20
	GUISO/FRITO/SALTADO	g	100	80	80	100
	SALTADITO (acompañamiento)	g	100	30	30	50
	FÓRMULA ARTESANAL (Hígado de Pollo)	g	100			
	PAPILLA ARTESANAL	g	100			
HOT DOG	CHAUFA	g	100	40	60	80
	ENSALADA ALEMANA	g	100			
	PAN (Ración/por pan): hot dog con huevo	g	100			
	PAN (Ración/por pan)	g	100	25	25	25
SANGRECITA	PAN (Ración/por pan)	g	100			
	HAMBURGUESA/PAPA RELLENA	g	100			
	PARA CHAUFA	g	100			
	TORRERITAS C/OTRA PROTEINA/SALPICON	g	100			
	GUISOS Y SIMILARES	g	100			
PAVO S/MENUDENCIA (Limpio)	MEDALLON (ASADO) NAVIDAD	g	75	200	200	200
	ENTERO AL HORNO/NAVIDAD PAVO ENTERO	g	75			
	FÓRMULA ARTESANAL (CHULETA DE PAVO)	g	75			
	GUISOS Y SIMILARES, FRITO (CHULETA DE PAVO)	g	75			

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 0109-2017-INABIF/DE de 29 de marzo de 2017 que aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif".
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Según la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", en el numeral 7.11.2.1 "Lineamientos específicos para el CAR BÁSICO" precisa lo siguiente:

(...)

"b) Programación y sostenimiento de atención de necesidades básicas ...

b.1 Se establece características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño o adolescente.

b.2 Se gestiona las evaluaciones en salud integral con personal de salud del CAR o activando las redes locales, de acuerdo a las necesidades de la niña, niño o adolescente."

Asimismo, la mencionada Directiva, en su numeral 7.11.3.4.1 "Lineamientos específicos para la intervención básica especializada" dirigida a gestantes y madres adolescentes (con hijos), precisa lo siguiente:

"(...)

a) *Atención inmediata de las necesidades básicas*

El CAR especializado brinda un ambiente cálido, seguro que responde a las necesidades y características específicas de la niña o adolescente en estas circunstancias de su vida. Se debe tener en cuenta la edad, cultura, procedencia y el impacto del estado gestacional (...)

(...)".

Al respecto, el CAR debe proporcionar la alimentación en tres (3) momentos (desayuno, almuerzo y cena) con dos (2) refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional[4] de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares.

Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo, es decir, lograr la adecuación nutricional de cada ración, a partir del conteo de nutrientes totales de las raciones servidas y su comparación con el requerimiento nutricional.

Para tal fin, el CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios según necesidades calóricas de macro y micro nutrientes específicos (fórmulas especializadas) y la adecuación de la dieta según funcionalidad del proceso deglutorio.

2. Recepción de alimentos

De acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017, que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif" que es un documento orientador que ayuda a garantizar la inocuidad alimentaria en los servicios de alimentación en los CAR de Inabif, se ha establecido lo siguiente:

"El responsable de la recepción debe contar con las "Especificaciones técnicas mínimas de los alimentos" y de ser el caso tener el "Contrato de alimentos entre el Inabif y el proveedor", en el cual se especifican los criterios de calidad del producto a fin de poder tener información confiable y útil que le permitan decidir la aceptación o rechazo de los mismos, así como los procedimientos a realizar

[4] Pedraza, Dixis Figueroa. Estado nutricional como factor y resultado de la seguridad alimentaria y nutricional y sus representaciones en Brasil. Rev. salud pública [online]. 2004, vol.6, n.2, pp.140-155. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-00642004000200002&lng=en&nrm=iso>. ISSN 0124-0064. **Estado nutricional**: es el balance final entre la ingesta y las necesidades de nutrientes, que son las cantidades de energía y nutrientes esenciales que cada persona requiere para lograr que su organismo se mantenga sano y pueda desarrollar sus variadas y complejas funciones.

cuando el producto no cumple las especificaciones técnicas mínimas. Esto documentos deben ser remitidos por el área técnica del Inabif a los Servicios de Protección de Desarrollo Familiar."

3. Almacenamiento

De acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 del Programa, se aprueba la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif", documento que establece disposiciones relacionadas al almacenamiento y conservación de alimentos, debiéndose mencionar que en su numeral 6.1.9 señala que:

"Los almacenes de alimentos frescos y secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además, debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa".
Asimismo, en su numeral 6.7.1. señala que:

"(...)
6.7.1. Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
A fin de minimizar los riesgos de contaminación cruzada en los almacenes de alimentos del servicio de alimentación del Inabif se debe tener en cuenta lo siguiente.

- *Verificación de empaques*
- *Estiba*
- *Rotación de productos*
- *Prevención de la contaminación cruzada*
- *Protección de alimentos*

(...)"

4. Preparación

De acuerdo a la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" en relación a la alimentación diaria, se ha establecido lo siguiente:

"Alimentación diaria: La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta.

Así también, es de precisar que el Inabif, cuenta con la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos, aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 que establecen dos objetivos específicos que deben ser objeto de atención:

I.2. Objetivos específicos

- *Disponer de una guía para que el personal Directivo, administrativo y de cocina implemente las buenas prácticas de manipulación de alimentos.*
- *Facilitar la correcta aplicación e implementación de la recepción, almacenamiento, preparación, conservación y servicio de los alimentos.*

Según la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 242 del 27 de octubre de 2017, Guías de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, el Anexo n.° 2 "Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del Inabif", en la columna Parámetros Sanitarios, numeral, 3.11, señala que la cocina

debe contar con un cuaderno de control de cocina llenado y firmado, ello a fin de ser registrado los víveres y la programación de menú diaria y semanal.

5. Servido y distribución

Las actividades diarias que desarrollan los CAR para este proceso que consiste en verificar las actividades siguientes:

i. Limpieza y desinfección de utensilios.
ii. Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM).
iii. Raciones servidas a los residentes del CAR y su concordancia con la planificación de menús y con las medidas caseras referenciales incluidos en los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif".

Es del caso señalar que, de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017, se establece lo siguiente:

"Para el servido se deben tener las siguientes consideraciones.

- *Procurar no tocar con los dedos la superficie que entrará en contacto con los alimentos o la boca de los comensales (...)*
- *Para servir los alimentos debe utilizarse guantes desechables y pinzas, espátulas u otros utensilios apropiados."*

Así también, es de indicar, de manera complementaria que en el gráfico n.° 2 precedente, se describe las actividades que desarrollan los CAR para la atención de alimentación, siendo que:

i. El profesional en nutrición programa los menús semanales según la cantidad de residentes y grupo etario debiendo observar para ello, lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00218 de 5 de junio de 2019, y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017, las cuales contienen los Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif y la Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif, respectivamente.
ii. Se realizan las compras de alimentos según los procesos establecidos en el área de logística
iii. La recepción de alimentos la realizan los CAR verificando que se cumpla con los requerimientos según el pedido y las Especificaciones Técnicas mínimas de los alimentos.
iv. El almacenamiento de alimentos lo realizan los CAR para lo cual deben cumplir con buenas prácticas de almacenamiento que involucra verificación de empaques, adecuada estiba y rotación de productos.
v. Se realiza la preparación de alimentos por parte del personal de cocina, cumpliendo con lo establecido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 0109-2017-INABIF/DE, de 29 de marzo de 2017, mediante la cual se aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif".
vi. El proceso de servido y distribución de alimentos a los residentes se realiza por parte del personal de cocina, cumpliendo con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017, que aprueba la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif.

Adicionalmente, se precisa que, para los CAR que adquieren sus alimentos por medio de contratos se deberá remitir el informe técnico de conformidad emitido por el CAR que recepciona directamente los bienes del proveedor.

En esa medida, **los CAR que adquieren alimentos por medio de encargos generales**, además de cumplir las cinco (5) actividades señaladas previamente en el Servicio de Alimentación, cumplen con

actividades de requerimiento de alimentos, compra a proveedores y rendición de cuentas, de acuerdo al gráfico siguiente:

Gráfico n.° 3
Actividades logísticas para el servicio de alimentación que se abastece por medio de encargos generales



Fuente: Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos y el Modelo Operacional en CAR Especializado.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En relación al gráfico precedente se detallan las acciones que corresponde a cada una de las etapas:

- Del requerimiento de alimentos: Teniendo la programación de menús, el área de administración del CAR se encarga de realizar los requerimientos de insumos alimenticios a los proveedores de la zona.
- Compra a proveedores: Se realizan las compras de insumos alimenticios según la normativa aplicable para tal fin y se otorga la conformidad de la compra.
 - Los alimentos adquiridos pasan a ser almacenados en el CAR cumpliendo con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif".
 - Se realiza la preparación de alimentos por parte del personal de cocina, de acuerdo con la programación de menú semanal, así como tomando como referencia lo establecido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000109 de 29 de marzo de 2017, mediante la cual se aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif.
- Rendición de cuentas: La realizan los Directores de los CAR.

A continuación, se detallan las etapas que corresponden a los aspectos logísticos para la adquisición de alimentos por medio de encargos generales:

1. **Requerimiento de alimentos**

En principio, es necesario mencionar que el Directoría o máxima autoridad del CAR debe ser un profesional con formación en ciencias de la salud, ciencias sociales o afines, con experiencia de cinco (05) años y capacitación certificadas en temática de niñez y adolescencia y asume la representación legal del CAR ante cualquier autoridad, entre sus funciones, están las de planificar y dirigir el proceso de atención de las NNA acogidas/os, dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades diarias del CAR, así como el buen trato a las NNA acogidas/os.

En dicho contexto, es necesario señalar que, durante el año 2024, se observó que, para efectuar requerimientos para la adquisición de bienes y servicios en los CAR en Regiones, cada Director de CAR debió dirigir o supervisar los requerimientos de insumos alimenticios que previamente fueron verificados por el profesional nutricionista.

2. Compras a proveedores

Las compras en los CAR en Regiones se realizan mediante la modalidad de **Encargos Generales**, que son los que otorgará el Inabif a sus Unidades Prestadoras de Servicios, a través de cuentas bancarias aperturadas a cada Unidad Prestadora de Servicios para su manejo, es evaluada por la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP) atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera atender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), como lo establece la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA sobre "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001010-MIMDES, publicada el 21 de noviembre de 2011, que señala:

> *"(...)*
> ***6.3 <u>De la Utilización de los Fondos Asignados</u>***
> *6.3.1 Los fondos transferidos en la modalidad de Encargos serán ejecutados teniendo como referencia las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto.*
> *Asimismo, los fondos de Encargos serán utilizados según las "Especificas del Gasto" aprobadas por la Unidad Administrativa y hechos de conocimiento a los Encargados a través de logística (desagregado).*
> *(...)*
>
> ***6.4 <u>De las Adquisiciones y Contrataciones</u>***
> *6.4.1 En el caso de las UPS[3], los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.*
> *6.4.2 La adquisición de bienes y servicios, equipamiento, y materiales duraderos, cuyo monto a nivel de sub-especifica del gasto, sea mayor a la Unidad Impositiva Tributaria (1 U.I.T.) deberá efectuarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.*
>
> *6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas, (cotizaciones), se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho adjuntando un informe en la rendición de cuenta. (...)"*

Asimismo, la modalidad de Encargos se encuentra amparada en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 abril 2009, que establece que:

> *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General*

[3] Unidades Prestadoras de Servicios.

de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ... d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)"

3. Rendición de cuentas

En cuanto a la rendición de cuentas, en la citada Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - Inabif" se establece:

"6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda al Área de Control Previo de la Unidad Administrativa, en un plazo que no exceda los treinta (30) día calendario después de haber recibido la transferencia correspondiente,
6.6.1.4 Las Rendiciones de cuenta, deben elaborarse y remitirse en forma individual por cada transferencia o giro efectuado, el oficio con el cual se remite la documentación debe hacer referencia al número de comprobante de pago y al número SIAF, salvo casos debidamente justificados se aceptará la unificación de dos o más rendiciones de cuenta.
6.6.1.5 Las rendiciones de cuenta que registren mayores gastos a los asignados, no serán aceptadas, bajo responsabilidad del director y el Administrador de la UPS.
6.61.6 Las Guías de remisión, cotizaciones o proformas, contratos, conformidad de servicio, informes sociales, documento impreso de verificación de inscripción del RUC del proveedor, quedará en custodia de las EPS, como evidencia del uso y ubicación de los bienes, así como, de los servicios contratados, siendo responsables de su custodia y adecuada conservación los directores y Administradores de las UPS".

Asimismo, la "Directiva n.° 001-2023-INABIF/UA-SUF "Disposiciones para la gestión de caja chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF" establece lo siguiente:

"(...)
8.1 TIPO DE GASTO CON CARGO A LA CAJA CHICA
8.1.1. Gastos para viáticos
8.1.1.1. Excepcionalmente, es viable realizar los gastos con cargo a la caja chica, en caso de requerir fondos para realizar una comisión de servicios no programada y urgente, la cual debe contar con el sustento y autorización del máximo responsable de la unidad funcional.
8.1.2. Gastos de movilidad local
8.1.2.1. Se otorga para atender comisiones de servicio local o para el desplazamiento de servidores/as bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y practicantes.
8.1.2.2. Es exclusivo para desarrollar labores fuera del lugar habitual de trabajo o para desarrollo de una jornada extraordinaria, es este último caso, los días laborables debe tener una permanencia mínima de hasta después de 20:30 horas en días no laborables con una permanencia mínima de cuatro (4) horas.
8.1.2.3. En Lima y Callao debe realizarse según la escala de movilidad local establecida en el tarifario de movilidad local (...), el cual es actualizado anualmente por la Unidad de Administración.
8.1.3. Gastos de Alimentación
8.1.3.1. Se otorga para brindar alimentación a los servidores que acrediten su permanencia hasta después de las 20:30 horas o por las labores realizadas en días no laborables con una permanencia mínima de cuatro (4) horas (...)
8.1.3.2. El importe máximo es de veinticinco y 00/100 soles (S/ 25.00) por cada servidoría, previa presentación del comprobante de pago que sustenta el gasto efectuado.
(...)
8.2. GASTOS NO PERMITIDOS CON CARGO A LA CAJA CHICA

8.2.1. Reembolsos por concepto de comisiones de servicios (viáticos)
8.2.2. Pago de intereses o multas a organismos del Estado u organizaciones privadas.
8.2.3. Gasto en bebidas alcohólicas, agasajos, festividades, u otros productos similares, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°012-2007-PCM (...)

En tal sentido, el enfoque de auditoría para el presente servicio de control, está orientado a determinar si el Inabif, a través de los CAR a cargo de la USPNNA, vienen cumpliendo con brindar el servicio de alimentación diaria a las NNA en situación de abandono y riesgo social, con el fin de establecer si el proceso de programación del menús, requerimiento de alimentos, compras a proveedores, recepción, almacenamiento, preparación de alimentos y rendición de cuentas, de dicho servicio se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la materia de control se centra en el proceso misional de la entidad, como es la atención Integral en los citados CAR, se cumple con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definan la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control; así como lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 9 de enero de 2025, mediante el cual aprueban el Plan Nacional de Control 2025.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las actuaciones que debía de llevar a cabo el Inabif en brindar el servicio de la alimentación diaria a las NNA en situación de abandono y riesgo social en los CAR Básicos y Especializados (Actividades: programación del menús, requerimiento de alimentos, compras a proveedores, recepción, almacenamiento, preparación de alimentos y rendición de cuentas), de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif", Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - Inabif", Directiva n.° 001-2023-INABIF/UA-SUF "Disposiciones para la gestión de caja chica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF" y de la finalidad pública prevista del Inabif.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a seis (6) CAR Básicos: "Andrés Avelino Cáceres" ubicado en Junín, "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Juan Bosco", "Hogar San Vicente De Paul" en Lambayeque y "Hogar Santo Domingo Savio" en Tacna; y dos (2) CAR Especializados: "Día" ubicado en Ayacucho y "Vidas Junín" en Junín, los cuales están a cargo de la USPNNA del Inabif, sin perjuicio de revisarse actividades anteriores y posteriores al mencionado período.

Asimismo, comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada la materia comprometida generada en el periodo examinado; y actividades anteriores y/o posteriores a dicho periodo, con el fin de cumplir el objetivo de la auditoría, la cual obra principalmente en los archivos de la Sede Central del Inabif, Av. San Martín n.° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, y de los CAR, se realizó de acuerdo a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias.

1.4 De la entidad

El Inabif, depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; es una Unidad Ejecutora del Pliego 039, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, tiene su sede central en Lima y sus actividades las desarrolla dentro del ámbito nacional, a través de sus unidades operativas.

Finalidad

La finalidad del Inabif, es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA), adultos mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, propiciando su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estructura Orgánica

El Inabif, mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 21 de noviembre de 2012 y Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 4 de julio de 2017, aprueba y modifica el Manual de Operaciones, que establece en el Título III: Organización del Inabif – Capítulo I: Estructura Orgánica – artículo 9, el cual establece la estructura orgánica del Inabif vigente hasta el 8 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente gráfico:

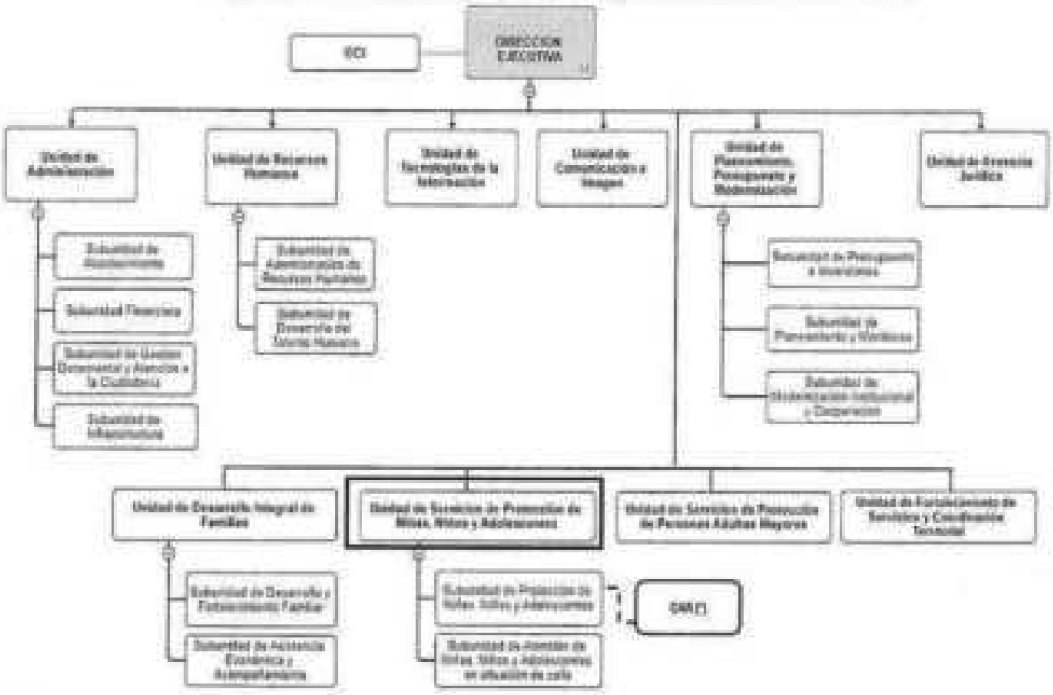
Gráfico n°4
Estructura Orgánica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif



Fuente: Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP.
Leyenda:
CAR: Centro de Acogida Residencial (Urgencia, Básico y Especializado).
CR: Centro de Referencia.
SRT: Servicio de Refugio Temporal.
CARPAM: Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores.
CAN: Centro de Atención de Noche.
CEDIF: Centros de Desarrollo Integral de las Familias.
CCF: Centros Comunales Familiares.

Asimismo, cabe indicar que, mediante Resolución Ministerial n.° 213-2024-MIMP de 8 de junio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Inabif, derogando las Resoluciones Ministeriales previamente citadas, y anexa el nuevo Organigrama del Inabif, cuya estructura se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 5
Organigrama del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif



Leyenda
(*) **CAR:** Centro de Acogida Residencial (Urgencia, Básico y Especializado).
Fuente: Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspecto Relevante

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada se determinó el aspecto relevante siguiente:

LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL – CAR BÁSICOS DEL INABIF "HOGAR ROSA MARIA CHECA", "HOGAR SAN JUAN BOSCO", "HOGAR SAN VICENTE DE PAUL", "HOGAR URPI" Y "HOGAR SANTO DOMINGO DE SAVIO", ALBERGARON EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2024 A FEBRERO DE 2025, A UN TOTAL DE CINCUENTA Y CINCO (55) RESIDENTES QUE NO CORRESPONDEN AL PERFIL DE ATENCIÓN DE DICHOS CAR, DADO QUE, CUENTAN CON DIAGNÓSTICOS MÉDICOS DE DISTINTA ÍNDOLE QUE REQUIEREN DE PERMANENTE ATENCIÓN DE PERSONAL DE SALUD, SITUACIÓN QUE CONLLEVA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR UN DEBIDO TRATAMIENTO Y LA ATENCIÓN MÉDICA Y ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE A TALES ALBERGADOS.

De las visitas realizadas por la Comisión Auditora y de la revisión y análisis a la información contenida en la documentación proporcionada por los CAR Básicos[5]: "Hogar Rosa María Checa" - Chiclayo, "Hogar San Juan Bosco" - Chiclayo, "Hogar San Vicente De Paul" - Chiclayo, "Hogar Urpi" – Ayacucho y "Hogar Santo Domingo de Savio" - Tacna, se ha evidenciado que cincuenta y cinco (55) residentes incluidos cuatro (4) adultos, no corresponden al perfil de atención de dichos CAR, dado que, cuentan con diagnósticos médicos de distinta índole como: trastornos de conducta, depresivos y/o de ansiedad o psicóticos, retraso mental, entre otros, que requieren de un tratamiento de salud constante, pese a que en dichos centros por su tipo o modalidad, no cuentan necesariamente con un equipo técnico de bienestar para la salud[7], que incluye médicos, enfermeros, técnicos de enfermería, entre otros, personal necesario para la atención de sus problemas específicos y necesidades especiales, siendo que, si se encuentra previsto de acuerdo a la normativa vigente, este tipo de personal, en un CAR Básico Multifamiliar[8] o un CAR Especializado[9]. En relación a ello, es necesario referir lo siguiente:

En el marco de la ejecución de la auditoría de cumplimiento se validó el cumplimiento del perfil de atención de NNA, correspondiente a cinco (5) CAR Básicos que se detallan a continuación.

Cuadro n.° 2
CAR Básicos seleccionados, según perfil y grupo etario de atención

N.°	CAR Básico	Dirección	Departamento	Perfil de la población, según Resolución de Creación	Grupo Etario
1	CAR Hogar Rosa María Checa	Av. Hermann Gmeiner n.° 155 - Ref. Urb. Los Mochicas / Predio de Propiedad de "Aldeas Infantiles SOS"	Lambayeque	Perfil de atención para niñas y adolescentes mujeres de 9 a 17 años y 11 meses de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada de 50 residentes.	De 9 a 17 años de edad y 11 meses

[5] Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
Artículo 101. - Tipos de Centros de Acogida Residencial Los Centros de Acogida Residencial se dividen en:
101.2 **Centro de Acogida Residencial Básico** Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.
[7] Según los numerales 7.2.3 y 7.2.2.3 de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP es el personal con el que debe contar un CAR Básico Multifamiliar, itinerantes por lo que se ubican fuera de las unidades familiares como médicos, nutricionistas, terapistas; y, en un CAR Especializado en Discapacidad, según el numeral según el numeral 7.2.6.1.3 el equipo de bienestar para la salud está conformado por médico, enfermero, técnico en enfermería, nutricionista.
[8] Los CAR Básicos Multifamiliares se ubican en viviendas multifamiliares, que según el numeral 7.1.1.2 de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP son:" *Centros residenciales que agrupan tres viviendas como mínimo y un máximo de seis viviendas unifamiliares en un CAR Básico, cada una independiente de las demás".*
[9] Artículo 101. - Tipos de Centros de Acogida Residencia: **101.3 Centro de Acogida Residencial Especializado. Acoge a niñas, niños y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se debe contextualizar necesariamente en un marco terapéutico y socioeducativo.**

N.°	CAR Básico	Dirección	Departamento	Perfil de la población, según Resolución de Creación	Grupo Etario
2	Hogar San Juan Bosco	Carretera A Pimentel Km. 10 - Ref. Espalda Colegio Militar Elias Aguirre		Perfil de atención, adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada de 45 residentes.	De 12 a 17 años y 11 meses
3	Hogar San Vicente de Paul	Calle Francisco Cabrera n.° 1283 - Ref. Frente Al Colegio Peruano Canadiense / O Al Lado Del Restaurante Imperial		Niños de 6 a 12 años de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada de 24 residentes.	De 6 a 17 años y 11 meses
4	Hogar Urpi	Av. Independencia n.° 600 - Ref. Casa Del Campesino	Ayacucho	Niños y adolescentes varones de 06 a 17 años y 11 meses de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada de 40 residentes.	
5	Hogar Santo Domingo de Savio	Av. Pinto n.° 2482 - Ref. La Natividad	Tacna	Adolescentes entre 12 y 17 años de edad con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada para 52 residentes.	

Fuente: Directorio institucional, página web del Inabif y Resoluciones de creación de los 5 CAR Básicos.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Respecto al cuadro precedente se ha evidenciado que, en los citados CAR se atienden a residentes que no se encuentran comprendidos en el perfil para el que estos fueron creados. En ese escenario, es de precisar en cuanto a los cinco (5) CAR Básicos con residentes con diagnóstico médico de diversa índole, se detalla la información siguiente:

1. CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"

Está ubicado en la Av. Hernann Gmeiner n.° 155 - Ref. Urb. Los Mochicas / Predio de Propiedad de "Aldeas Infantiles SOS", en la región Lambayeque, fue creado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 783-2014 del Inabif del 7 de agosto de 2014 y en su artículo 1° se dispuso: *"Establecer la denominación del Centro de Atención Residencial Hogar Rosa María Checa – Chiclayo – Callao y su perfil de atención para niñas y adolescentes mujeres de 9 a 17 años y 11 meses de edad con el perfil de abandono y riesgo social con capacidad de atención instalada de 50 residentes".*

En ese contexto, durante la visita de la Comisión Auditora realizada el 13 de febrero de 2025, de conformidad al Acta n.° 002-2025-INABIF-OCI-AC de la misma fecha (**Apéndice n.° 3**) y de la información remitida por la Coordinadora del CAR, Cinthia Elisabeth Hoyos Díaz, mediante el correo electrónico de 5 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 4**), se ha constatado que en el CAR se albergó a once (11) adolescentes con diagnósticos siguientes: trastornos depresivos y/o mixtos de ansiedad y depresión o psicóticos, entre otros, lo que conlleva a requerir tratamiento médico y atención constante. A continuación, se procede a detallar la información obtenida en relación a las citadas residentes:

Cuadro n.° 3
Relación de residentes con diagnóstico médico del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"

N.°	Residente (iniciales)	Edad	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento Médico
1			22/09/2022	Trastorno depresivo de la conducta	Fluoxetina 20mg Tableta – 1M
					Carbonato de Litio 300mg Tableta 1N
					Clozapina 100mg 1/2N
					Levomepromazina 100mg Tableta ½ PRN (*) Agitación
2			15/09/2023	Psicosis de origen no orgánico, no especificado, retraso mental moderado con deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención o tratamiento	Risperidona – Nivelan 2mg Tableta - 2M
					Clonazepam 2mg ½ PRN (*) a insomnio
3			30/10/2023		Fluoxetina 20mg Tableta – 2M

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento Médico
				Trastorno psicótico agudo polimorfo sin síntomas de esquizofrenia	Valproato de Sodio 500mg Tableta - 1M-1T-1N
					Risperidona 2MG Tableta - 1M-1T-1N
					Levomepromazina 100mg Tableta ¼ PRN (*) Agitación.
4			10/08/2021	Trastorno depresivo de la conducta	Fluoxetina 20mg Tableta – 2M
					Quetiapina 200mg Tableta – ½ N
					Lamotrigina 50mg Tableta – 1N
5			18/01/2024	Trastorno mixto de ansiedad y depresión	Quetiapina 200mg Tableta – 2N
					Valproato de Sodio 500mg Tableta - 1M-1T-1N
					Fluoxetina 20mg Tableta – 2M – 1N
					Clonazepam 2mg 1N PRN (*) a Insomnio
6			11/06/2024	Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos	Sertralina 50mg Tableta 1M
7			13/11/2024	Trastorno mixto de ansiedad y depresión	Fluoxetina 20mg Tableta – ½ M
					Retroviral 50mg/300mg/300mg Tableta – 1N
8			18/09/2024	Trastorno de ansiedad generalizada	Sertralina 50mg Tableta 1M – 1N
					Valproato de Sodio 500mg Tableta - 1N
9			05/06/2024	Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos	Sertralina 50mg Tableta 1M
					Risperidona 2mg Tableta - ¼ N
					Clonazepam 2mg ½ N PRN (*) a Insomnio
					Lamotrigina 50mg Tableta – 1N
10			05/12/2024	Trastorno de la conducta y de las emociones no especificada	Risperidona 2mg Tableta - ½ N
					Sertralina 50mg Tableta 1M – 1N
					Valproato de Sodio 500mg Tableta - 1N
					Levomepromazina 100mg Tableta ¼ PRN (*) Agitación
11			23/01/2025	Trastorno depresivo de la conducta	Fluoxetina 20mg Tableta – 1M
					Risperidona 2mg Tableta - 1N
					Valproato de Sodio 500mg Tableta - 1N

Nota: M – mañana, T – tarde y N – noche. PRN (*) = Según sea necesario.
Fuente: Acta n.° 002-2025-INABIF-OCI-AC de 13 de febrero de 2025 y correo electrónico de 5 de mayo de 2025 remitido por Cinthia Elizabeth Hoyos Díaz, Coordinadora CAR Rosa María Checa a la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En el citado contexto, mediante el Informe n.° 20-2025 - CAR "ROSA MARÍA CHECA" /COORDINACIÓN de 9 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico de 9 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 5**), se informó lo siguiente:

> *"(...) Asimismo, durante el precitado año 2024, se contó con el servicio de una enfermera, (...)- CAS TEMPORAL, quien continúa a la fecha laborando en el CAR Rosa María Checa. La enfermera tiene las siguientes funciones:*
>
> *- Brindar soporte en la atención de la salud a los residentes de los Centros de Acogida Residencial, de acuerdo a los lineamientos y políticas vigentes del INABIF.*
> *- Aplicar el tratamiento, verificación y administración de medicamentos indicados por el médico del centro.*
> *-Realizar capacitaciones al personal técnico de enfermería para promover prácticas que contribuyan al desarrollo de los beneficiarios del programa, de acuerdo al plan de trabajo aprobado a fin de promover el desarrollo y mejora de los servicios de la entidad.*

- Orientar y monitorear al personal técnico de Enfermería para promover prácticas que contribuyan al desarrollo de los beneficiarios del programa, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado de la normatividad vigente.
- Elaborar informes y / o reportes de acuerdo al ambiente de su competencia para favorecer la toma de decisiones de la unidad en el cumplimiento de sus objetivos en el marco de los lineamientos y política vigente del programa.
- Otras funciones que le asigne y/o encargue su Jefe inmediato, de acuerdo a la misión del puesto.

Durante el año 2024 también se contó con una Técnica en Enfermería (...), por locación de servicio, en los siguientes periodos: - Del 06 de febrero al 28 de junio del 2024 - Del 09 de julio al 18 de septiembre del 2024 - Del 03 de octubre al 13 de diciembre del 2024 La Técnica en Enfermería tuvo las siguientes funciones:

- Apoyo en las actividades que contengan la actualización de los expedientes de salud y/o seguimiento de los planes de intervención individual, de acuerdo a la evaluación integral de salud.
- Reporte de pedido de Necesidades del servicio médico de los CAR coordinación con el área de salud de la USPNNA (medicinas, material médico, material de bioseguridad y otros).
- Registro del monitoreo del KARDEX farmacológico, así como, del estado de salud de los residentes que fueron diagnosticados con Covid 19, así como sobre realización de coordinaciones con los equipos técnicos de las casas de cada uno de los CAR asignados para una atención multidisciplinaria.
- Seguimiento de las atenciones de salud en los establecimientos del MINSA.
(...)"

Así, considerando además la información contenida en los Informes evolutivos de las adolescentes, remitidos mediante el correo electrónico de 5 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 4**), se aprecia que las citadas residentes requieren contar con una atención especializada y constante, que permita optimizar su condición médica.

2. CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"

Está ubicado en la carretera a Pimentel Km. 10 - Ref. Espalda Colegio Militar Elías Aguirre, en la región de Lambayeque, fue creado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 781-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014, así en su artículo 1° se dispuso: *"Establecer la denominación del Centro de Atención Residencial Hogar San Juan Bosco – Pimentel - Chiclayo y su perfil de atención para adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad con el perfil de abandono y riesgo social con capacidad de atención instalada de 45 residentes"*.

En ese contexto, durante la visita de la Comisión Auditora realizada el 12 de febrero de 2025, de conformidad al Acta n.° 004-2025-INABIF-OCI-AC de la misma fecha (**Apéndice n.° 6**) y de la información remitida mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**), se ha constatado que en el CAR se albergó a 15 adolescentes varones con diagnósticos siguientes: Trastornos de conducta, mentales, mixtos de ansiedad y depresión, retraso mental, entre otros, lo que conlleva a requerir tratamiento médico y atención constante. A continuación, se procede a detallar la información obtenida en relación a los citados residentes:

Cuadro n.° 4
Relación de residentes con diagnóstico médico del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento Médico
1			20/06/2023	Trastornos de la conducta Consultas psiquiátricas	Risperidona 2mg: ½ tableta noche
2			24/11/2023	Trastorno mixto de ansiedad y depresión	Dolutegravir 50mg + lamivudina 300mg+tenofovir Disoproxil fumarato 300mg (LTD): 1 tableta 6pm.
3			03/11/2021	Trastornos de la conducta Consultas psiquiátricas	Actualmente no amerita tratamiento con psicofármacos.
4			23/10/2023	Trastornos de la conducta Consultas psiquiátricas	Valproato sódico 500mg: 1 tableta D-A-N Risperidona 2mg: 1 tableta D y 1 a 2 tableta N
5			05/10/2022	Retraso mental moderado con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento Consulta psiquiátrica	Risperidona 2mg: ½ tableta N
6			07/11/2022	Trastornos de la conducta Otros trastornos mixtos de la conducta y de las emociones Trastorno mixto de ansiedad y depresión Consultas psiquiátricas	Risperidona 2 mg: ½ tableta C Sertralina 50mg: 1 tableta D
7			08/09/2023	Trastornos de la conducta insociable Consultas psiquiátricas	Risperidona 2mg:1 tableta N Valproato sódico 500mg: 1/2 tableta M
8			11/09/2024	Voyerismo Consultas psiquiátricas	Risperidona 2mg: ½ tableta N Sertralina 50mg:1/2 tableta N Consulta 4-3-25
9			14/10/2021	Trastornos de la conducta Consultas psiquiátricas	Risperidona 2 mg: 1 tableta condicional a crisis de conducta.
10			27/03/2024	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples sustancias psicoactivas. Consultas psiquiátricas	Actualmente no amerita tratamiento con psicofármacos
11			24/11/2023	Trastornos de la conducta Trastorno mixto de ansiedad y depresión Consultas psiquiátricas	Risperidona 2mg: ¼ Tableta N Dolutegravir 50mg+lamivudina 300mg+tenofovir disoproxil fumarato 300mg (LTD): 1 tableta 6pm
12			05/04/2023	Retraso mental moderado con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento Consulta psiquiátrica	Risperidona 2 mg: ¼ tableta C
13			27/04/2023	Trastornos de la conducta Consultas psiquiátricas	Risperidona 2mg: ½ tableta C
14			03/07/2024	Trastornos de la conducta Consultas psiquiátricas	Valproato sódico 250mg: 1 cucharada N Risperidona 2mg: 1 tableta N
15			13/07/2021	Otros trastornos afectivos bipolares Retraso mental moderado con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento Consulta psiquiátrica	Valproato sódico 500mg: 1 tableta N Risperidona 2mg: ½ tableta N

Nota: LTD – Trastorno Límite de Personalidad. D – desayuno, A – almuerzo, C – cena y N - noche
Fuente: Acta n.° 002-2025-INABIF-OCI-AC de 13 de febrero de 2025 y Correo electrónico de 30 de abril de 2025 remitido por José Antonio Córdova Prado, Director del CAR Hogar San Juan Bosco a la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, en el citado CAR residen cuatro (4) personas mayores de dieciocho (18) años con diagnósticos de retraso mental moderado o grave con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento, siendo que, deben asistir a consultas psiquiátricas, entre otros aspectos, así, se procede a detallar la información obtenida de los citados residentes:

Cuadro n.° 5
Relación de adultos varones con diagnóstico médico que residen en el CAR Hogar San Juan Bosco

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento Médico
01			09/04/1997	Retraso mental moderado con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento Epilepsia Secundaria Consulta psiquiátrica	—
02			03/10/2005	Retraso mental moderado con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento Autismo Consultas psiquiátricas	Risperidona 2 mg: 1 tableta M-N
					Clonazepam 2mg: 1 a 1.5 tableta N
03			01/04/2006	Retraso mental grave con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento Otros trastornos mentales especificados debido a lesión y disfunción. Otras epilepsias Microcefalia severa Control neurológico Consultas psiquiátricas	Valproato sódico 500mg: 1 tableta M/T/N.
					Risperidona 2 mg: 1 tableta N
					Clonazepam 2mg: 1 tableta N
					Biperideno 2mg: 1 tableta D/A
					Tenofovir 300mg: 1 tableta A
04			15/01/2020	Trastorno de la conducta, no especificado Retraso mental moderado con deterioro del comportamiento significativo que requiere atención o tratamiento Consultas psiquiátricas.	Valproato sódico 500mg: 1 tableta D-N
					Risperidona 2mg: 1 tableta D-A-N
					Biperideno 2mg: 1 tableta D-A
					Haloperidol Decanoato de 50mg: 1 ampolla mensual
					Propanolol clorhidrato de 50mg: 1 tableta D -N
					Trifluoperazina 5mg: 1 tableta N

Nota: D – desayuno, A – almuerzo, C – cena y N – noche
Fuente: Acta n.° 002-2025-INABIF-OCI-AC de 13 de febrero de 2025 y Correo electrónico de 30 de abril de 2025 remitido por sr. José Antonio Córdova Prado, Director del CAR Básico Hogar San Juan Bosco a la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Respecto a dichos cuatro (4) residentes, en el Informe de enfermería n.° 0031-2025-ENF-INJABIR-CARSJB de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**), suscrito por la enfermera del citado CAR, remitido mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025, se ha señalado:

> *"(...) es necesario considerar que las personas a las que se hace mención, a la fecha cuentan entre 21 y 55 años de edad, no cumpliendo con la edad cronológica que la Resolución designa para la población de atención, así como, los cambios físicos y fisiológicos que están presentando por encontrarse en la etapa de la juventud, adulta y tercera edad, los cuales son muy diferentes a los adolescentes de 12 a 17 años. Encontrándose en riesgo por no estar en la misma condición mental, física y fisiológica para sobrellevar la convivencia diaria.*
>
> *(...) Por lo que, el requerimiento de traslado a un CAR Especializado acorde a su perfil de atención, se basa en el artículo 1 de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, que define personas con discapacidad como a "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".*

Asimismo, de manera complementaria, corresponde mencionar la información remitida mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), por el Director del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco":

> *"(...) 2.-Durante el año 2024, contamos con el servicio de una enfermera (...), personal CAP, contrato ley 728, indeterminada. La segunda enfermera (...), solicitó licencias sin goce de haber sustentado atención fuera del departamento en la salud de su hijo, laboró del 01/01/2024 al*

02/04/2024, luego del 03/06/2024 al 08/06/2024, después del 01/12/2024 al 31/12/2024. posteriormente renunció. Son funciones de la enfermera:

1. *Programación y supervisión de actividades de enfermería;*
2. *Brindar cuidados de enfermería y aplicar terapéutica médica a beneficiarios del Hogar;*
3. *Elaborar, recibir y entregar reporte de ocurrencias;*
4. *Prestar apoyo al médico en los exámenes clínicos y en la elaboración de historias clínicas;*
5. *Supervisar la higiene, ventilación y temperatura de los diferentes ambientes donde permanecen los niños;*
6. *Capacitar en lo referente a cuidados primarios de salud, a las madres de cada cuna o personas encargadas de los niños;*
7. *Administrar y verificar el stock de medicinas y realizar las curaciones indicadas a los niños;*
8. *Informar de la evaluación y tratamiento al médico responsable;*
9. *Atender los ingresos, egresos y permisos;*
10. *Velar por la conservación de equipos médicos y material de trabajo;*
11. *Coordinar la ejecución del Programa Ampliado de Inmunizaciones y Programa de TBC con entidades del Ministerio de Salud y control de peso y talla en coordinación con el servicio de nutrición (...)"*

Así, considerando además la información contenida en los Informes evolutivos correspondientes remitidos mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**), se aprecia que los primeros 15 residentes requieren contar con una atención especializada y constante, que permita optimizar su condición médica; y, que en el caso expuesto de los cuatro (4) adultos es necesario, adoptar acciones para optimizar su tratamiento médico y para su reubicación a un CAR Especializado.

3. CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"

Está ubicado en la Calle Francisco Cabrera n.° 1283 - Ref. Frente al Colegio Peruano Canadiense y/o lado del Restaurante Imperial, en la provincia de Chiclayo región de Lambayeque, fue creado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 782-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014, así se estableció en su artículo 1°: *"Establecer la denominación del Centro de Atención Residencial Hogar San Vicente de Paul – Chiclayo - Lambayeque y su perfil de atención para niños de 06 a 12 años de edad con el perfil de abandono y riesgo social con capacidad de atención e instalada de 24 residentes".*

En ese contexto, durante la visita de la Comisión Auditora realizada el 12 de febrero de 2025, de conformidad al Acta n.° 003-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 9**) y la información remitida mediante correo electrónico de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 10**), se ha constatado que el CAR albergó a nueve (9) niños y adolescentes varones con diagnósticos como: trastorno de la conducta, retraso mental moderado o leve, lo que conlleva a requerir tratamiento médico y atención constante. A continuación, se procede a detallar la información obtenida de los citados residentes:

Cuadro n.° 6
Relación de residentes con diagnóstico médico en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento Médico
1			15/05/2015	Retraso mental moderado, con deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención a tratamiento	Carbamazepina 200 mg 1 tableta c/8 horas
					Clozapina 100 mg 1 tableta N
					Risperidona 2 mg 1 tableta c/12 horas
2			11/02/2022	Trastorno de la conducta no especificado	Carbamazepina 200 mg 1 tableta c/12 horas
					Biperideno 2 mg 1 tableta c/12 horas
					Clozapina 100 mg ½ tableta N
					Clonazepam 2 MG 1 tableta condicional a crisis.
3			19/12/2022	Trastorno de la conducta no especificado	Carbamazepina 200 mg 1 tableta c/12 horas
					Clozapina 100 mg ½ tableta N
					Risperidona 2 mg 2 tabletas N
4			15/07/2023	Retraso mental moderado, con deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención a tratamiento	Valprax 500 mg 1 tableta c/8 horas
					Biperideno 2 mg 1 tableta c/12 horas
					Risperidona 2 mg 1 tableta c/12 horas
					Clonazepam 2 mg 1 tableta N
5			10/02/2023	Trastorno hipercinético de la conducta	Carbamazepina 200 mg ½ tableta c/8 horas
					Risperidona 2mg 1 tableta c/12 Horas
					Clozapina 100 mg ¼ tableta N
6			15/08/2023	Retraso mental leve, con deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención a tratamiento	Propanolol 40 mg 1 tableta M
					Clorpromazina 100 mg 1 tableta N
					Clonazepam 2 mg 1 tableta N
					Risperidona 2 mg ½ tableta N
7			04/08/2023	Trastorno hipercinético, no especificado Retraso mental leve, con deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención a tratamiento	Valprax 500 mg ½ tableta c/12 horas
					Clorpromazina 100 mg 1 tableta N
					Risperidona 2 mg 2 tabletas N
					Clonazepam 2 mg 1 tableta condicional a crisis
8			05/03/2024	Trastorno de la conducta no especificado	Sertralina 50 mg 1 tableta M
					Risperidona 2 mg ½ tableta M y 1 tableta N
					Valprax 500 mg ½ tableta M y 1 tableta N
9			03/03/2023	Retraso mental moderado TDAH	Carbamazepina 200 mg ½ tableta c/8 horas
					Azymol 5 mg 1 tableta N

Nota: TDAH: Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad. D – desayuno, A – almuerzo, C – cena y N – noche
Fuente: Acta n.° 003-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de febrero de 2025 y Correo electrónico de 28 de abril de 2025 remitido por Lic Yzela Llamo Corrales, Directora Encargada del CAR, a la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Así, considerando además la información contenida en sus Informes evolutivos remitidos mediante correo electrónico de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 10**), se aprecia que los citados residentes requieren contar con una atención especializada y constante, que permita optimizar su condición médica.

En ese escenario, en relación a los tres (3) CAR Básicos ubicados en Lambayeque: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco", corresponde mencionar la información remitida mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), por el

Director del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco", en relación al servicio de un médico itinerante en los citados CAR en el periodo 2024:

> ***"1.- El año 2024, en periodos muy cortos, si contamos con médico itinerante, cuya función radicaba en hacer atenciones en salud de los acogidos dando diagnósticos y recomendando tratamientos, sin evaluaciones especificas en nutrición de los acogidos aludidos.***
> ***Médico (...) contrato CAS, del 03/01/2014 al 31/01/2024- cumplió contrato desistió para continuidad y médico (...) locación de servicio, 16/04/2024 al 12/06/2024- concluyó orden de servicio.*** *Entre sus funciones:*
> - *Informe de actividades que contenga la actualización de los expedientes de salud, elaboración y seguimiento de los planes de intervención individual, de acuerdo a la evaluación integral de salud de los CAR asignados**
> - *Reporte de pedido de necesidades del servicio médico de los CAR coordinación con el área de Salud de la USPNNA (Medicinas, material médico, material de bioseguridad y otros).*
> - *Elaboración del cronograma de Actividades Preventivo Promocionales en coordinación con el Ministerio de Salud y reporte de los diagnósticos y tratamiento de los residentes.*
> - *Actualización de los expedientes de salud, elaboración y seguimiento de los planes de intervención individual, de acuerdo a la evaluación integral de los CAR.*
>
> ** CAR itinerantes asignados: CAR San Juan Bosco, CAR Rosa María Checa y CAR San Vicente de Paúl (...)".*

4. CAR Básico "Hogar Urpi"

Está ubicado en la Av. Independencia n.°600, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho fue creado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 771-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014, así en su artículo 1° se resolvió: *"Establecer la denominación del Centro de Atención Residencial Hogar Urpi – Ayacucho y su perfil de atención para niños y adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad con el perfil de abandono y riesgo social con capacidad de atención e instalada de 40 residentes".*

En ese contexto, durante la visita de la Comisión Auditora realizada el 12 de marzo de 2025, de conformidad al Acta n.° 006-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**) y la información remitida mediante el correo electrónico de 13 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 12**), se ha constatado que en el CAR se albergó a cinco (5) residentes con diagnósticos como: trastornos disociales y de las emociones mixtas, retraso mental leve, lo que conlleva a requerir tratamiento médico y atención constante. A continuación, se procede a detallar la información obtenida de los citados residentes:

Cuadro n.° 7
Relación de residentes con diagnóstico médico en el CAR Básico "Hogar Urpi"

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Fecha de ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento Médico
1			27/10/2023	Otros trastornos disociales y de las emociones mixtas	Fluoxetina 20 mg; 1 tableta M
					Risperidona 2 mg; 1 tableta N
					Ácido valproico 250 mg/5 mg 1 cuchara N
2			20/06/2024	Trastorno emocional infantil no especificado	Ácido valproico 250 mg/5ml: 2-5 ml M y N
					Risperidona 2 mg; ¼ de tableta N
3			11/04/2024	Otros trastornos disociales y de las emociones mixtas – retraso mental leve	Risperidona 2 mg; ¼ de tableta N
4	[redacted]		22/03/2024	retraso mental leve	Risperidona 2 mg; ¼ de tableta N
5			01/10/2024	Autismo atípico - TDHA	Biperideno 2 mg; 1/2 tableta M y N
					Risperidona 2 mg; ¼ de tableta N
					Mesilenidato clorhidrato 100mg 1 tableta M

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento Médico
					Tiamina 100 mg; 1 tableta M

Nota: TDAH: Trastorno de la actividad y de la atención. D – desayuno, A – almuerzo, C – cena y N – noche
Fuente: Acta n.° 006-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de marzo de 2025 y Correo electrónico de 13 de mayo de 2025 remitido por Gissel Estefani Alvarez Jurado Encargada del área de Salud del CAR – URP a la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Así, considerando además la información contenida en sus Informes evolutivos remitidos mediante el correo electrónico de 13 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 12) se aprecia que los citados cinco (5) residentes requieren contar con una atención especializada y constante, que permita optimizar su condición médica.

5. CAR BÁSICO Hogar Santo Domingo de Savio.

Está ubicado en Av. Pinto n.° 2482, centro poblado Natividad, distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna, fue creado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 293-2015 del Inabif, emitida el 5 de mayo de 2015., así se resolvió en su artículo 1°: *"El Centro de Atención Residencial Hogar Santo Domingo Savio de Tacna – Inabif tendrá como perfil de atención a adolescentes entre 12 a 17 años de edad en situación de abandono y riesgo social con una capacidad máxima de 52 residentes"*.

En ese contexto, durante la visita de la Comisión Auditora realizada el 1 de abril de 2025, de conformidad al Acta n.° 07-2025-INABIF-OCI de 1 de abril de 2025 (Apéndice n.° 13) y de la información remitida mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025 (Apéndice n.° 14) se ha constatado que en el CAR se albergó a 11 residentes con diagnósticos como: trastorno mixto de conducta y emociones, episodios depresivos moderados, retraso mental leve, deterioro del comportamiento significativo, que requieren atención o tratamiento , lo que conlleva a requerir tratamiento médico y atención constante. A continuación, se procede a detallar la información obtenida de los citados residentes:

Cuadro n.° 8
Relación de residentes con diagnóstico médico que residen en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Sexo	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento médico
1			Femenino	25/02/2021	Trastorno mixto de conducta y emociones	Sertralina 50 mg 1 tableta M-N
						Risperidona 2 mg ½ tableta N
2			Femenino	10/10/2023	Episodio depresivo moderado	Fluoxetina 20 mg 1 tableta M
						Risperidona 2 mg ½ tableta N
3			Femenino	16/01/2024	Trastorno mixto de conducta y emociones	Sertralina 50 mg 2 tabletas M
						Risperidona 2 mg ½ tableta N
4			Femenino	03/04/2024	Episodio depresivo moderado	Fluoxetina 20 mg 1 TAB- M
						Risperidona ½ tableta N
						Carbamazepina 200 mg ¼ tabletas M – N
5			Femenino	13/11/2024	Trastorno mixto de conducta y emociones	Fluoxetina 20 mg 2 Tableta M
						Gabapentina 300 mg 1 Tableta N
6			Masculino	03/11/2022	Trastorno mixto de conducta y emociones	Sertralina 50 mg 1 tableta M-N
						Acido Valproico 500 mg 1 tabletas M y N
						Risperidona 2 mg ½ tabletas M-N
7			Masculino	27/12/2023	Trastorno de conducta, no especificado	Sertralina 50 mg 1 tableta- M
8			Masculino	21/02/2025	Retraso mental leve; deterioro del comportamiento significativo, que	Risperidona 10 mg 2 tabletas N
						Carbamazepina 200mg 1 tableta M-T-N
						Levomepromazina ¼ tableta N

N.°	Residente (Iniciales)	Edad	Sexo	Fecha de Ingreso al CAR	Diagnóstico Médico	Tratamiento médico
					requiere atención o tratamiento	Haloperidol 10 gotas condicional a crisis
9			Masculino	22/03/2024	Trastorno de conducta	Acido Valproico ½ tableta M-N Risperidona ½ tableta N
10			Masculino	26/11/2024	Retraso mental leve: deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención o tratamiento	Consiv 36 mg 1 tableta M
11			Masculino	10/07/2024	Trastorno de adaptación	Sertralina ½ tableta N

Nota: D – desayuno, A – almuerzo, C – cena y N – noche
Fuente: Acta n.° 07-2025-INABIF-OCI de 1 de abril de 2025 y correo electrónico de 30 de abril de 2025 remitido por Elizabeth Yovana Acero Mamani, Coordinadora General del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" a la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese escenario, corresponde mencionar la información remitida por la Coordinadora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 15):

1. ***"Servicio de médico itinerante (año 2024):*** *Durante el año 2024, el Centro de Acogida Residencial Santo Domingo Savio no contó con los servicios de un médico itinerante en ningún periodo del año.*
2. ***Apoyo de enfermera (año 2024):*** *Si se contó con el apoyo de una enfermera durante el año 2024, bajo la modalidad de contratación de terceros (locación de servicios). Las funciones desempeñadas por la profesional de enfermería incluyeron:*
 - *Apoyo en las actividades que contenga la actualización de los expedientes de salud y/o seguimiento de los planes de intervención individual, de acuerdo a la evaluación integral de salud de los CAR asignados.*
 - *Reporte de pedido de Necesidades del servicio Médico de los CAR coordinación con el área de Salud de la USPNNA (Medicinas, material médico, material de bioseguridad y otros).*
 - *Registro del monitoreo del Kardex farmacológico; así como, del estado de salud de los residentes que fueron diagnosticados con COVID-19, así como reporte sobre realización de coordinaciones con los Equipos Técnicos de las Casas de cada uno de los CAR asignados para una atención multidisciplinaria.*
 - *Seguimiento de las atenciones de salud en los establecimientos del MINSA".*

Así, considerando además la información contenida en sus Informes evolutivos se aprecia que los citados residentes requieren contar con una atención especializada y constante, que permita optimizar su condición médica.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. CONDICIONES DE ESTRUCTURA FÍSICA Y DE LIMPIEZA Y/O EQUIPAMIENTO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS EN LOS SEIS (6) CAR VISITADOS, NO PERMITIRÍAN LA PROTECCIÓN ADECUADA DE LOS MISMOS, LO QUE PODRÍA OCASIONAR SU CONTAMINACIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS/LAS RESIDENTES.

Como parte de la ejecución de la presente auditoría de cumplimiento, entre el 12 de febrero de 2025 y 2 de abril de 2025, la Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los seis (6) CAR siguientes:

- CAR Básicos: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna.
- CAR Especializado "Día" de la región Ayacucho.

En cada visita de inspección se suscribieron Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[10] (Apéndice n.° 16); presentándose los resultados de lo identificado en la etapa de **Almacenamiento de alimentos**.

Entre las observaciones, se advierten aspectos tales como: con relación al ambiente utilizado para el almacenamiento de alimentos frescos o secos, no presenta buen estado de conservación de su infraestructura e higiene, ni cuenta con la protección adecuada que impida el ingreso de vectores; asimismo, no se realiza el mantenimiento del equipamiento de los almacenes (equipos de refrigeración y/o congelación) y de su infraestructura como pisos, zócalos y, etc. A continuación, se presenta mayor detalle de lo advertido:

a. En cuanto a la infraestructura de los ambientes utilizados para almacenar alimentos frescos y secos

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora a los seis (6) CAR, se advirtió que los ambientes usados para el **almacenamiento de alimentos** secos y/o frescos no presentaban mallas de protección en las ventanas, no eran de uso exclusivo o incluso no disponían de un ambiente destinado como almacén. A continuación, se muestra el detalle:

[10] Se suscribieron las Fichas siguientes:
i. CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de febrero de 2025.
ii. CAR HOGAR SAN VICENTE DE PAÚL: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de febrero de 2025.
iii. CAR HOGAR ROSA MARIA CHECA: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 005-2025-INABIF/OCI-AC de 13 de febrero de 2025.
iv. CAR ESPECIALIZADO DIA: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 007-2025-INABIF/OCI-AC de 10 de marzo de 2025.
v. CAR HOGAR URPI: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC de 11 de marzo de 2025.
vi. CAR HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 1 de abril de 2025.

Imagen n.° 1: CAR Básico "Hogar Rosa Maria Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

El CAR Básico "Hogar Rosa Maria Checa" carece de un ambiente para el almacenamiento de alimentos; siendo que, ha acondicionado un espacio en la entrada de la cocina (pasillo).

Imagen n.° 2: CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

El Almacén de alimentos del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" no es exclusivo para alimentos; por cuanto se advirtió la presencia de prendas de vestir, thermos, electrodomésticos, entre otros.

Imagen n.° 3: CAR Básico "Hogar Urpi"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC de 11/03/2025.

El Almacén de alimentos del CAR Básico "Hogar Urpi" no permite una protección adecuada (ambiente está separado por una pared de triplay que no llega al techo).

Imagen n.° 4: CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Ventana del almacén de alimentos del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" carece de malla de protección adecuada (las rejillas son grandes).

Imagen n.° 5: CAR Especializado "Día"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 007-2025-INABIF/OCI-AC de 10/03/2025.

Almacén de alimentos del CAR Especializado "Día" no es de uso exclusivo; se advirtió la presencia de baldes, thermos, caja, entre otros.

Imagen n.° 6: CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC de 12/03/2025.

Ventana del almacén de alimentos del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" carece de malla protectora.

Lo evidenciado en las fotografías precedentes, reflejan deficiencias en la infraestructura de los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos en los seis (6) CAR visitados; toda vez que, al no disponer de ambientes de uso exclusivo o que no cuenten con la protección adecuada, podría ocasionar su pérdida y/o contaminación, y con ello posibles daños en la salud de los residentes de los CAR.

b. En cuanto a la limpieza e higiene en los almacenes de alimentos

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió que los ambientes destinados al almacenamiento de los alimentos de los seis (6) CAR visitados, carecen de condiciones adecuadas de limpieza, tales como: presencia de suciedad en zonas bajas y rincones del ambiente; recipientes con objetos en desuso y ventanas con presencia de tela de araña. A continuación, se muestra el detalle:

Imagen n.° 7: CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuadas condiciones de limpieza en rincones del almacén de alimentos del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul".

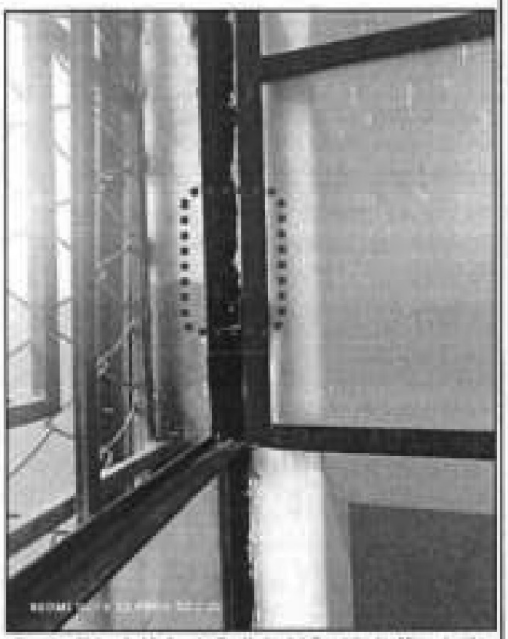
Imagen n.° 8: CAR Especializado "Día"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 007-2025-INABIF/OCI-AC de 10/03/2025.

Inadecuadas condiciones de limpieza en estante del almacén de alimentos secos del CAR Especializado "Día".

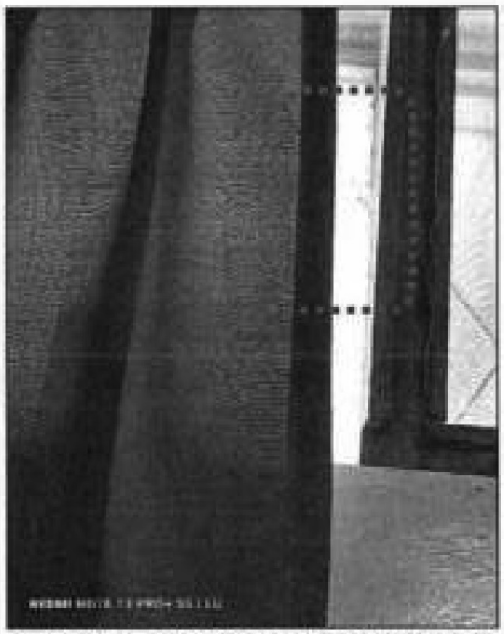
Imagen n.° 9: CAR Básico "Hogar Urpi"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC de 11/03/2025.

Inadecuada limpieza de ventana del almacén de alimentos secos del CAR Básico "Hogar Urpi"; por cuanto se advirtió la existencia de una araña y tela de araña.

Imagen n.° 10: CAR Especializado "Día"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Inadecuada limpieza de ventana del almacén de alimentos del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"; advirtiéndose la presencia de una araña y tela de araña, así como otros insectos atrapados en él.

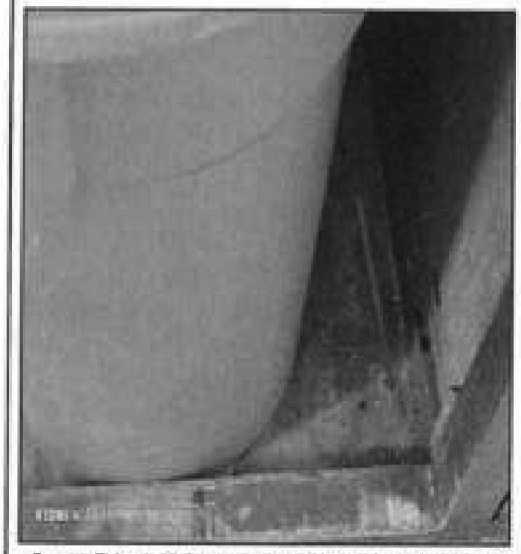
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA INABIF

Imagen n.° 11: CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Inadecuadas condiciones de limpieza en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", dado que, se observó suciedad en esquinas del ambiente donde se encuentran envases con alimentos secos.

Imagen n.° 12: CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuadas condiciones de limpieza y presencia de otros materiales en almacén de alimentos del CAR Hogar San Juan Bosco, por cuanto se advirtió presencia de vasos plásticos, velas, entre otros.

Al respecto, es importante precisar que, de la revisión a las Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación suscritas en los seis (6) CAR visitados, se advierte que la totalidad de ellos carecen de un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) como medida de saneamiento y de plagas efectivo de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[11], lo que podría ocasionar la presencia de vectores que pueden transmitir patógenos infecciosos[12,13].

Es de indicar, que es relevante mantener un saneamiento adecuado en servicios de alimentación; ya que, coadyuvará a mantener instalaciones limpias y saludables, minimizando los riesgos de contaminación y asegurando la inocuidad de los alimentos, para lo cual se debe incluir además de la limpieza y desinfección, el control de plagas.

Lo evidenciado en las imágenes precedentes, reflejan deficiencias en la higiene y limpieza de los almacenes de los productos alimenticios de los seis (6) CAR visitados por la Comisión Auditora. En ese sentido, es preciso señalar que, el contar con un almacén en condiciones adecuadas de limpieza e higiene, en el que se garantice la protección de los alimentos almacenados evitará la contaminación de los mismos y de esta manera posibles daños en la salud de los/las residentes de los CAR.

[11] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

[12] Los vectores son organismos vivos que pueden transmitir patógenos infecciosos de una persona a otra o de los animales al ser humano. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/vector-borne-diseases#:~:text=Los%20vectores%20son%20organismos%20vivos,los%20animales%20al%20ser%20humano.

[13] Un vector es un organismo vivo que transmite un agente infeccioso de un animal infectado a un ser humano o a otro animal. Los vectores suelen ser artrópodos, a saber, mosquitos, garrapatas, moscas, pulgas y piojos. Los vectores pueden transmitir enfermedades infecciosas de forma activa o pasiva, pudiendo ser vectores biológicos (como mosquitos o garrapatas) o mecánicos (como las moscas). https://www.efsa.europa.eu/es/topics/topic/vector-borne-diseases#:~:text=Las%20enfermedades%20en%20cuesti%C3%B3n%20se,una%20poblaci%C3%B3n/%20o%20%C3%A1mbito%20geogr%C3%A1fico.

c. En cuanto al mantenimiento del equipamiento e infraestructura de los almacenes de alimentos

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora, se advirtió que la infraestructura de los ambientes destinados para el almacenamiento de alimentos de cuatro (4) de los seis (6) CAR visitados ("Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Antonio Savio", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco") no presentaban adecuadas condiciones de mantenimiento, como por ejemplo: tapa divisoria interna de una refrigeradora rota, paredes y techos con grietas y pintura descascarada; así como, anaqueles con óxido. A continuación, se muestra el detalle:

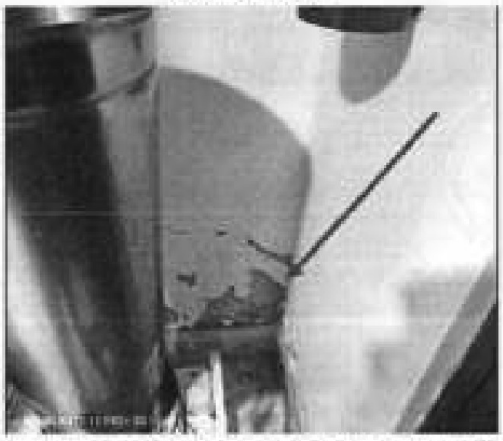
Imagen n.° 13: CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Falta de mantenimiento de refrigeradora del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"; por cuanto se advirtió que la tapa interior del compartimento se encuentra rota.

Imagen n.° 14: CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Falta de mantenimiento de paredes y zócalos del almacén del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", ya que se advierten grietas y la pintura se encuentra descascarada.

Imagen n.° 15: CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Presencia de óxido en anaqueles que almacenan alimentos secos del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul".

Imagen n.° 16: CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Presencia de grietas y pintura descascarada en el techo del almacén del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Lo evidenciado en las imágenes precedentes, reflejan deficiencias en cuanto al estado de mantenimiento de la infraestructura y equipo (refrigeradora) de los almacenes de los productos alimenticios en cuatro (4) de los seis (6) CAR visitados: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar Santo Domingo Savio", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco". Al respecto, es preciso señalar que, contar con un almacén en condiciones de mantenimiento adecuadas es uno de los factores que se debe tener en cuenta a fin que se garantice la protección de los alimentos almacenados y con ello, poniendo en riesgo la salud de los/las residentes de los CAR.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

"(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA de 3 de febrero de 2021, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)

(...)

6.2.1 BPM EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

(...)

b) Almacenamiento de materias primas e insumos

El almacenamiento de materias primas e insumos que intervienen en la elaboración de los alimentos, deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

- *Almacenarse según tipos de alimentos (perecibles y no perecibles), en ambientes en buen estado de conservación e higiene, que mantengan las condiciones establecidas de temperatura y humedad requeridas para su conservación.*

(...)

- *Se prohíbe la presencia de cualquier objeto o material que no esté relacionado y en uso con los alimentos, tales como ropa, artículos de limpieza, objetos en*

desuso, entre otros. No deben mantenerse en el almacén productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas.

- *Mantener la cadena de frío de los alimentos que lo requieren. Las temperaturas deben estar bajo control y los registros de verificación consignados en el programa de BPM. Los equipos de frío deben tener un programa de mantenimiento preventivo y limpieza que asegure su operatividad y funcionamiento.*

(...)"

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".**

"(...)

6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)

(...)

6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

(...)

6.1.2. Estructuras físicas y características del servicio de alimentación

(...)

Estructura	*Característica*
Pisos	Material: impermeable, inabsorbente, lavable y antideslizante. Sin grietas. Fáciles de limpiar y desinfectar.
Paredes	Material: impermeable, inabsorbente y lavable. Color claro. Lisas y sin grietas. Fáciles de limpiar y desinfectar. Con ángulos abovedados entre piso y paredes. En buen estado de conservación y limpieza.
Techos	Construcción que impida acumulación de la suciedad. Fáciles de limpiar.
Ventanas	Construcción que impida acumulación de la suciedad. Provistas de protección contra insectos u otros animales. Protecciones desmontables para su limpieza y buena conservación.

(...)

6.1.9. El almacén de alimentos.

- *Los almacenes de alimentos frescos y secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación de ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además, debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa.*

6.2 EQUIPOS Y UTENSILIOS

(...)

6.2.3. Limpieza de equipos

(...)

- *Las congeladoras, refrigeradoras y conservadoras deben estar limpias y en buen estado.*

6.3. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

6.3.1. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)

- *Los servicios de alimentación de los servicios de Protección y Desarrollo Familiar contarán con un Programa de Higiene y Saneamiento en el cual incluyan procedimientos de limpieza y desinfección, responsabilidades, cronogramas y fichas de registros.*

(...)

6.3.3. De las plagas y animales

- *Los servicios de alimentación deben conservarse libres de roedores, insectos y cualquier otro tipo de animales. Para impedir su ingreso se colocarán tapas*

metálicas y trampas en su conexión a la red de desagüe, mallas protectoras en las ventanas y puertas de la cocina, así como del comedor.

- *La aplicación de rodenticidas, insecticidas y desinfectantes debe ser realizada por personal capacitado, usando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y de uso en salud pública, teniendo cuidado de no contaminar los alimentos o superficies donde se manipulan.*

(...)

6.7. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS.

6.7.1. Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

A fin de minimizar los riesgos de contaminación cruzada en los almacenes de alimentos del servicio de alimentación del INABIF se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

- *Prevención de la contaminación cruzada.*
 No deben mantenerse en el interior de los almacenes de alimentos, productos químicos que favorezcan la contaminación (artículos de limpieza, desinfección, control de plagas, combustibles, etc), así como tampoco objetos en desuso (botellas, bolsas, cajas, ropa)

(...)

ANEXO N° 2: Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF

(...)

5	ALMACEN DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS			
5.1	Se encuentra ordenado y limpio el área.			
5.2	Los almacenes se encuentran libre de materiales en desuso y sustancias químicas contaminantes (detergentes, desinfectantes, pinturas, entre otros)			
5.3	Ambientes secos y ventilados			
5.4	Luminarias protegidas con micas o protectores que evitan la contaminación en caso de rotura			
5.5	Los ángulos entre las paredes y pisos son redondeados			
5.6	Las ventanas cuentan con mallas protectoras, limpias y en buen estado			
5.7	Equipos de refrigeración funcionando y en buen estado de mantenimiento			

(...)"

La situación descrita no estaría permitiendo la protección de los alimentos frescos y secos en ambientes adecuados destinados para su almacenamiento, lo que podría ocasionar su contaminación, y con ello, causarían daños a la salud de los/las residentes de los CAR.

Situación que se originó debido a que en los CAR siguientes: Hogar Rosa María Checa, Hogar San Vicente de Paul y Hogar San Juan Bosco de la región Lambayeque; Especializado Día y Hogar Urpi de la región Ayacucho; y al Hogar Santo Domingo Savio de la región Tacna, no se realizó la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[14].

[14] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

2. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PODRÍA OCASIONAR LA MERMA O PÉRDIDA DE LOS MISMOS; ASÍ COMO SU CONTAMINACIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS/LAS RESIDENTES DE LOS CAR.

Entre el 12 de febrero de 2025 y 2 de abril de 2025, la Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los seis (6) CAR siguientes: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y al "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna. En cada visita de inspección se suscribieron Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[15] (**Apéndice n.° 16**); en el que se aprecian los resultados de lo identificado en la etapa de **Almacenamiento de alimentos**.

Es así que, se advierten aspectos tales como: Los alimentos secos y frescos no presentaban adecuadas condiciones de almacenamiento (sin tarimas o parihuelas y puestas directamente en el piso, entre otros), además que, los equipos de refrigeración no disponían de termómetros o algún medio que pueda garantizar que se encuentran con la temperatura óptima. Lo expuesto, se desarrolla a continuación:

a. Respecto a las condiciones de almacenamiento de alimentos frescos y secos

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió que, los alimentos secos y frescos no presentaban adecuadas condiciones de almacenamiento, tales como: plancha de huevos encima de una refrigeradora, alimentos a granel (sacos abiertos) que no fueron trasvasados a un envase con tapa, sacos de azúcar puestos en el piso sin parihuela, entre otros. A continuación, se muestra el detalle:

[15] Se suscribieron las Fichas siguientes:
i. CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de febrero de 2025.
ii. CAR HOGAR SAN VICENTE DE PAUL: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de febrero de 2025.
iii. CAR HOGAR ROSA MARIA CHECA: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 005-2025-INABIF/OCI-AC de 13 de febrero de 2025.
iv. CAR ESPECIALIZADO DIA: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 007-2025-INABIF/OCI-AC de 10 de marzo de 2025.
v. CAR HOGAR URPI: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC de 11 de marzo de 2025.
vi. CAR HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Almacenamiento de alimentos) n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 1 de abril de 2025.

Imagen n.° 17: CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 003-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Inadecuado almacenamiento de huevos en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", dado que, se observa que estos se encuentran encima de refrigeradora y cerca de artículos de limpieza.

Imagen n.° 18: CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuado almacenamiento de sacos de azúcar en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", ya que éstos se encuentran en contacto directo con el piso (sin parihuela o tarima).

Imagen n.° 19: CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuado almacenamiento de saco de arroz y fideos en el CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"; se advierte que, no han sido trasvasados a recipientes con tapa. Además, se observó la jaba de papas se encontraba en el piso sin parihuela.

Imagen n.° 20: CAR Básico "Hogar Urpi"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC de 11/03/2025.

Inadecuado almacenamiento de cajas de aceite en CAR Básico "Hogar Urpi", se observa que parihuelas no cuentan con espacio establecido de distanciamiento (0.20m).

Imagen n.° 21: CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Inadecuado almacenamiento de alimentos secos a granel en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"; se advierte que, estos no han sido trasvasados a recipientes con tapa.

Imagen n.° 22: CAR Especializado "Día"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 007-2025-INABIF/OCI-AC de 10/03/2025.

Inadecuado almacenamiento de piñas en el CAR Especializado "Día", se observa que una se encuentra en mal estado.

Lo evidenciado en las fotografías precedentes, refleja deficiencias en el almacenamiento de productos alimenticios en los seis (6) CAR visitados; siendo que, el almacenamiento adecuado[18] tanto de los alimentos frescos como secos, evita la pérdida o merma de los mismos; así como su contaminación, y con ello, posibles daños en la salud de los/las residentes.

b. Respecto a los equipos de refrigeración para el almacenamiento de alimentos frescos

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió que los equipos de refrigeración de cinco (5) de los seis (6) CAR visitados: "Hogar Rosa María Checa", CAR Especializado "Día", "Hogar San Juan Bosco", "Hogar Urpi" y "Hogar Santo Domingo Savio", no están dotados de termómetro lo que no permite que se verifique la temperatura de almacenamiento de los alimentos frescos. A continuación, se muestra el detalle:

[18] Al respecto, de acuerdo al Numeral 9. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS/DEFINICIONES OPERATIVAS de la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017: se define a las buenas prácticas de almacenamiento como: *"Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL): Conjunto de procedimientos aplicados en el almacenamiento de los alimentos, destinadas a asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos"*.

Imagen n.° 23: CAR Básico "Hogar Rosa Maria Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Refrigeradora del CAR Básico "Hogar Rosa Maria Checa" carece de termómetro o de algún otro medio, para verificar la temperatura de la misma.

Imagen n.° 24: CAR Especializado "Día"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 007-2025-INABIF/OCI-AC de 19/03/2025.

Refrigeradora del CAR Especializado "Día" carece de termómetro o de algún otro medio, para verificar la temperatura del mismo.

Imágenes n.os 25 y 26: CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"





Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Refrigeradoras de las casitas del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" carecen de termómetros o de otros medios; para verificar la temperatura.

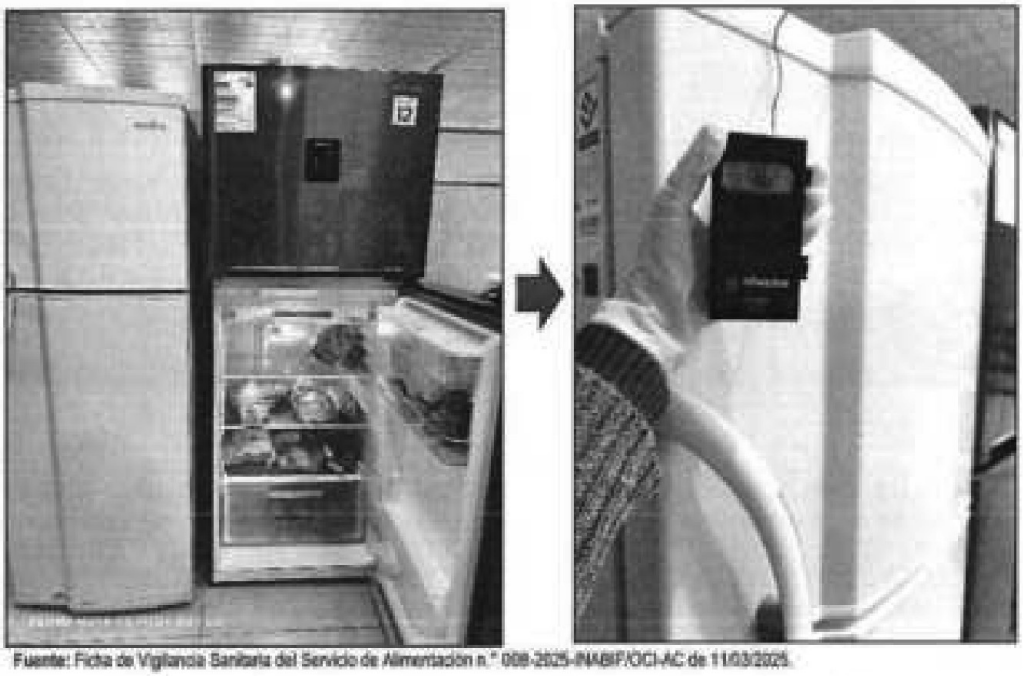
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA INABIF

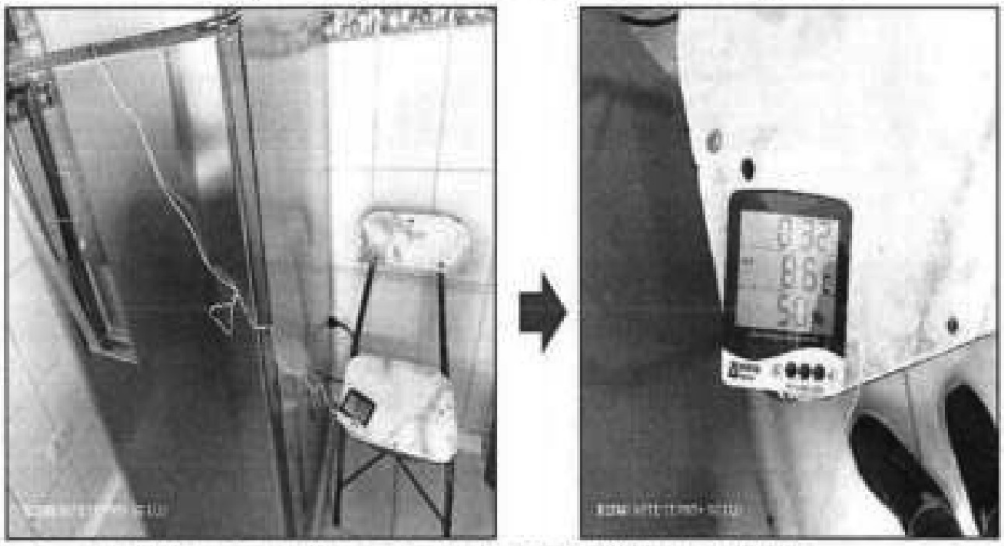
Imágenes n.os 27 y 28: CAR Básico "Hogar Urpi"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 11/03/2025.

Refrigeradoras del CAR Básico "Hogar Urpi" carecen de termómetros o de otros medios, para verificar la temperatura. La Comisión Auditora procedió a realizar la verificación en uno de ellos, advirtiéndose que no contaba con la temperatura adecuada.

Imágenes n.os 29 y 30: CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 010-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Refrigeradora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" carece de termómetro o de otro medio, para verificar la temperatura. La Comisión Auditora procedió a realizar la verificación, advirtiéndose que no contaba con la temperatura adecuada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA INABIF

Es de indicar, que el mantener los alimentos a temperatura adecuada ayuda a preservar su vida útil; asimismo, impide la proliferación de bacterias y microorganismos que puedan ser nocivos para la salud. Por esta razón, los alimentos refrigerados deben mantenerse a temperaturas de 4°C a 1°C[17]; sin embargo, de la verificación realizada por la Comisión Auditora durante la visita de inspección se advirtió que, cinco (5) de los seis (6) CAR visitados no contaban con termómetro o algún medio para que puedan verificarlo, lo que podría generar el riesgo de descomposición de los alimentos y que sean nocivos para la salud de los/las residentes de los CAR.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 "(...)

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativos o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

 (...)".

- **Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA de 3 de febrero de 2021, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".**

 "(...)

 VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

 (...)

 6.2. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)

 (...)

 6.2.1 BPM EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

 (...)

 b) Almacenamiento de materias primas e insumos

 El almacenamiento de materias primas e insumos que intervienen en la elaboración de los alimentos, deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

 - *Almacenarse según tipos de alimentos (perecibles y no perecibles), en ambientes en buen estado de conservación e higiene, que mantengan las condiciones establecidas de temperatura y humedad requeridas para su conservación.*
 - *Los alimentos elaborados industrialmente como el azúcar, harinas, gelatinas entre otros, deben almacenarse en sus envases originales. Si estos son fraccionados se debe utilizar envases de uso exclusivo para tal fin, protegido e*

[17] Numeral 6.2.1. BPM en el proceso de elaboración de alimentos. Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA de 3 de febrero de 2021, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".

identificado con rótulo que incluya el tipo de productos y la fecha de vencimiento.

(...).

- *Estar dispuestos en orden y separados del piso, paredes y techo con espacios que permitan la circulación de aire y faciliten la inspección e higiene.*
- *Se prohíbe la presencia de cualquier objeto o material que no esté relacionado y en uso con los alimentos, tales como ropa, artículos de limpieza, objetos en desuso, entre otros. No deben mantenerse en el almacén productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas.*
- *Mantener la cadena de frío de los alimentos que lo requieren. Las temperaturas deben estar bajo control y los registros de verificación consignados en el programa de BPM. Los equipos de frío deben tener un programa de mantenimiento preventivo y limpieza que asegure su operatividad y funcionamiento.*
- *Los alimentos refrigerados deben almacenarse a temperaturas de seguridad de 4°C a 1°C y los congelados a una temperatura menor o igual a -18°C.*
- *Los implementos de limpieza del almacén deben mantenerse en un lugar exclusivo, limpio y señalizado.*

(...)".

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF":**

"(...)

6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)

(...)

6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

(...)

6.1.9. El almacén de alimentos.

- *Los almacenes de alimentos frescos y secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación de ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa.*

(...)

6.7. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS.

6.7.1. Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

A fin de minimizar los riesgos de contaminación cruzada en los almacenes de alimentos del servicio de alimentación del INABIF se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

➢ *Estiba.*

La disposición de los alimentos debe organizarse agrupando aquellos de un mismo tipo, de manera que las etiquetas que los identifiquen sean visibles fácilmente.

No se permitirá estibar directamente desde el piso, este ordenamiento y apilamiento debe hacerse de acuerdo a las especificaciones del producto o el empaque a almacenar, a fin de evitar derrame o salida de los alimentos.

(...)

➢ *Prevención de la contaminación cruzada.*

No deben mantenerse en el interior de los almacenes de alimentos, productos químicos que favorezcan la contaminación (artículos de limpieza, desinfección, control de plagas, combustibles, etc), así como tampoco objetos en desuso (botellas, bolsas, cajas, ropa)

➢ *Protección de alimentos.*

Los productos a granel serán trasvasados en envases con tapa, rotulados y fecha de vencimiento.

(...)

6.7.2. Almacén de alimentos secos.

(...)

- *Estiba de alimentos secos.*

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres.

- *Espacio libre al piso (tarimas, parihuelas, estantes): 020 m.*
- *Espacio libre al techo: no menos de 0.60 m.*
- *Espacio libre entre rumas: no menor de 0.20 m.*
- *Espacio libre entre filas de ruma y pared*

(...)

6.7.3. Almacén de alimentos frescos.

- *Condiciones sanitarias de los equipos de refrigeración/congelación*

El sistema de refrigeración y congelación garantizará la conservación de los alimentos y evitando su contaminación. De preferencia los equipos de refrigeración y congelación deben tener dispositivos de medición de temperatura.

Los equipos de refrigeración deben mantener los alimentos a temperaturas no mayores de 5°C y los de congelación a una temperatura de -18°C o a un nivel más frío.

(...)

- *Estiba de alimentos frescos.*

Los alimentos deberán ser trasvasados y ordenados en envases o jabas; apilados en anaqueles o parihuelas limpios y en adecuado estado de conservación.

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres:

- *Espacio libre al piso: no menor de 0.15 m.*
- *Espacio libre al techo: no menor de 0.5 m.*
- *Espacio libre a la pared*

(...)

ANEXO N° 2: Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF

(...)

V. ALMACÉN DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS				
(...)				
5.7	Equipos de refrigeración funcionando y en buen estado de mantenimiento			
5.8	Alimentos refrigerados (0°C a 5°C)			
5.9	Alimentos congelados (menor a -18°C)			
5.10	Los alimentos frescos de origen animal y vegetal se almacenan por separado			
5.11	La ficha de control visible de alimentos secos se encuentra actualizada y en buena calidad			
5.12	Productos rotulados empaquetados (enlatados, caja, botella, etc.) con fecha de vencimiento y registro sanitario vigentes			
5.13	Los alimentos se encuentran sobre parihuelas, tarimas y anaqueles en buen estado de conservación y número adecuado. Espacio libre al piso: no menor de 0.20 m Espacio libre al techo: no menor de 0.6 m. Espacio libre entre ruma y pared			
5.14	Los productos a granel son trasvasados en envases con tapa, rotulados y fecha de vencimiento			

(...)"

La situación descrita podría ocasionar la merma o pérdida de los alimentos frescos y secos almacenados; así como su contaminación, y con ello pondría en riesgo la salud de los/las residentes de los CAR.

Situación que se originó debido a que en los CAR: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y al "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, no se realizó la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[18].

3. INADECUADAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PERSONAL DE COCINA EN EL CAR HOGAR URPI, PONDRÍA EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS Y POR CONSIGUIENTE PODRÍAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD DE LOS/LAS RESIDENTES DEL CAR.

Entre el 11 y 12 de marzo de 2025, la Comisión Auditora realizó una visita de inspección al CAR Básico "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; siendo que, al finalizar se suscribió la Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[19] (**Apéndice n.° 16**); correspondiente a la etapa de **Preparación de alimentos**.

Es así que, se advirtieron inadecuadas acciones que no se encuentran dentro de las Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) establecidas[20], tales como: El personal se encontraba realizando la preparación de los alimentos, con presencia de objetos en la cocina como: lentes, funda de lentes, cuaderno y celular encima de la mesa donde se realizaban las preparaciones previas; una casaca colgada en la silla de la mesa de la cocina; así como, el tacho de basura muy cerca a la mesa de cocina. A continuación, se muestra el detalle:

Imágenes n.os 31 y 32: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Urpi"





Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12/03/2025.

Presencia de cuaderno de cocina, lentes (y estuche) y tacho de basura, cerca de la zona de preparaciones previas.

Presencia de casaca del personal de cocina en la silla de la mesa de cocina.

[18] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.
[19] Se suscribió la Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de marzo de 2025.
[20] "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

Imagen n.° 33: Ambiente de cocina del CAR Urpi



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12/03/2025.

Presencia de celular y guantes descartables en la mesa de cocina donde se realizan las preparaciones previas.

Al respecto, se debe mencionar que las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) son un conjunto de medidas de higiene aplicadas en la cadena o proceso de elaboración y distribución de alimentos, destinadas a asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos preparados ofrecidos a la población objetivo[21].

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 "(...)

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por

[21] "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA de 3 de febrero de 2021, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".**

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.2. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)
(...)
6.2.1 BPM EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
(...)
c) Cadena alimentaria del servicio de alimentación colectiva
(...)
c.1 Área de elaboración previa o de procesamiento de alimentos crudos:

El procesamiento de alimentos crudos, que incluye: recorte, despiece, lavado de vísceras, descamado y eviscerado de pescado; así como, lavado y pelado de vegetales, descongelado, entre otros, no debe implicar riesgo de contaminación cruzada para los alimentos de consumo final, sea directamente por los alimentos crudos o indirectamente por los manipuladores o utensilios y superficies en contacto con ellos.
(...)".

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".**

"(...)
6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)
(...)
6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
(...)
6.1.4 Disposición de Residuos Sólidos
(...)
- *Los recipientes deben:*
 - *Colocarse en cantidad suficiente en la cocina, comedor, baños y en cualquier otro lugar donde se generen residuos sólidos.*
 - *Estar ubicados de manera que no contaminen los alimentos.*
- *Debe contar con un colector principal con tapa de tamaño suficiente, según el volumen producido, colocados en un ambiente destinado exclusivamente para este uso, de acceso fácil al servicio colector. En caso de contar con un ambiente especial debe diseñarse de manera que se impida el acceso de plagas y se evite la contaminación del alimento y del entorno.*
- *Debe rotular el área o zona de almacenamiento de residuos.*

(...)
6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes.
(...)
- *Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.*

- *Debe disponerse de áreas o compartimentos para el almacenamiento de los implementos de aseo y sustancias utilizadas para la limpieza, tales como escobas, escobillas, detergentes, etc, los cuales deben mantenerse y almacenarse de forma que no contaminen los alimentos, los utensilios, el equipo o la ropa.*

(...)

9. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS / DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

- *Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)*
 Conjunto de medidas de higiene aplicadas en la cadena o proceso de elaboración y distribución de alimentos, destinadas a asegurar su calidad sanitaria e inocuidad. Las BPM se formulan en forma escrita para su aplicación, seguimiento y evaluación en un documento denominado Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos.
- *Contaminación Cruzada*
 Presencia de contaminantes en los alimentos provenientes de focos de contaminación que llegan por contacto directo o a través de las manos, superficies, alimentos crudos, por vectores, etc.
 (...)
- *Higiene de alimentos*
 Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.

(...)"

La situación descrita pondría en riesgo la inocuidad de los alimentos preparados y por consiguiente podrían causar daño a la salud de los residentes del CAR.

Situación que se originó debido a que en el CAR Básico "Hogar Urpi" de la región Ayacucho no se realizó la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[22].

4. LOS AMBIENTES (COCINAS) DESTINADOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LOS SEIS (6) CAR VISITADOS NO PRESENTAN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE, LO QUE GENERARÍA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y CON ELLO PONDRÍAN EN RIESGO LA SALUD DE LOS/LAS RESIDENTES DE LOS CAR.

Entre el 12 de febrero de 2025 y 2 de abril de 2025, la Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los seis (6) CAR siguientes: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y al "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, siendo que, durante las visitas de inspección se suscribieron Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[23] (Apéndice n.° 16); siendo que, para la presente deficiencia de control interno se presentan los resultados de lo identificado en la etapa de **Preparación de alimentos**, precisándose que, en los CAR Hogar San Vicente de Paul y CAR Especializado Día no se observó la preparación de alimentos debido al horario de la visita efectuada por la Comisión Auditora; por consiguiente, no se suscribieron fichas; y, se registraron imágenes fotográficas de los ambientes de la cocina.

[22] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

[23] Se suscribieron las Fichas siguientes:

i. CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de febrero de 2025.
ii. CAR HOGAR ROSA MARIA CHECA: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13 de febrero de 2025.
iii. CAR HOGAR URPI: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de marzo de 2025.
iv. CAR HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 011-2025-INABIF/OCI-AC de 1 de abril de 2025.

En ese contexto, se advierten aspectos tales como: Los ambientes destinados para la preparación de los alimentos (cocinas) no presentan buen estado de conservación e higiene, ni cuentan con protección que impida el ingreso de vectores; asimismo, los utensilios de cocina no se encuentran en adecuado estado, así como, no cuentan con una adecuada disposición de residuos sólidos, entre otros. A continuación, se presenta mayor detalle de lo advertido:

a. Respecto a la estructura física y características de los ambientes destinados a la preparación de alimentos

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora, se advirtió en los seis (6) CAR que los ambientes usados para la preparación de alimentos no presentaban mallas de protección en las ventanas, presentaban agujeros o el ambiente de cocina se encontraba dividido de otro ambiente y presentaba espacios libres. A continuación, se muestra el detalle:

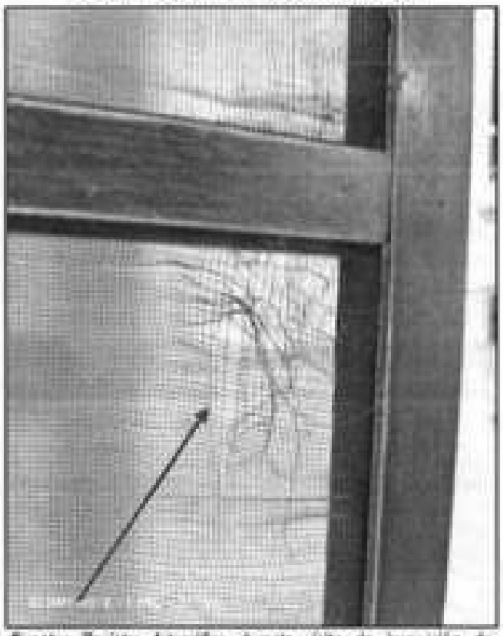
Imagen n.° 34: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 008-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

La ventana del ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" carece de malla de protección.

Imagen n.° 35: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 12/02/2025.

Puerta de ingreso al ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" presenta malla de protección deteriorada (rota).

Imagen n.° 36: Ambiente de cocina de la casita "Paz" del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Ventana de ambiente de cocina de casita del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" no cuenta con malla de protección.

Imagen n.° 37: Ambiente de cocina del CAR Especializado "Día"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 10/03/2025.

Ambiente de cocina del CAR Especializado "Día" se encuentra dividido con estantes, que no cubren hasta el techo.

Imagen n.° 38: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Urpi"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12/03/2025.

Pared que divide el ambiente de cocina del comedor del CAR Básico "Hogar Urpi" no cubre hasta el techo; además cuenta con una ventana abierta, que es para el servido.

Imagen n.° 39: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 011-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Inadecuada malla de protección de ventana en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"; ya que, por el tamaño de las rejillas podría permitirse el ingreso de vectores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

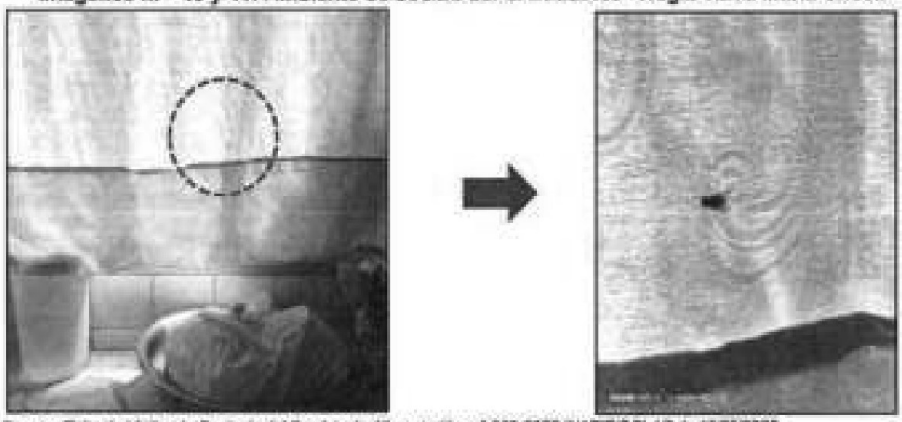
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA INABIF

Tal como se puede apreciar en las fotografías precedentes, se tienen inadecuadas condiciones en los ambientes destinados a la preparación de los alimentos (cocinas) en los seis (6) CAR visitados, debiéndose precisar que al no disponer de mallas de protección y en buen estado, se puede ocasionar el fácil ingreso de insectos que podrían ser vectores de enfermedades, lo que podría ocasionar contaminación y con ello posibles daños en la salud de los/las residentes de los CAR.

b. Respecto a las condiciones de limpieza y presencia de vectores en los ambientes de cocina

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora, se advirtió que los ambientes de cocina de tres (3) de los seis (6) CAR Básicos visitados: CAR "Hogar Rosa María Checa", CAR "Hogar San Vicente de Paul" y CAR "Hogar San Juan Bosco", no contaban con condiciones adecuadas de limpieza, al observar la presencia de insectos como cucarachas y huevos (vivos y muertos), y arañas con huevos. A continuación, se muestra el detalle:

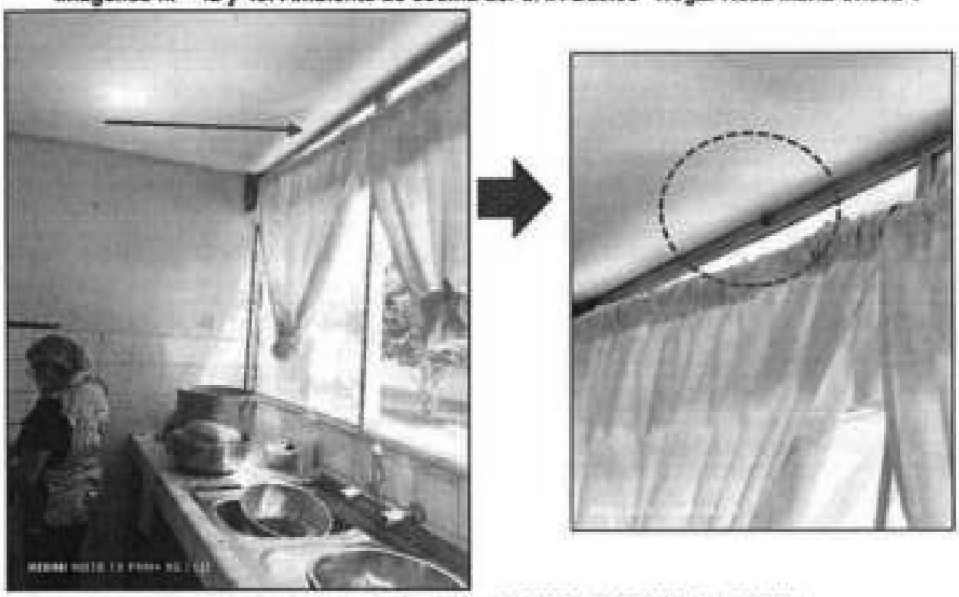
Imágenes n.os 40 y 41: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Presencia de mosca en cortina de ventana de ambiente de cocina en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa".

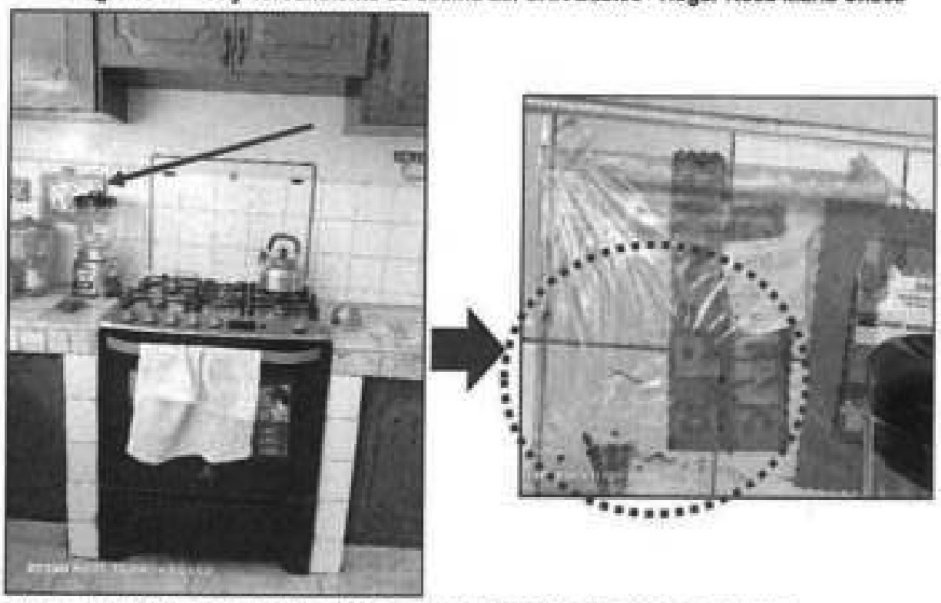
Imágenes n.os 42 y 43: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa".



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Presencia de avispa en marco de ventana de ambiente de cocina en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa".

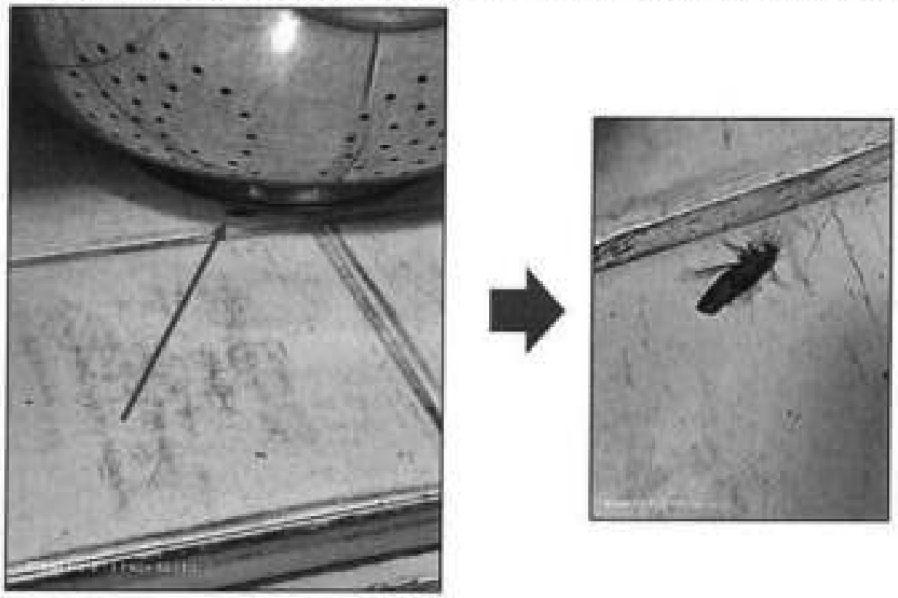
Imágenes n.os 44 y 45: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Presencia de cucarachas muertas y huevos en mica porta documentos pegado en la pared del ambiente cocina en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa".

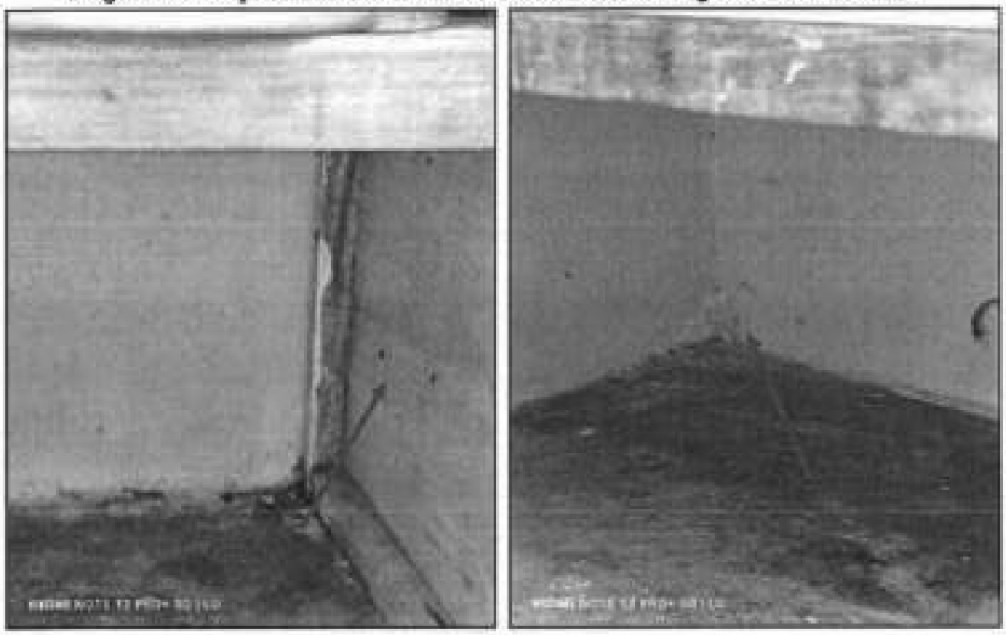
Imágenes n.os 46 y 47: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 12/02/2025.

Presencia de cucaracha muerta alrededor de utensilios de cocina, dentro del ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul".

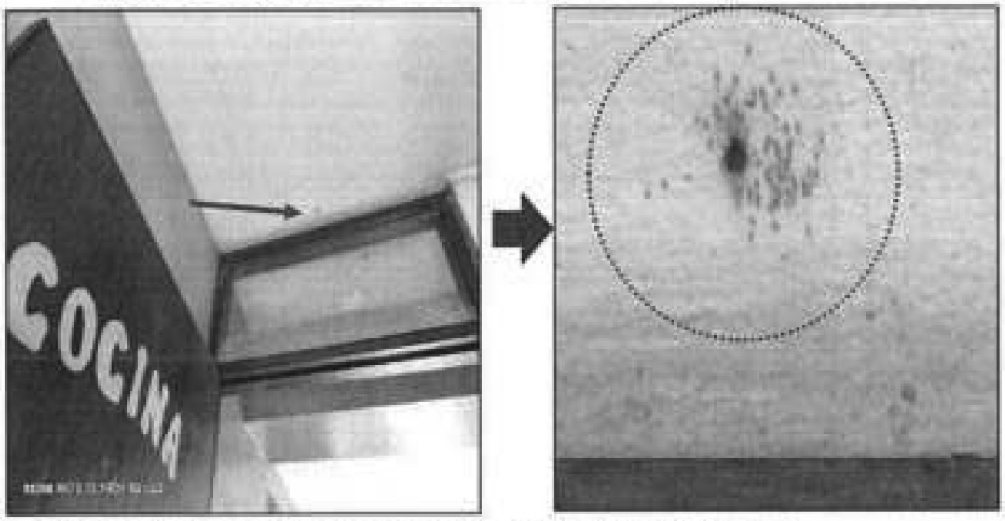
Imágenes n.os 48 y 49: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco".



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Presencia de moscas, cucarachas y sus huevos en el ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco".

Imágenes n.os 50 y 51: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Presencia de araña y sus huevos en el techo del ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco".

Lo evidenciado en las imágenes precedentes, reflejan deficiencias en cuanto a la higiene y limpieza en los ambientes destinados a la preparación de los alimentos (cocinas) en tres (3) de los seis (6) CAR visitados por la Comisión Auditora.

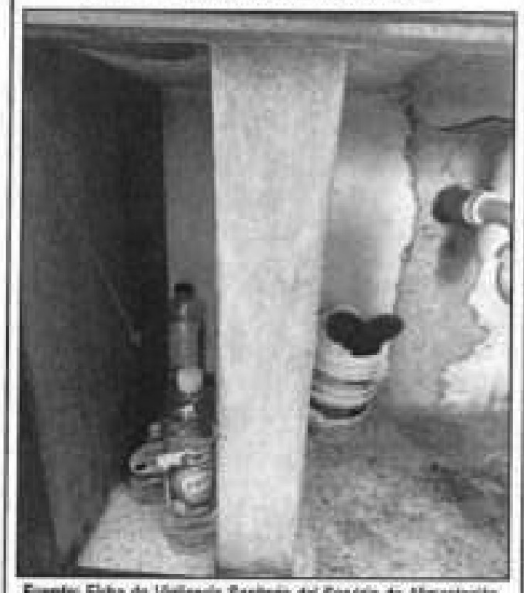
Al respecto, es importante precisar que, de la revisión a las Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación suscritas en los seis (6) CAR visitados, se advierte que la totalidad de ellos carecen de un Programa de prevención y control de plagas efectivo[24], lo que estaría ocasionando la presencia de vectores que pueden transmitir patógenos infecciosos. En ese mismo orden de ideas, es relevante mantener un saneamiento adecuado en el servicio de alimentación; ya que, coadyuvará a mantener instalaciones limpias y saludables, minimizando los riesgos de contaminación y asegurando la inocuidad de los alimentos, para lo cual se debe incluir no solo la limpieza y desinfección, sino también el control de plagas.

Lo evidenciado en las imágenes precedentes, reflejan deficiencias en cuanto a la higiene y limpieza en los ambientes de cocina en tres (3) de los seis (6) CAR visitados: Hogar Rosa María Checa, Hogar San Vicente de Paul y Hogar San Juan Bosco. En ese sentido, es preciso señalar que, contar con un ambiente de cocina en condiciones adecuadas de limpieza e higiene, evitará la contaminación de los insumos, y con ello se garantice la inocuidad de las preparaciones evitando posibles riesgos en la salud de los residentes de los CAR.

c. Respecto al inadecuado almacenamiento de materiales e insumos de limpieza en el ambiente de cocina

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió en cuatro (4) de los seis (6) CAR visitados: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Juan Bosco", Especializado "Día" y "Hogar Santo Domingo Savio", el inadecuado almacenamiento de materiales e insumos de limpieza, los cuales no se encontraban en una zona específica o separados de los utensilios de cocina. A continuación, se muestra el detalle:

Imagen n.° 52: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Presencia de envases de jabón líquido, limpia todo, esponja y lavavajillas debajo del lavadero en el ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa".

Imagen n.° 53: Ambiente de cocina del del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Presencia de lejía, detergente e insecticida debajo de espacio donde se almacenan ollas en el ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco".

[24] Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

Imagen n.° 54: Ambiente de cocina del CAR Especializado "Día"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 10/03/2025

Presencia de lavavajillas y guantes debajo de lavadero en el ambiente de cocina del CAR Especializado "Día".

Imagen n.° 55: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 011-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Presencia de lavavajillas y alcohol cerca de zona de preparaciones previas en el ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio".

Lo expuesto y evidenciado en las fotografías precedentes, refleja el inadecuado almacenamiento de materiales de limpieza (incluso insecticida); ya que, al no disponer de un área exclusiva o diferenciada para su ubicación podría generar el riesgo de contaminación de los alimentos y con ello posibles riesgos en la salud de los/las residentes.

d. Respecto a la disposición de residuos sólidos

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora, se advirtió que cinco (5) de los seis (6) CAR visitados: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar Santo Domingo Savio", Especializado "Día", "Hogar Urpi" y "Hogar San Juan Bosco", no contaban con condiciones adecuadas respecto a la disposición de sus residuos sólidos; ya que se observaron tachos de basura sucios, sin bolsa, sin tapa oscilante y ubicados próximos a las zonas de preparaciones previas de alimentos. A continuación, se muestra el detalle:

Imagen n.° 56: Ambiente de cocina del CAR Especializado "Día"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 10/03/2025.

Tacho de basura sin tapa en el CAR Especializado "Día". Además de inadecuada ubicación; ya que, se encontraba próximo a utensilios de cocina limpios.

Imagen n.° 57: Ambiente de cocina del del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 011-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Inadecuada ubicación de tacho de basura en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", se encontraba cerca a baldes con agua y de zona de preparaciones previas.

Imagen n.° 58: Exterior de ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuadas condiciones del tacho de basura en el CAR Básico "Hogar San Juan Bosco". Se observó que se encuentra sucio sin bolsa interior.

Imagen n.° 59: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Urpi"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12/03/2025.

Inadecuada ubicación del tacho de basura en el CAR Básico "Hogar Urpi". Se advierte que se encuentra próximo a mesa donde se realizan las preparaciones previas.

Imagen n.° 60: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Inadecuada ubicación del tacho de basura en la cocina del CAR Básico "Rosa María Checa". Se advierte que, se encuentra próximo a alimentos frescos.

Lo expuesto anteriormente y evidenciado en las imágenes precedentes, reflejan la inadecuada disposición de los residuos sólidos en cinco (5) de los seis (6) CAR visitados por la Comisión Auditora; lo que podría generar diversos problemas como la generación de malos olores y la atracción de plagas, así como la contaminación cruzada[25] y con ello riesgos en la salud de los/las residentes.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 "[...]

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

[25] Norma Técnica para Servicios de Alimentación Colectiva, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 405-2020-MINSA de 17 de junio de 2020. **Contaminación Cruzada**: Es la transferencia de Contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación a un alimento. Es directa cuando hay contacto del alimento con la fuente contaminante, y es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto del alimento con vehículos o vectores contaminados, como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, etc), exposición al ambiente, insectos, entre otros.

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".**

"(...)

6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)

(...)

6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

(...)

6.1.2. Estructuras físicas y características del servicio de alimentación

(...)

Estructura	Característica
(...)	
Paredes	- Material: impermeable, inabsorbente y lavable. - Color claro. - Lisas y sin grietas. - Fáciles de limpiar y desinfectar. - Con ángulos abovedados entre piso y paredes. - En buen estado de conservación y limpieza.
Techos	- Construcción que impida acumulación de la suciedad. - Fáciles de limpiar.
Ventanas	- Construcción que impida acumulación de la suciedad. Provistas de protección contra insectos u otros animales. - Protecciones desmontables para su limpieza y buena conservación.
Puertas	- Superficie: lisa e inabsorbente. - De preferencia con protección que evite el ingreso de vectores.

(...)

6.1.4 Disposición de Residuos Sólidos

- *Los residuos sólidos deben*
 - *Disponerse en recipientes de plástico, en buen estado de conservación e higiene.*
 - *Contar con tapa oscilante que evite el contacto con las manos.*
 - *Tener una bolsa de plástico en el interior para facilitar la evacuación de los residuos.*

 (...)
- *Los recipientes deben:*

 (...)
 - *Estar ubicados de manera que no contaminen los alimentos.*
- *Debe contar con un colector principal con tapa de tamaño suficiente, según el volumen producido, colocados en un ambiente destinado exclusivamente para este uso, de acceso fácil al servicio colector. En caso de contar con un ambiente especial debe diseñarse de manera que se impida el acceso de plagas y se evite la contaminación del alimento y del entorno.*
- *Debe rotular el área o zona de almacenamiento de residuos.*

(...)

6.3. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

6.3.1. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)

- *Los servicios de alimentación de los servicios de Protección y Desarrollo Familiar contarán con un Programa de Higiene y Saneamiento en el cual incluyan procedimientos de limpieza y desinfección, responsabilidades, cronogramas y fichas de registros.*
- *Este documento será elaborado en el lapso de un (1) año por las Unidades de Línea a partir de la aprobación de esta guía.*

(...)

6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes

- *Las superficies de las áreas de trabajo, los equipos y utensilios, deben limpiarse y desinfectarse a diario, tomando las precauciones adecuadas para que los detergentes y desinfectantes utilizados no contaminen los alimentos.*

(...)

- *Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.*
- *Debe disponerse de áreas o compartimentos para el almacenamiento de los implementos de aseo y sustancias utilizadas para la limpieza, tales como escobas, escobillas, detergentes, etc, los cuales deben mantenerse y almacenarse de forma que no contaminen los alimentos, los utensilios, el equipo o la ropa.*

6.3.3. De las plagas y animales

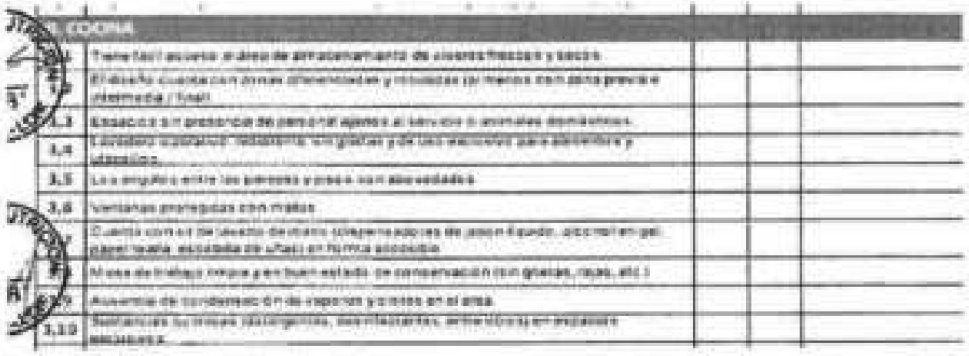
- *Los servicios de alimentación deben conservarse libres de roedores, insectos y cualquier otro tipo de animales. Para impedir su ingreso se colocarán tapas metálicas y trampas en su conexión a la red de desagüe, mallas protectoras en las ventanas y puertas de la cocina, así como del comedor.*
- *La aplicación de rodenticidas, insecticidas y desinfectantes debe ser realizada por personal capacitado, usando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y de uso en salud pública, teniendo cuidado de no contaminar los alimentos o superficies donde se manipulan.*

6.3.4. Del almacenamiento de plaguicidas y desinfectantes.

- *Los insecticidas, desinfectantes u otras sustancias tóxicas, deben estar etiquetados adecuadamente con un rótulo en el que se informe su toxicidad, modo de empleo y medidas a seguir en el caso de intoxicaciones.*
- *Estos productos deben almacenarse en lugares separados o armarios cerrados con llave, especialmente destinados para este efecto y sólo serán distribuidos y manipulados por el personal capacitado.*

(...)

ANEXO N° 2: Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF



	COCINA			
1.1	Tiene piso			
1.2	El diseño cuenta con zonas diferenciadas y ordenadas (al menos con área previa e intermedia / final)			
1.3	Evidencia la presencia de personal ajeno al servicio o animales domésticos			
1.4	Contiene equipos necesarios (refrigeradora, congeladora, etc.) para alimentos y utensilios			
1.5	La empleada entre los pabellones y cocina son adecuadas			
1.6	Ventanas protegidas con mallas			
1.7	Cuenta con un lavadero de utensilios completo (poza de jabón líquido, dispensador de papel toalla, escobilla de uñas) en forma adecuada			
1.8	Mesa de trabajo limpia y en buen estado de conservación (sin grietas, rajas, etc.)			
1.9	Ausencia de condensación de vapores y olores en el área			
1.10	Sustancias químicas (detergentes, desinfectantes, ambientadores) en empaques originales			

(...)"

La situación descrita podría generar contaminación de los alimentos y de sus preparaciones, y con ello ocasionar posibles efectos en la salud de los/las residentes de los CAR.

Situación que se originó debido a que en los CAR: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y al "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna no realizaron la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[26].

5. INADECUADAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTO A LOS UTENSILIOS DE COCINA, ZÓCALOS, TUBERÍAS Y APARATOS DE COCCIÓN EN LOS AMBIENTES DESTINADOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS SEIS (6) CAR VISITADOS, PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE PREVEA LA INOCUIDAD DE LAS PREPARACIONES BRINDADAS A LOS/LAS RESIDENTES Y CON ELLO SE PONDRÍA EN RIESGO SU SALUD

Entre el 12 de febrero de 2025 y 2 de abril de 2025, la Comisión Auditora realizó visitas de inspección a los seis (6) CAR siguientes: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y al "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna. Durante las visitas de inspección se suscribieron Fichas de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación[27](**Apéndice n.° 16**); siendo que, para la presente deficiencia de control interno se presentan los resultados de lo identificado en la etapa de **Preparación de alimentos**, debiendo precisar que en los CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" y CAR Especializado "Día" no se pudo observar la preparación debido a la hora de la visita de la Comisión Auditora; por lo que no se suscribieron fichas; no obstante, se registraron imágenes fotográficas de los ambientes destinados para la cocina.

En ese contexto, se advierten aspectos tales como: Los utensilios de cocina no se encuentran en buen estado de conservación, además se advirtió limitaciones en cuanto al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de la cocina. A continuación, se presenta mayor detalle de lo advertido:

a. Sobre el estado de los utensilios de cocina

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora, se advirtió que, en los seis (6) CAR visitados los utensilios de cocina no se encontraban en adecuado estado de mantenimiento, como por ejemplo las tablas de picar no se encontraban diferenciadas y estaban en mal estado de conservación; además de utensilios como cucharones, cuchillos y ollas en estado deteriorado. A continuación, se muestra el detalle:

[26] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.
[27] Se suscribieron las Fichas siguientes:
i. CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de febrero de 2025.
ii. CAR HOGAR ROSA MARIA CHECA: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 13 de febrero de 2025.
iii. CAR HOGAR URPI: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de marzo de 2025.
iv. CAR HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación (Etapa de Preparación de alimentos) n.° 011-2025-INABIF/OCI-AC de 1 de abril de 2025.

Imágenes n.os 61 y 62: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"





Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Utensilios de cocina en mal estado: tabla de picar desgastada y con fisuras; así como el mango del cuchillo.

Cucharones y cuchillos degastados (con grietas y fisuras); además de falta de limpieza en el cajón donde se guardan los utensilios (presencia de fósforo y un frasco de vainilla).

Imagen n.° 63: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuado estado de tabla de picar en el CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" (desgastado, con manchas y fisuras).

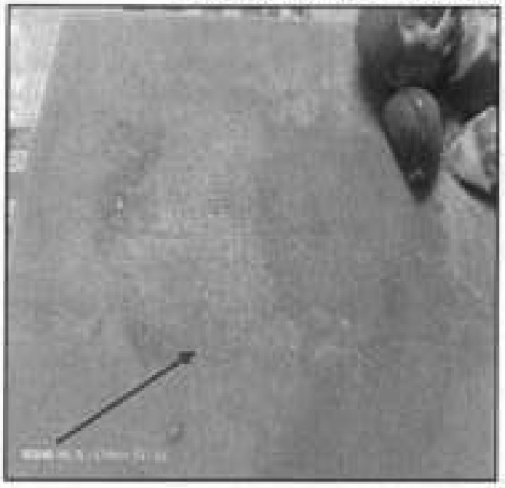
Imagen n.° 64: Ambiente de cocina del CAR Especializado "Dia"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 10/03/2025.

Inadecuado estado de tabla de picar en el CAR Especializado "Dia" (desgastado y con fisuras)

Imágenes n.os 65 y 66: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Urpi"



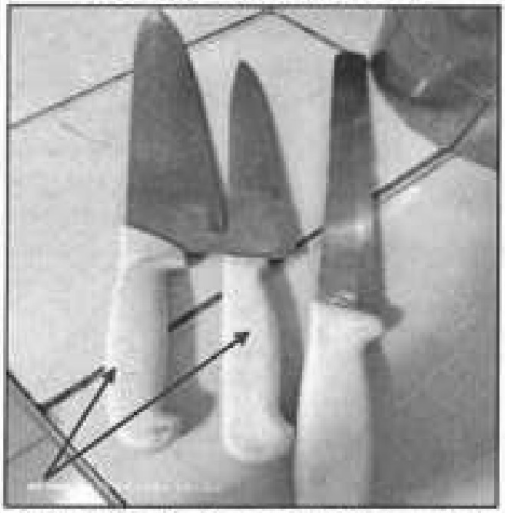


Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 009-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuado estado de tabla de picar (grietas y ralladuras profundas.

Inadecuado estado de ollas (grietas y ralladuras profundas).

Imagen n.° 67: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 12/02/2025

Inadecuado estado de cuchillos en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" (mangos desgastados y con grietas).

Imagen n.° 68: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 011-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

Tablas de picar en inadecuado estado en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" (desgastados).

Lo evidenciado en las imágenes precedentes, refleja inadecuadas condiciones en el mantenimiento de los utensilios de cocina en los seis (6) CAR visitados; siendo que, el contar con éstos en el estado en el que se encuentran, no sólo podría ocasionar accidentes sino también riesgos de contaminación en la preparación de los alimentos y con ello pondrían en riesgo la salud de los/las residentes.

b. Respecto a las condiciones de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los ambientes de cocina, correspondiente a zócalos, tuberías y aparatos de cocción

Durante las visitas realizadas por la Comisión Auditora, se advirtió que la infraestructura de los ambientes destinados para la preparación de alimentos y algunos equipos de los seis (6) CAR visitados, no se encontraban en adecuadas condiciones de mantenimiento, como por ejemplo: horno en inadecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento, cocinas industriales en desuso, zócalos con presencia de grasa acumulada[38], mayólicas con grietas y pisos con óxido; paredes con humedad y pintura descascarada;. A continuación, se muestra el detalle:

Imagen n.° 69: Ambiente de cocina del CAR Especializado "Día"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 10/03/2025.

Horno de CAR Especializado "Día" en inadecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento.

Imagen n.° 70: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Urpi"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2025-INABIF/OCI-AC de 12/03/2025.

Cocina industrial de cuatro (4) hornillas del CAR Básico "Hogar Urpi" no se encuentra en funcionamiento.

[38] Subnumeral 5.2.2 de la NTS n.° 173-MINSA/2021/DIGESA Norma Sanitaria para servicios de Alimentación colectiva.
Los ambientes o áreas donde se realizan operaciones con alimentos deben tener pisos, paredes, ventanas, techos y puertas de material y superficie lisa de fácil limpieza y desinfección, mantenerlos limpios y en buen estado de conservación. La unión entre piso y paredes deben facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.

Imagen n.° 71: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2025-INABIF/OCI-AC de 13/02/2025.

Falta de mantenimiento y limpieza de zócalo del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" (grasa acumulada).

Imagen n.° 72: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 12/02/2025.

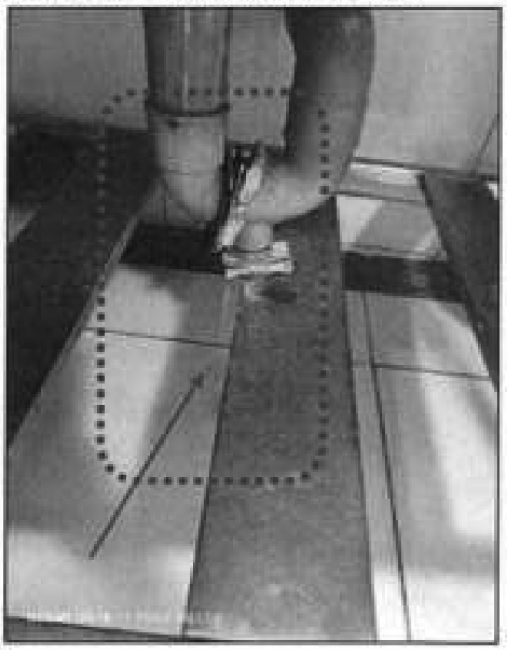
Falta de limpieza y mantenimiento en zócalos y pisos del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"; así como, presencia de óxido en donde se ubica el balón de gas.

Imágenes n.os 73 y 74: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



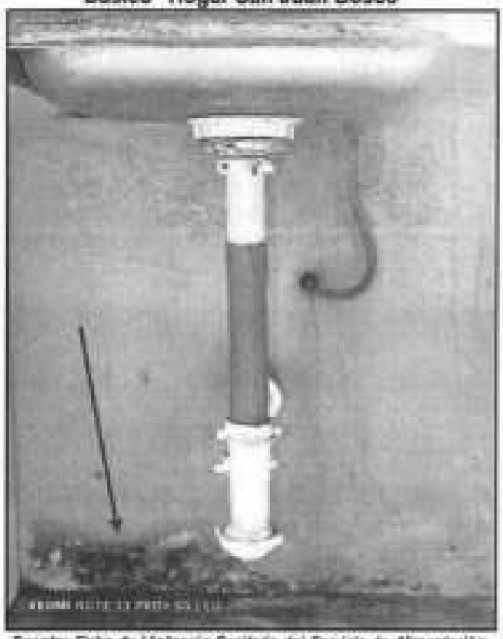
Fuente: Registro fotográfico durante visita de inspección de 12/02/2025.

Falta de mantenimiento en zócalos de cocina del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul".



Tubo de drenaje de desagüe de lavadero de cocina en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" en mal estado (fuga).

Imagen n.° 75: Ambiente de cocina del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2025-INABIF/OCI-AC de 12/02/2025.

Inadecuado estado de zócalo debajo de lavadero en el CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" (presencia de humedad y pintura descascarada)

Imagen n.° 76: Ambiente de cocina del CAR Especializado "Día"



Fuente: Ficha de Vigilancia Sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 011-2025-INABIF/OCI-AC de 01/04/2025.

En el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", una cocina industrial de cuatro (4) hornillas con horno no se encuentra en funcionamiento.

Lo evidenciado en las imágenes precedentes, refleja inadecuadas condiciones del mantenimiento de la infraestructura y equipos de los ambientes destinados para la preparación de los alimentos (cocinas) de los seis (6) CAR visitados. Al respecto, es preciso señalar que, realizar el mantenimiento periódico tanto de la infraestructura, así como de los equipos de cocina, ayuda a mantener la higiene y la seguridad del servicio de alimentación que se brinda a los/las residentes.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 "(...)

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto,

dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA de 3 de febrero de 2021, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".**

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA

5.2.1 Ubicación y estructura física

(...)

Las instalaciones deben ser de construcción sólida y los materiales no deben transmitir elementos contaminantes (físicos, químicos o biológicos) a los alimentos. Estas deben mantenerse en buen estado de conservación e higiene (paredes, techos, pisos sin grietas, ni manchas de humedad, entre otras).

(...)

5.2.2. Ambientes

(...)

Los ambientes o áreas donde se realizan operaciones con alimentos deben tener:

- *Pisos, paredes, ventanas, techos y puertas: de material y de superficie lisa de fácil limpieza y desinfección, mantenerlos limpios y en buen estado de conservación. La unión entre piso y paredes de los ambientes de proceso y almacén deben facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad (ejemplo: uniones a media caña). Las ventanas deben estar provistas de medios que impidan el ingreso de insectos, aves, roedores u otros animales.*

(...)"

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF":**

"(...)

6. CONDICIONES PARA LA APLICABILIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)

(...)

6.1. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

(...)

6.1.2. Estructuras físicas y características del servicio de alimentación

(...)

Estructura	Característica
Pisos	- Material: impermeable, inabsorbente, lavable y antideslizante. - Sin grietas. - Fáciles de limpiar y desinfectar.
Paredes	- Material: impermeable, inabsorbente y lavable. - Color claro. - Lisas y sin grietas. - Fáciles de limpiar y desinfectar. - Con ángulos abovedados entre piso y paredes. - En buen estado de conservación y limpieza.

(...)

6.2 EQUIPOS Y UTENSILIOS

Los equipos y utensilios que se empleen en los servicios de alimentación deben tener las siguientes características:

- *Ser de material de fácil limpieza y desinfección, lisos, sin grietas ni agujeros, resistente a la corrosión, que no transmitan olores, ni sabores a los alimentos.*

(...)

- *Las tablas de picar deben ser de material inabsorbente, de superficie lisa y mantenerse en buen estado. Se debe usar una tabla de picar para carnes y otra para vegetales (en el mejor de los casos una para verduras y otra para frutas).*

(...)

6.2.2. Almacenamiento de utensilios.

(...)

- *Guardar en un lugar cerrado la vajilla, cubiertos y vasos.*

(...)

6.2.3. Limpieza de equipos

- *Los equipos utilizados deben ser limpiados y lavados con frecuencia para evitar suciedad y deterioro. Los equipos que lo permitan, deben ser desarmados para su lavado y desinfección.*

(...)

ANEXO N° 2: Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF

	IV. EQUIPOS, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA			
4.1	Los equipos (refrigeradora, anafes/cocina, etc.) presentan buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza			
4.2	Utilizan utensilios y vajillas (platos/cubiertos) de material adecuado, limpios y en buen estado			
4.3	Cuentan con extractor de humos y operativo			
4.4	El equipo de cocina presenta buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza			
4.5	El horno presenta buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza			
4.6	Tienen de color de material inoxidable, limpios y en buen estado de conservación (charolas)			

(...)"

La situación descrita podría ocasionar que no se prevea la inocuidad de la preparación de alimentos brindados a los/las residentes de los CAR y con ello pondrían en riesgo su salud.

Situación que se originó debido a que en los CAR: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y al "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, no realizaron la supervisión correspondiente a la aplicación de lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[29].

6. INADECUADO REGISTRO EN CUADERNOS DE CONTROL DIARIO DE COCINA EN CINCO (5) CAR, PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE LLEVE UN ADECUADO SEGUIMIENTO DE EXISTENCIAS Y QUE NO SE PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS MENÚS EN LOS CAR.

De la revisión realizada a los cuadernos de control diario de cocina (CCDC) utilizados en el periodo 2024, de cinco (5) de los seis (6) CAR visitados[30]: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul", "Hogar San Juan Bosco", CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi"; se advirtieron deficiencias e inconsistencias en cuanto a los registros de productos o alimentos, como por ejemplo: no registran insumos básicos como aceite, azúcar, o las fuentes de carbohidrato o proteína principal del día, así como, los insumos frescos o secos que se encuentran en la programación de menú, sin embargo, se adicionan alimentos que no se encuentran comprendidos en la programación de menú del día, entre otros. A continuación, se presenta un cuadro con los principales hechos observados:

[29] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.
[30] El CAR Hogar Santo Domingo Savio no cuenta con CCDC durante todo el periodo 2024 (enero a diciembre).

Cuadro n.° 9
Principales observaciones identificadas en los registros en los CCDC

N°	CAR	Meses revisados	Observaciones
1	CAR Especializado Día	- Febrero - Octubre	En dos (2) meses revisados, el **88%** de días (53 de 60) presentan inconsistencias en el registro, tales como: - Omisión del registro de alimentos como azúcar, aceite, 7 semillas, avena, mantequilla, cocoa, queso, soya, leche, atún, mermelada, trigo, quinua, arroz, morón, maíz perla, pallar, camote, yuca, plátano, pollo, pota, hígado de res, huevo; así como, frutas y verduras varias. - Adición en el registro de alimentos que no están considerados en la programación del menú diario, como mantequilla, coliflor, yuca y huevo. - Existencia de días que no se registra información de insumos utilizados en el día, o en la media tarde, o en la cena. - Errores en el registro de alimentos (un tiempo de comida por otro).
2	Hogar Rosa María Checa	- Enero - Febrero - Marzo - Abril - Mayo - Agosto - Setiembre	En siete (7) meses revisados, el **87%** de días (186 de 213) presentan inconsistencias en el registro, tales como: - Omiten el registro de alimentos como aceite, mantequilla, pan, queso, fideo, arroz, quinua, avena, soya, frejol, menestra, carne de res, pescado, pollo, huevo, camote, papa; así como, frutas y verduras varias. - Adiciona en el registro alimentos que no están considerados en la programación del menú diario, como mantequilla, maíz perla, gelatina, pollo, leche, entre otros. - No registró los insumos de la preparación de la cena del día 15/03/2024.
3	Hogar Urpi	- Enero - Febrero - Marzo - Abril - Julio	En cinco (5) meses revisados, el **34%** de días (52 de 152) presentan inconsistencias en el registro, tales como: - Omiten el registro de alimentos como azúcar, pan, queso, mermelada, aceite, gelatina, arroz, harina, conserva de pescado, pavita, carne de cerdo, hígado de res y pollo, carne de res, pollo, huevo; así como, frutas y verduras varias. - Adiciona alimentos que no están considerados en la programación del menú del día como azúcar, aceite, huevo, harina, pan, queso, arroz, entre otros. - Existen días que no registra la cantidad de residentes, o doble registro de un alimento en el mismo día, entre otros. - No registró información del día 05/07/2024.
4	Hogar San Vicente de Paul	- Enero - Febrero - Abril - Mayo - Agosto - Setiembre	En seis (6) meses revisados, el **29%** de días (52 de 182) presentan inconsistencias en el registro, tales como: - Omiten el registro de alimentos como aceite, azúcar, pan, huevo, queso, quinua, mantequilla, aceituna, fideos, pescado, papa; así como, frutas y verduras varias. - Adiciona alimentos que no están considerados en el menú programado del día, como arroz y plátano.
5	Hogar San Juan Bosco	- Enero - Mayo - Junio - Octubre - Noviembre	En cinco (5) meses revisados, el **7%** de días (10 de 153) presentan inconsistencias en el registro, tales como: - Omiten el registro de alimentos como olluco, queque, gelatina, carambola y mazamorra morada.

Fuente: CCDC de los cinco (5) CAR visitados.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, es preciso indicar que el numeral 3.11 del Anexo n.° 2: Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del Inabif de la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF[31], requiere información a si el CAR *"cuenta con cuaderno de control de cocina **llenado y firmado**"* (el resaltado es nuestro); para ello es necesario precisar que, de la revisión a los CCDC indicados en el cuadro anterior, éstos carecen de las firmas de las personas según los cargos que indican los CCDC; además, se advirtió que los formatos de CCDC difieren entre los CAR visitados; siendo que, unos requieren la firma del Director, Administrador y responsable de cocina, y otros, sólo la firma del responsable de cocina. Lo expuesto, se observa en las imágenes siguientes:

[31] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.

Imágenes n.os 77 y 78
CCDC del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" – Enero 2024

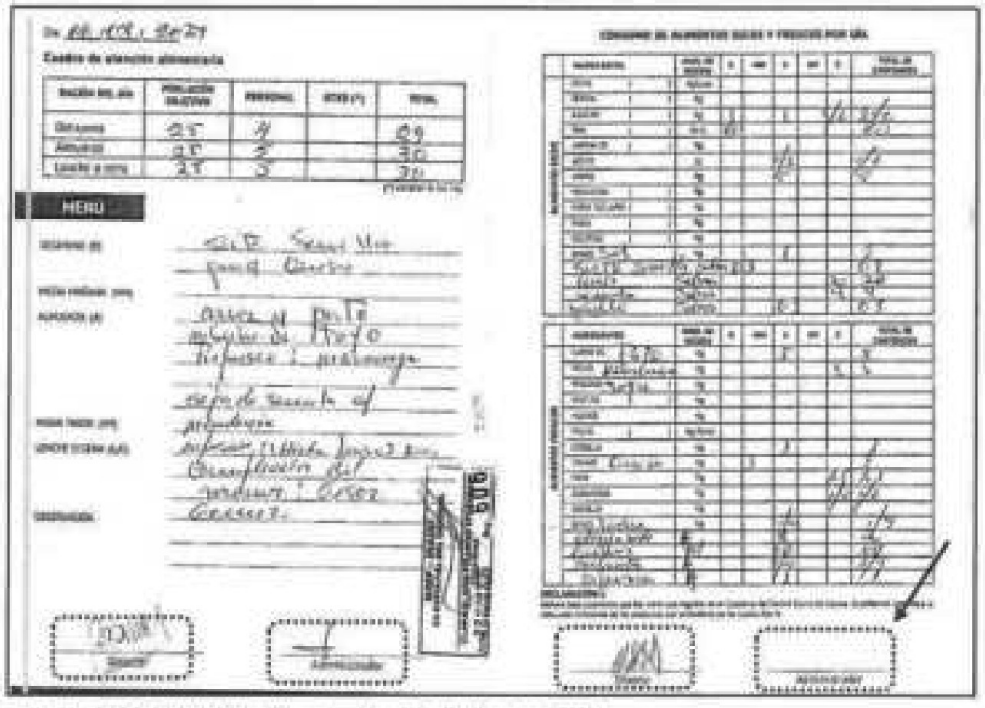


Fuente: CCDC del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" – Enero 2024

A modo de ejemplo, como se puede apreciar en las imágenes precedentes, los CCDC del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" carecen de la firma del Director (a); y además de ello, los cargos requeridos para las firmas corresponden al Director (a) y Administrador(a) en la página de la programación del menú del día y del responsable de cocina en la página en la cual se registran los insumos.

Imágenes n.os 79 y 80
CCDC del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" – Agosto 2024

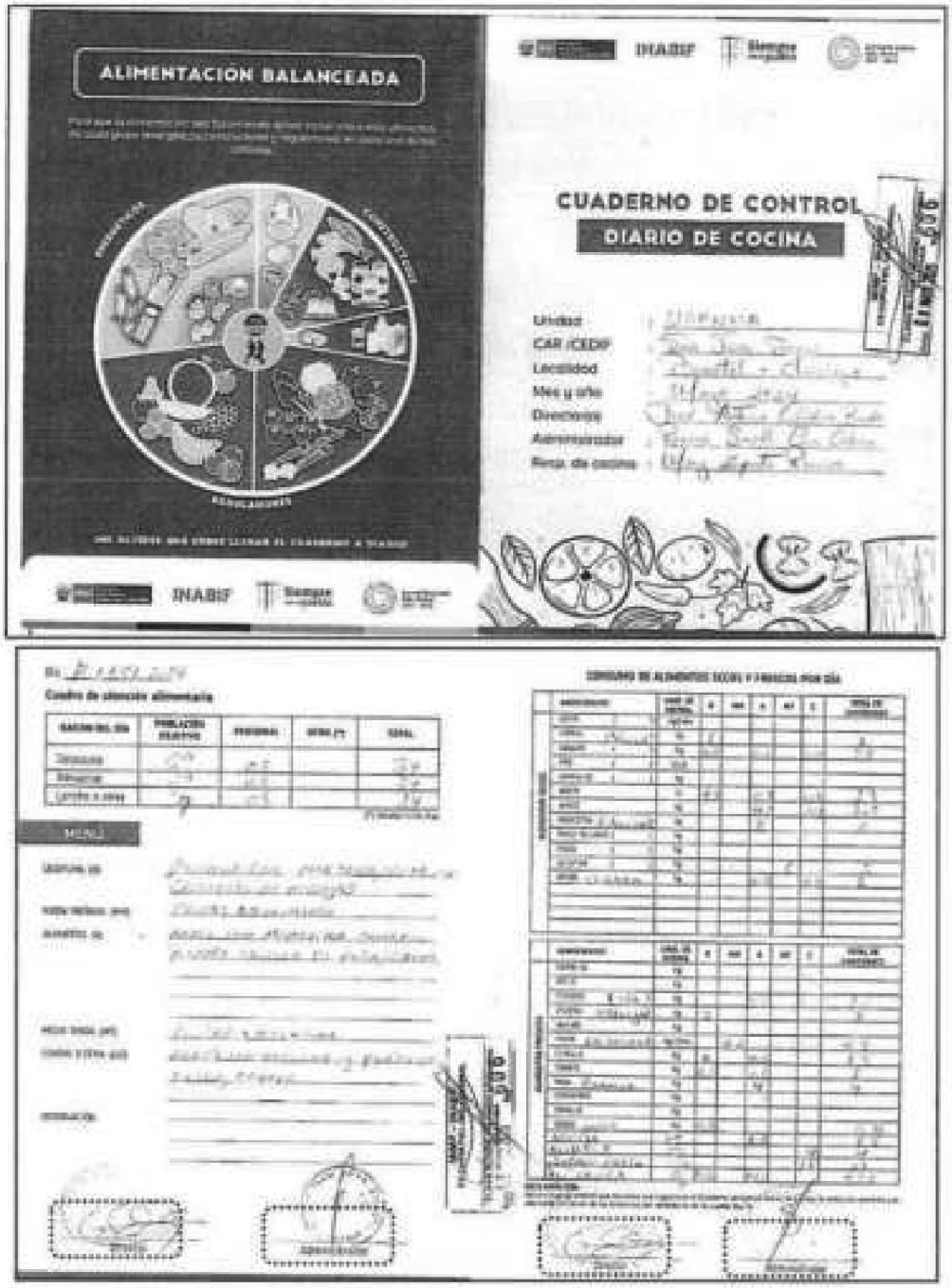




Fuente: CCDC del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" – Agosto 2024

En este caso, como se puede apreciar en las imágenes anteriores, en los CCDC del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", los cargos requeridos para las firmas corresponden sólo al Director y Administrador tanto para la página de la programación del menú del día como para la página en la cual se registran los insumos, identificándose que, falta la firma del administrador en una página.

Imágenes n.os 81 y 82
CCDC del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" – Mayo 2024



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – DEFENSORÍA – INABIF

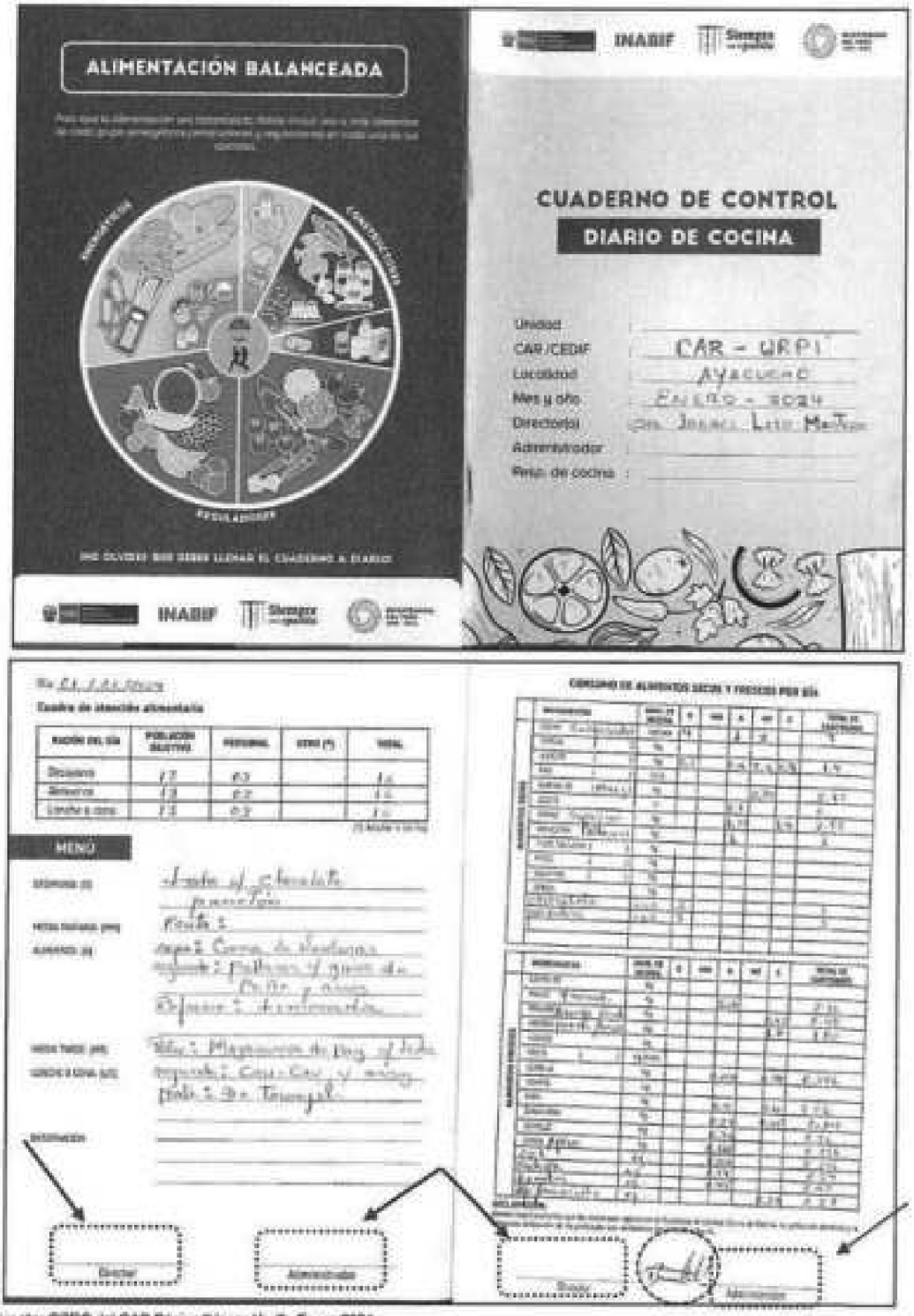
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Fuente: CCDC del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" – Mayo 2024

Del mismo modo que en el CAR anterior, como se puede apreciar en las imágenes precedentes, en los CCDC del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco", los cargos requeridos para las firmas corresponden sólo al Director y Administrador tanto para la página de la programación del menú del día como para la página donde se registran los insumos.

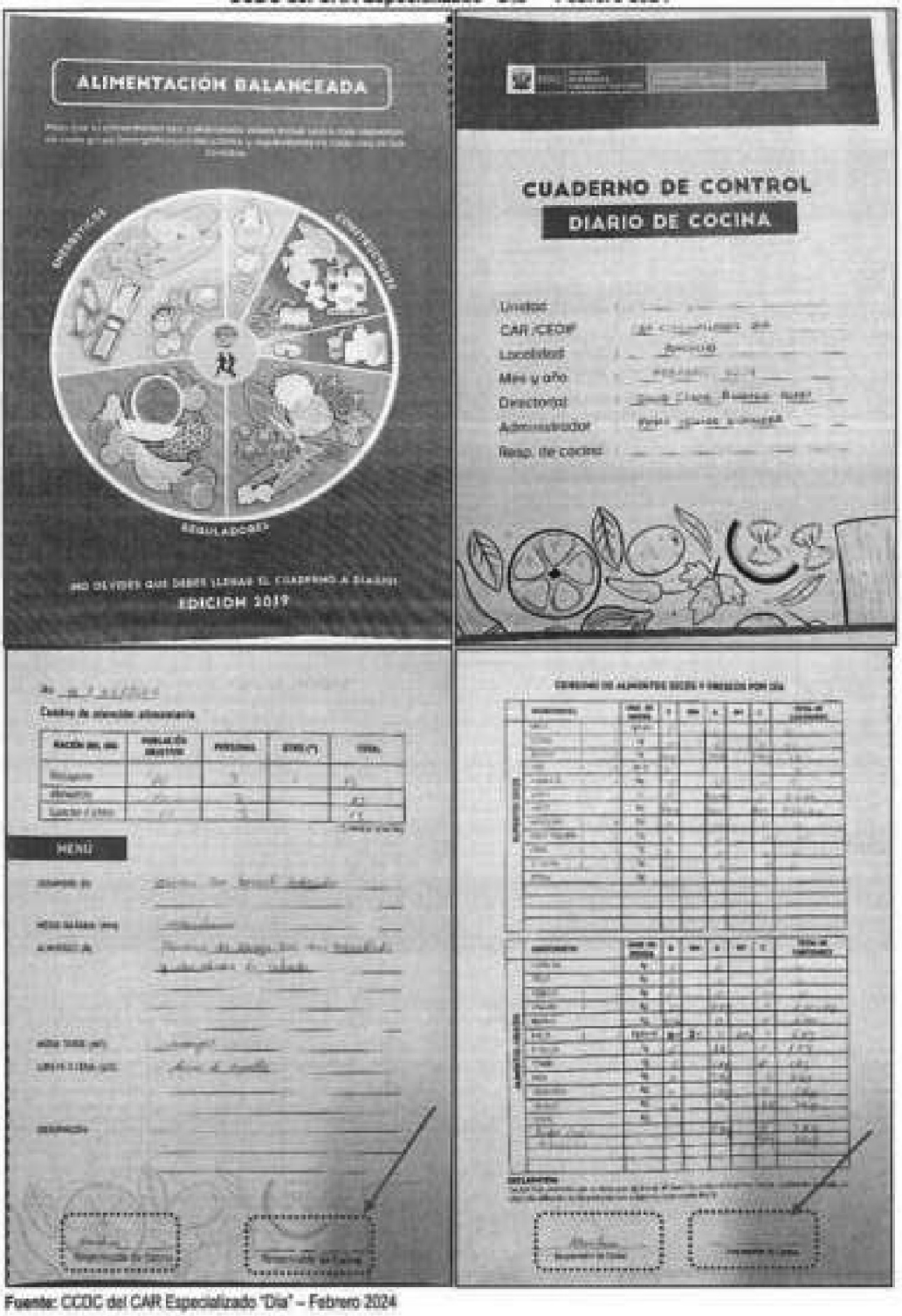
Imágenes n.os 83 y 84
CCDC del CAR Básico "Hogar Urpi" – Enero 2024



Fuente: CCDC del CAR Básico "Hogar Urpi"– Enero 2024

De las imágenes anteriores, en los CCDC del CAR Básico "Hogar Urpi", se identifica que, los cargos requeridos para las firmas corresponden sólo al Director y Administrador tanto para la página de la programación del menú del día como para la página en la cual se registran los insumos, advirtiéndose que, sólo se registra una firma en la página de insumos; sin embargo, se presenta la limitación de precisar el cargo de la persona que suscribe.

Imágenes n.os 85 y 86
CCDC del CAR Especializado "Día" – Febrero 2024



Fuente: CCDC del CAR Especializado "Día" – Febrero 2024

En este caso, en los CCDC del CAR Básico "Hogar Urpi", los cargos requeridos para las firmas corresponden sólo al responsable de cocina tanto para la página de la programación del menú del día como para la página en la cual se registran los insumos, advirtiéndose que, sólo se registra una firma en ambas páginas de los CCDC.

En ese sentido, de la revisión a los CCDC (**Apéndice n.° 17**) de los cinco (5) CAR indicados inicialmente, se identificó lo siguiente:

- Inconsistencias en los registros de alimentos, que por omisión y/o adición no se condicen con las programaciones de menú diario.
- Existen días o tiempos de comida sin registro de información.
- Los formatos de CCDC varían entre los CAR, respecto a las firmas requeridas que deben consignar al final de las páginas de programación de menú del día; así como, en la del registro de insumos.
- Los CCDC carecen de las firmas correspondientes, y al no ser supervisados los registros, estaría ocasionando que existan inconsistencias y deficiencias en los mismos.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 "(...)

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

 (...)"

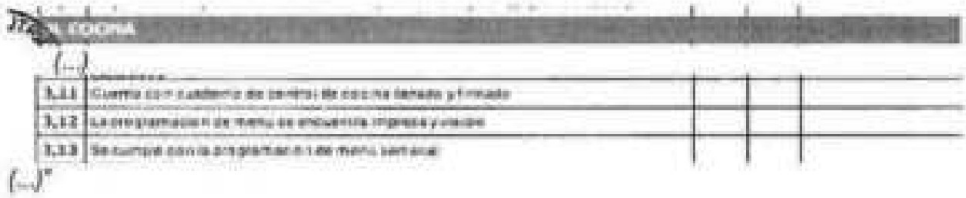
- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF".**

 "(...)

 10. ANEXOS

 (...)

 ANEXO N° 2: Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF



	ECONOMÍA			
(...)				
3.2.1	Cuenta con cuaderno de control de cocina llenado y firmado			
3.2.2	La programación de menú se encuentra impresa y visible			
3.2.3	Se cumple con la programación de menú semanal			

(...)"

La situación descrita podría ocasionar que no se lleve un adecuado seguimiento de existencias y que no se pueda verificar el cumplimiento de la programación de menús en los CAR.

Situación que se originó debido a que los Directores responsables de los CAR: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul", "Hogar San Juan Bosco", CAR Especializado "Día" y "Hogar Urpi" no realizaron la supervisión correspondiente de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF"[32].

7. CARENCIA DE ASESORÍA DE PROFESIONAL EN NUTRICIÓN EN CINCO (5) CAR DE LA USPNNA, OCASIONA QUE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA BRINDADO A SUS RESIDENTES NO CORRESPONDA A SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES PONIENDO EN RIESGO SU SALUD Y BIENESTAR.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por los CAR comprendidos en la presente Auditoría de Cumplimiento, se ha determinado que los CAR Básicos: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paúl" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque, "Hogar Urpi" de región Ayacucho, y el CAR Especializado "Vidas Junín" de la región Junín, no tuvieron la asesoría de un profesional en nutrición en el servicio de alimentación diaria, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, a fin de garantizar la adecuada nutrición de sus residentes. Lo expuesto, se detalla a continuación:

La Comisión Auditora solicitó información a la Directora II - Responsable de la USPNNA y a las/los Directores/as o Coordinadores/as de los CAR ubicados en los ámbitos geográficos de Lambayeque, Ayacucho, Junín y Tacna, con relación a la contratación de profesionales en nutrición para dichos CAR durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2024, siendo dichos requerimientos atendidos en los términos que se aprecian en la tabla siguiente:

Cuadro n.° 10
Requerimientos y respuestas relacionados a la contratación de profesionales en nutrición en los CAR de Lambayeque, Ayacucho, Junín y Tacna

Requerimientos de información efectuados por el OCI		Respuestas efectuadas por el INABIF				
Documento	**Fecha**	**Documento**	**Fecha**	**Responsable**	**Cargo**	**Comentario**
Memorando n.° 000015-2025-INABIF/OCI	20/01/25	Nota n.° 000041-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA	30/01/2025	Cinthia Elisabeth Hoyos Diaz	Coordinadora del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" -	***"Durante el año 2024 no se ha contado con los servicios de profesional en nutrición".***
		Nota n.° 000034-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO	31/01/2025	Jose Antonio Córdova Prado	Director I del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"	***"Durante todo el año 2024 y a la fecha no contamos con NUTRICIONISTA en el CAR a pesar de que se ha hecho el requerimiento en varias oportunidades".***
		Correo electrónico	28/02/2025	Joel Elias Comejo Soplopuco	Asistente Administrativo del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paúl"	***"No se contó con el profesional de nutrición durante el año 2024[33]"***

[32] Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.
[33] Nota n.° 000021-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SVPAUL de 3 de febrero de 2025 suscrita por Augusta Del Rosario Bado Romero.

Requerimientos de Información efectuados por el OCI		Respuestas efectuadas por el INABIF				
Documento	**Fecha**	**Documento**	**Fecha**	**Responsable**	**Cargo**	**Comentario**
		Proveído N° 000003-2025-INABIF/USPNNA.CARSTODOMINGOSAVIO	3/02/2025	Elizabeth Yovana Acero Mamani	Coordinadora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"	Remite Términos de Referencia de locación de servicios de la Nutricionista correspondiente al periodo de **enero a setiembre de 2024.**
		Nota n.° 000029-2025-INABIF/USPNNA.CAR-VJUNIN	28/01/2025	Nelly Gutiérrez Enciso	Coordinadora del CAR Especializado "Vidas Junín"	Literal 1.d: *"En el año 2024 el CARE VIDAS JUNÍN,* ***no contó con nutricionista".***
		Nota n.° 000035-2025-INABIF/USPNNA.CAR-AACACERES	6/02/2025	Marycarmen Fortunata Astucuri Apaza	Coordinadora del CAR Básico "Andrés Avelino Cáceres"	Adjunta Informe n.° 003-2025-INABIF/USPNNA/ADMCRR.CAR AAC-HYO de 30 de enero de 2025 suscrito por César Rojas Ricaldi, administrador del CAR, quien comunica que la contratación del profesional en nutrición se realizó por medio de **Órdenes de Servicio para 12 entregables del año 2024.**
		Nota n.° 000037-2025-INABIF/USPNNA.CAR-URPI	27/01/2025	Julio César Alvarado Huari	Coordinador (e) del CAR Básico "Hogar Urpi"	Adjunta Informe n.° 002-2025-USPNNA-CAR URPI-AYAC de 27 de enero, suscrito por el coordinador, señala que ... **"el CAR URPI durante el año 2024 no contó con un nutricionista".**
		Nota n.° 000029-2025-INABIF/USPNNA-CAR-DIA	27/01/2025	Rosa Viviana Cirlaco Marcatinco	Coordinadora del CAR Especializado "Día"	Adjunta Informe n.° 001-2025-USPNNA-CAR URPI-AYACUCHO/INABIF de 27 de enero de 2025, suscrito por la coordinadora del CAR, en cuyo literal "d", numeral 1, señala que la modalidad de contratación de nutricionista es por medio de *"Locación de Servicios"*, asimismo, adjunta y señala las **órdenes de servicio** al respecto para el periodo de **julio a diciembre de 2024.**
Oficio n.° 00004-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1	10/04/25	Nota n.° 000300-2025-INABIF/USPNNA	29/04/2025	Carmen Rosa Diaz Bocangel	Directora II - Responsable de USPNNA	*"La Unidad de línea ha solicitado la contratación de profesionales especializados en nutrición durante el periodo 2024, en los CAR ..., y donde no se contrataron, como en el caso del CAR San Juan Bosco, el motivo fue porque no hubo postores (El profesional solicitado para este CAR cubriría los servicios en los tres CAR de la Región Lambayeque: San Juan Bosco, Rosa María Checa y San Vicente de Paúl). Finalmente, el CAR Urpi el 2024 garantizó la atención de los adolescentes en el servicio de salud de su localidad (...)"*

Fuente: Memorando n.° 000015-2025-INABIF/OCI de 20.01.2025 (**Apéndice n.° 18**), Nota n.° 000041-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 30.01.2025 (**Apéndice n.° 19**), Nota n.° 000034-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 31.01.2025 (**Apéndice n.° 20**), Correo electrónico de 28.02.2025 que adjunta la Nota n.° 000021-2025-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 3.02.2025 (**Apéndice n.° 21**), Proveído n.° 000003-2025-INABIF/USPNNA.CARSTODOMINGOSAVIO de 3.02.2025 (**Apéndice n.° 22**), Nota n.° 000029-2025-INABIF/USPNNA.CAR-VJUNIN de 28.01.2025 (**Apéndice n.° 23**), Nota n.° 000035-2025-INABIF/USPNNA.CAR-AACACERES de 6.02.2025 que adjunta el Informe n.° 003-2025-INABIF/USPNNA/ADMCRR.CAR.AAC-HYO 30.01.25 (**Apéndice n.° 24**), Nota n.° 000037-2025-INABIF/USPNNA.CAR-URPI de 27.01.2025 (**Apéndice n.° 25**), Nota n.° 000029-2025-INABIF/USPNNA-CAR-DIA de 27.01.2025 (**Apéndice n.° 26**), Oficio n.° 00004-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 10.04.2025 (**Apéndice n.° 27**) y Nota n.° 000300-2025-INABIF/USPNNA de 29.04.2025 (**Apéndice n.° 28**).
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por lo señalado, previamente, la Comisión Auditora, ha determinado que los CAR Básicos "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paúl" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque, CAR Básico "Hogar Urpi" de región Ayacucho, y el CAR Especializado "Vidas Junín" de la región Junín, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, no contaron con profesionales en nutrición o con la asesoría de un/a profesional en nutrición de los establecimientos de salud de su jurisdicción para las actividades siguientes: **Programación del menú diario, establecer las dietas que correspondan a las/los residentes identificados con algún tipo de malnutrición y brindar asistencia al Personal de Atención Permanente (PAP) y a la persona encargada de la cocina, así como la verificación los requerimientos de alimentos según necesidades calóricas y de nutrientes y la adecuación de la dieta**, denotándose que no se ha efectuado el adecuado tratamiento a los residentes con malnutrición por exceso (sobrepeso y obesidad), así como, una adecuada supervisión en las etapas del servicio de alimentación y todas las etapas que esta involucra (programación y requerimiento, recepción, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos).

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" publicada el 1 de abril de 2021**
 "(...)
 7.5. Metodología de Intervención
 (...)
 7.5.5.2. Atención de necesidades básicas
 (...) El CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios".

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017, que aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF"**
 "(...)
 IV. RECOMENDACIONES
 (...) . El tamaño de las raciones debe adaptarse siempre a las necesidades de cada persona. Por ello, el profesional Nutricionista deberá decidir si es necesario aumentar o disminuir la ración, según las circunstancias concretas de cada persona".

Situación que se origina porque los Directores y/o Coordinadores no están realizando las acciones necesarias, de acuerdo a la normativa vigente, para contar con la asesoría de un profesional en nutrición, para que se realice un adecuado tratamiento a los residentes con malnutrición por exceso (sobrepeso y obesidad), así como, una adecuada supervisión en las etapas del servicio de alimentación y todas las etapas que esta involucra (programación y requerimiento, recepción, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos).

En tal sentido, el no contar con un profesional en nutrición en los CAR Básicos: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paúl" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; "Hogar Urpi" de región Ayacucho, y el CAR Especializado "Vidas Junín" o no contar con la asesoría de dicho profesional que pertenezca al establecimiento de salud que corresponda a la jurisdicción de cada CAR, conlleva que el servicio de alimentación diaria brindado a los/las residentes no garantice la aplicación de las normativas internas que conlleven al otorgamiento de una adecuada nutrición, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales.

8. ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL Y OMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE SALUD DE ALGUNOS RESIDENTES DEL CAR BÁSICO "HOGAR SAN JUAN BOSCO" DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE Y CAR BÁSICO "SANTO DOMINGO SAVIO" DE LA REGIÓN TACNA, PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE ADVIERTA EL CORRECTO DIAGNÓSTICO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE DICHOS RESIDENTES Y CON ELLO LIMITAR QUE SE LE BRINDE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA ACORDE A SUS NECESIDADES NUTRICIONALES.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por los CAR de las regiones Lambayeque y Tacna, relacionada con los expedientes de salud de los/las residentes, la Comisión Auditora identificó errores y omisiones de información respecto a la determinación del estado nutricional de algunos residentes, encontrándose la limitación de determinarlo correctamente. A continuación, se presentan los casos siguientes:

- Error de cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC)
 En los expedientes y formatos de salud del CAR, se registran datos de peso y talla de residentes y el cálculo del IMC (peso en kilogramos dividido entre la talla en metros al cuadrado), siendo el valor este cálculo consignado de modo incorrecto en dichos expedientes y/o reportes de salud.

- Omisión de cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC)
 Se registran los datos de peso y talla de residentes en el expediente de salud, sin indicar el valor numérico calculado del IMC.

- Error de clasificación de diagnóstico de estado nutricional de acuerdo con el indicador IMC para la edad (IMC/E)
 Se registran los datos de peso y talla e IMC del/la residente en el expediente de salud, y de manera seguida el diagnóstico del estado nutricional por IMC/E, siendo esta clasificación incorrecta al comparar el indicador con el Patrón de Crecimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud (2007).

Muestra de casos observados:

a. De la información remitida por el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" (Tacna), mediante el Informe n.° 000002-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, se realizó la evaluación nutricional de la residente de iniciales M.S.M.V. en los meses de mayo, junio y agosto de 2024. Al respecto, se identificó que, para el **mes de agosto,** se omitió colocar el cálculo del IMC/E, asimismo, para el **mes de junio** de 2024, se identificó un error de cálculo del IMC/E, colocando 25 cuando correspondía 24.3, y en la ficha de seguimiento y evolución nutricional para dicho mes se colocó "normal", cuando correspondía la clasificación de estado nutricional "sobrepeso". Lo expuesto, se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 87

Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales M.S.M.V.



FICHA DE EVOLUCIÓN Y DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL DEL ALBERGADO

USP: _____ FECHA: 05/06/24

NOMBRES Y APELLIDO

DATOS PERSONALES:

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO: Femenino

PESO: 60 Kg.

HEMOGLOBINA: 14.1 g/dl. 05/06/24

EXAMEN PARASITOLÓGICO:

FECHA:

TRATAMIENTO:

DIAGNOSTICO NUTRICIONAL:
Normal

TRATAMIENTO NUTRICIONAL:

EVALUACIÓN NUTRICIONAL:

FECHA	PESO	TALLA	HB	D. NUTRICIONAL	OBSERVACIONES
29/01/24	60 Kg	1.60m		Normal	
01/02/24	61 Kg	1.61cm		Normal	IMC: 23.5
05/06/24	63 Kg	1.61 cm	14.1	Normal	IMC: 24.3
02/08/24	62 Kg	1.61 cm		Normal	

Fuente: Informe n.° 000002-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 4 de febrero de 2025

Asimismo, por medio de la Nota n.° 000049-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 30), el CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" (Lambayeque), presentó errores de clasificación en el diagnóstico del estado nutricional de acuerdo con el indicador IMC/E, así como error de cálculo del referido indicador (en una décima, para todos los casos), citados en la siguiente imagen:

Imagen n.° 88

Ficha de Campaña de Salud realizada por el Servicio de Nutrición del Centro de Salud Pimentel a los residentes del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" - Enero de 2024.



CAR "SAN JUAN BOSCO"-PIMENTEL

CAMPAÑA PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD PARA ADOLESCENTES

APOYO: CENTRO DE SALUD PIMENTEL SERVICIO NUTRICION

LICENCIADA VICTORIA LLANOS URBINA

FECHA: 3rd DE ENERO 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	F. NAC.	H.CL./CSP	DNI	PESO	TALLA	IMC	DX NUTRIC.
01						47	1.54	20.0	Delg.
02						48	1.64	17.8	Delg.
03						56	1.51	24.5	Sob.
04						58	1.67	20.7	Norm.
05						53	1.62	20.2	Norm.
06						52	1.51	22.8	Norm.
07						63	1.67	22.5	Norm.
08						46	1.64	17.1	Delg.

Fuente: Nota n.° 000049-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 7 de febrero de 2025

De la imagen, se observa que, el residente adulto de iniciales B.V.I. de 53 años de edad, de acuerdo al peso y talla evaluados, le corresponde un IMC/E de 20.7 y una clasificación de diagnóstico de estado nutricional "normal", no obstante, la profesional que remite el reporte de la campaña de salud determinó "Delgadez".

Asimismo, caso similar sucede con los demás residentes adultos, siendo que al residente de iniciales R.P.J.R. de 31 años, le correspondía un IMC/E de 24.6 y una clasificación diagnóstica de "normal", y la

profesional que entregó el reporte de salud consignó "S/P" en alusión a "sobrepeso". De otro lado, para el caso de residentes adolescentes, también se observa error en el cálculo de IMC/E y su clasificación, ya que, para el residente de iniciales T.CH.D. de 14 años, correspondía un IMC de 22.9 y "sobrepeso" respectivamente, no obstante, en el reporte se señala un IMC de 22.8 y una clasificación diagnóstica de "normal".

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 "(...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
 "La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."
 (...)"

- **Guía Técnica para la valoración Nutricional Antropométrica de la niña y el niño de 0 a 11 años", aprobada por Resolución Ministerial n.° 034-2024/MINSA de 16 de enero de 2024:**

 "(...)
 IV. PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR: VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA DE LA NIÑA Y EL NIÑO
 La valoración nutricional antropométrica de la niña y el niño de 0 a 11 años comprende los procedimientos técnicos a seguir para determinar la clasificación de su estado nutricional mediante la medición de variables como el peso, la talla y otras medidas antropométricas según corresponda.
 (...)
 6.1. DETERMINACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA DE LA NIÑA Y EL NIÑO
 La determinación de la valoración nutricional antropométrica de la niña y el niño se debe realizar tomando en consideración si es una recién nacida o un recién nacido; si es una niña o niño menor de 5 años; o, si es una niña o niño de 5 a 11 años."
 6.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA[34] DURANTE LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 11 AÑOS ÍNDICE DE MASA CORPORAL PARA LA EDAD
 A) ÍNDICE DE MASA CORPORAL PARA LA EDAD
 (...)

[34] Resolución Ministerial n.° 034-2024/MINSA de 16 de enero de 2024, que aprueba la "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Niña y el Niño de 0 a 11 años". Clasificación de la valoración nutricional antropométrica: Son escalas de valoración nutricional caracterizadas por su fácil aplicación e interpretación y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Clasificación de la niña y del niño de 5 a 11 años según IMC/E

Puntos de Corte (Desviaciones Estándar)	Clasificación
> 2 DE	Obesidad
> 1 DE a 2 DE	Sobrepeso
1 DE a -2 DE	Nowal
< -2 DE a -3 DE	Delgadez
< -3 DE	Delgadez severa

Fuente: Resolución Ministerial n.° 034-2024/MINSA de 16 de enero de 2024, que aprueba la "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Niña y el Niño de 0 a 11 años".
***DE: = Desviación Estándar media.**

(...)"

- **Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015.**

"(...)
VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
• La toma del peso, medición de la talla y la medición del perímetro abdominal deben estar a cargo del personal de salud capacitado en técnicas de medición antropométrica.
• La valoración nutricional antropométrica debe estar a cargo del profesional nutricionista o personal de salud capacitado en el tema, y se realizará según la categoría del establecimiento de salud.
• En la historia clínica se deben incluir las gráficas de monitoreo de crecimiento de adolescentes. Asimismo, se deben registrar los datos de edad, peso, talla y perímetro abdominal.
(...)
6.2. DETERMINACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA
6.2.1. CLASIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA SEGÚN ÍNDICE DE MASA CORPORAL PARA LA EDAD
El índice de masa corporal para la edad (IMC/Edad) es el indicador resultante de comparar el IMC de la persona adolescente con el IMC de referencia correspondiente a su edad; permite evaluar los niveles de delgadez, normal, sobrepeso y obesidad, según las referencias de crecimiento corporal OMS 20075 (Anexo 3). Para su cálculo se debe considerar la siguiente fórmula: IMC = Peso (kg) / (talla (m))², y el resultado debe ser comparado con el Cuadro 1 de clasificación de la valoración nutricional según IMC para la edad.

Cuadro 1
Clasificación de la valoración nutricional de adolescentes según índice de masa corporal para la edad (IMC/Edad)

Clasificación	Puntos de corte (DE)
Obesidad	> 2
Sobrepeso	> 1 a 2
Normal	1 a -2
Delgadez	< -2 a -3
Delgadez severa	< -3

Fuente: Referencia de Crecimiento OMS 2007

(...)"

La situación evidenciada se suscitó por la inadecuada aplicación de la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente del Ministerio de Salud, la Norma técnica de salud para el control del crecimiento y desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años. Resolución Ministerial n.° 990-2010/MINSA y Patrones de Crecimiento Infantil de OMS 2007, lo que genera que no se advierta el correcto diagnóstico de estado nutricional de los residentes, y ello limita que se le brinde el servicio de alimentación diaria acorde a sus necesidades nutricionales.

9. LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGOS PARA LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE LOS CAR BÁSICOS "HOGAR SAN VICENTE DE PAUL" Y "HOGAR SAN JUAN BOSCO" (LAMBAYEQUE), "HOGAR URPI" (AYACUCHO) Y "HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO" (TACNA), NO EFECTUARON LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PREVIA DE TRES (3) PROPUESTAS ECONÓMICAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA DE ENCARGOS VIGENTE EN EL PERIODO 2024 POR EL INABIF, DETERMINÁNDOSE QUE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 9.3.6 DE LA DIRECTIVA N° 001-2025-INABIF/UA-SUF ACTUALMENTE VIGENTE NO SE ENMARCA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N.° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión efectuada por la Comisión Auditora a los Encargos Generales otorgados y rendiciones de encargo efectuados en el periodo 2024, se ha evidenciado que los CAR: Hogar San Vicente de Paul, Hogar San Juan Bosco, Hogar Urpi, y Hogar Santo Domingo Savio, para la adquisición o compra de alimentos no efectuaron la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6.4.1 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Otorgados por el INABIF", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°11
CAR Básicos de los departamentos de Lambayeque, Ayacucho y Tacna

N.°	Car Básico	Departamento	Comentarios de la Comisión Auditora	Documento Suscrito	
				Acta n.°	Fecha
1	Hogar San Vicente de Paul	Lambayeque	No efectuaron la evaluación y calificación previa de 3 propuestas económicas.	003-2025-INABIF-OCI-AC	12.02.25
2	Hogar San Juan Bosco	Lambayeque		004-2025-INABIF-OCI-AC	12.02.25
3	Hogar Urpi	Ayacucho		006-2025-INABIF-OCI-AC	12.03.25
4	Hogar Santo Domingo de Savio	Tacna	Efectuó la evaluación y calificación previa de 2 propuestas económicas.	007-2025-INABIF-OCI-AC	01.04.25

Fuente: Actas suscritas por losllas coordinadores(as) y la Comisión Auditora (Apéndices n.os 6,8,11 y 13).
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, la Comisión Auditora requirió documentación que sustente la rendición de encargos a los responsables del manejo de los fondos otorgados en la modalidad de encargos para los procesos de adquisición de alimentos de los CAR Básicos "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" ubicados en la ciudad de Chiclayo, "Hogar Urpi" en Ayacucho y "Hogar Santo Domingo Savio" en Tacna, y de cuyos resultados se suscribieron las Actas respectivas.

Es así que, el administrador del CAR Hogar San Vicente de Paul manifestó que efectivamente no ha realizado las cotizaciones y evaluaciones de las tres (3) propuestas económicas[35]. Asimismo, el Director del CAR Hogar San Juan Bosco manifestó que efectivamente no ha realizado las cotizaciones y evaluaciones de las tres (3) propuestas económicas[36]. Así también, en el CAR Hogar Urpi, como resultado de la revisión de forma aleatoria de una de sus rendiciones contenidas en la Nota n.° 00474-2024-INABIF/USPNNACAR-URPI[37] de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 31**), se evidenció que no cuenta con documentos que sustente que se efectuó las tres (3) cotizaciones y evaluaciones de las propuestas económicas. Finalmente, la Coordinadora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo de Savio", adjuntó la rendición del mes de diciembre de 2024[38] (**Apéndices n.° 22 y 32**), siendo que, de la evaluación a los documentos que la sustentan, se evidencia que sólo cuenta con dos (2) evaluaciones de propuestas económicas.

Así, se evidenció que, en ninguno de los cuatro (4) CAR mencionados, se efectuó la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA. "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos

[35] Acta n.° 003-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de febrero de 2025 (**Apéndices n.° 9**).
[36] Acta n.° 004-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de febrero de 2025 (**Apéndices n.° 6**).
[37] Nota n.° 000037-2025-INABIF/USPNNA.CAR-URPI de 27 de enero de 2025.
[38] Adjunto al Proveído n.° 000003-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 3 de febrero de 2025.

Otorgados por el INABIF", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.

Sin perjuicio de lo expuesto, antes de la emisión del Informe, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00072-2025-INABIF/DE de 19 de junio de 2025, se derogó la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA y se aprobó la Directiva N° 001-2025-INABIF/UA-SUF "Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos para los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar (SPDF) de Provincias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", en la que se ha establecido en su numeral 9.3.6, respecto a toda adquisición de bienes, entre ellos alimentos, efectuada por encargos lo siguiente:

> ***"9.3.6. Toda adquisición de bienes y servicios se efectúa de manera directa y es autorizada por el/la director/a, coordinador/a o quien haga sus veces del SPDF, quien debe realizar el monitoreo de la calidad de los mismos".***

Es decir, con la regulación establecida en la Directiva vigente, ya no se ha previsto la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas para la adquisición de alimentos, situación que podría afectar la "libertad de concurrencia" y competencia, principios fundamentales en la contratación pública, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.1, literales h) y j) del numeral 5.1 y el numeral 34.1 de la Ley n.° 32069[39], Ley General de Contrataciones Públicas que entró en vigencia el 22 de abril de 2025, dado lo establecido en las siguientes disposiciones:

> *(...)*
> ***Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley***
> ***3.1.*** *La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos.* ***Los contratos menores se rigen por esta ley.***
> ***Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública***
> ***5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:***
> ***h) Libertad de concurr****encia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.*
> ***j) Competencia:*** *los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
> **Artículo 34. Contratos menores**
> **34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación,** y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.
> *(...)*

Es así que, en los CAR Hogar San Vicente de Paul, CAR Hogar San Juan Bosco, CAR Hogar Urpi, y CAR Hogar Santo Domingo Savio, se evidenció que, los responsables del manejo de los fondos otorgados en la modalidad encargos para los procesos de adquisición de alimentos para la atención de sus residentes, no realizaron la evaluación y calificación previa de tres (3) propuestas económicas, conllevó a la inobservancia

[39] Durante el periodo 2024, estuvo vigente el TUO de la Ley n.° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, en el que se estableció en los literales a) y e) del artículo 2:

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia (...)".

de lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Otorgados por el INABIF".

Por otro lado, lo regulado en el numeral 9.3.6 de la actual Directiva N° 001-2025-INABIF/UA-SUF en cuanto a que toda adquisición de bienes y servicios, entre ellos alimentos por encargos, se efectúa de manera directa y es autorizada por el/la Director/a, Coordinador/a o quien haga sus veces, no se enmarca en lo establecido en el numeral 3.1, literales h) y j) del numeral 5.1 y el numeral 34.1 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Es así que, en los CAR Hogar San Vicente de Paul, CAR Hogar San Juan Bosco, CAR Hogar Urpi, y CAR Hogar Santo Domingo Savio, se evidenció que, los responsables del manejo de los fondos otorgados en la modalidad encargos para los procesos de adquisición de alimentos para la atención de sus residentes, no realizaron la evaluación y calificación previa de tres (3) propuestas económicas, inobservando así lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Otorgados por el INABIF".

Por otro lado, lo regulado en el numeral 9.3.6 de la actual Directiva N° 001-2025-INABIF/UA-SUF en cuanto a que toda adquisición de bienes y servicios, entre ellos alimentos por encargos, se efectúa de manera directa y es autorizada por el/la Director/a, Coordinador/a o quien haga sus veces, no se enmarca en lo establecido en el numeral 3.1, literales h) y j) del numeral 5.1 y el numeral 34.1 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La situación expuesta, cuando estuvo vigente la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA se debió a que los administradores a cargo del manejo de fondos en la modalidad de encargos internos, de los CAR "Hogar San Vicente de Paul", "Hogar San Juan Bosco", "Hogar Urpi" y "Hogar Santo Domingo Savio" no procuraron que se adopten las acciones necesarias, a efectos que se proceda a la evaluación y calificación previa de tres (3) propuestas económicas.

No se ha considerado lo establecido en el numeral 3.1, literales h) y j) del numeral 5.1 y el numeral 34.1 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, al regular la disposición contenida en el numeral 9.3.6 de la actual Directiva N° 001-2025-INABIF/UA-SUF.

III. OBSERVACIÓN

19% DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICOS DEL INABIF: "HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO", UBICADO EN LA REGIÓN TACNA Y "HOGAR ROSA MARÍA CHECA", "HOGAR SAN VICENTE DE PAÚL" Y "HOGAR SAN JUAN BOSCO", UBICADOS EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE, EN EL 2024 INCREMENTARON SU PESO DURANTE LA PERMANENCIA EN LOS CITADOS CAR, LO QUE OCASIONÓ QUE SE MANTUVIERA O AGRAVARA SU ESTADO NUTRICIONAL A SOBREPESO U OBESIDAD, NO GARANTIZANDO EL BIENESTAR, CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES NUTRICIONALES.

De la revisión y análisis a la información contenida en la documentación proporcionada por el Inabif, se ha evidenciado que quienes conducen, coordinan y supervisan las actividades o atención integral, que comprende diferentes servicios, como el servicio de alimentación diaria, a los NNA en situación de abandono y riesgo social de los CAR Básicos "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, y "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque, permitieron que treinta y seis (36) residentes; que representan un total del 19% de la población beneficiaria, incrementen su peso corporal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manteniendo o agravando su estado nutricional hacia sobrepeso u obesidad[40], durante su permanencia en los CAR, en contravención de lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021.

El hecho observado se detalla a continuación:

Es de indicar, que la Organización Mundial de la Salud (2007) ha desarrollado estándares de crecimiento aplicables a NNA, y en el Perú son aplicables de acuerdo a lo expuesto en la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la niña y el niño de 0 a 11 años aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 034-2024-MINSA, y en la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA. Las guías mencionadas anteriormente consideran el Índice de Masa Corporal para Edad (IMC/Edad)[41] como el indicador para clasificar el estado nutricional en delgadez, normal, sobrepeso y obesidad.

Al respecto, la Comisión Auditora realizó la evaluación de los expedientes matriz que contienen los expedientes de salud e información de la evolución nutricional de los residentes, así como, listados que contienen información para la valoración nutricional antropométrica[42] proporcionados por los Directores y Coordinadores de los CAR y reportes antropométricos remitidos por la USPNNA, con la finalidad de determinar su estado nutricional durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la metodología siguiente:

[40] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. **Malnutrición**: es el estado nutricional anormal causado por la deficiencia o exceso de energía, macronutrientes y/o micronutrientes; incluye la delgadez, el sobrepeso, la obesidad, la anemia, entre otros. **Sobrepeso**: Es una clasificación de la valoración nutricional, donde el peso corporal es superior a lo normal. En adolescentes, es determinado por un índice de masa corporal para la edad entre más de 1 a 2 desviación estándar de la población de referencia. **Obesidad**: es una enfermedad caracterizada por un estado excesivo de grasa corporal o tejido adiposo. En adolescentes, es determinada cuando el índice de masa corporal para la edad es mayor a + 2 desviación estándar de la población de referencia.

[41] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. – Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015 aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. **Índice de masa corporal para edad (IMC/Edad)**: es un indicador resultante de comparar el IMC de la persona adolescente con el IMC de referencia correspondiente a su edad. Clasifica el estado nutricional en delgadez, normal, sobrepeso y obesidad.

[42] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. **Valoración o evaluación nutricional antropométrica:** Es la determinación de la valoración nutricional de la persona adolescente, mediante la toma de peso, medición de la talla, medición del perímetro abdominal y otras medidas antropométricas.

Metodología para el análisis de estado nutricional de los residentes

a) Se procedió a identificar a cada uno de los residentes mediante las iniciales de sus apellidos y nombres, y se recogió la siguiente información: fecha de nacimiento, fecha de evaluación (medición de peso y talla), peso (kilogramos) y talla (metros) por cada fecha de evaluación.
b) Con los datos de peso y talla se calculó el Índice de Masa Corporal[43] (IMC) de cada residente.
c) Luego, se procedió a calcular la edad en años, meses y días de cada residente, correspondiente a sus respectivas fechas de evaluación.
d) A continuación, se procedió a comparar el indicador Índice de masa corporal para edad (IMC/Edad) con el Patrón de referencia[44] establecido por la Organización Mundial de la Salud (2007) para la edad respectiva de cada residente.
e) Finalmente se clasificó la valoración nutricional antropométrica según IMC/Edad de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para niños, niñas[45] y adolescentes[46].

En relación al servicio de alimentación diaria, los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 216 de 5 de junio de 2019, establecen el "Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 6 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años 11 meses", el que se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 12
Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 6 a 11 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
6 a 11 años 11 meses	Energía (kcal)	336	252	588	168	336	1680
	Proteínas (g)	9	6.8	15.8	4.5	9	45.1
	Grasas (g)	13.1	9.9	22.9	6.6	13.1	65.6
	Carbohidratos (g)	46.2	34.7	80.9	23.1	46.2	231.1

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 216 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 13
Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
12 a 17 años 11 meses	Energía (kcal)	448	336	784	224	448	2240
	Proteínas (g)	12.6	9.5	22.1	6.3	12.6	63.1
	Grasas (g)	17.5	13.1	30.6	8.8	17.5	87.5
	Carbohidratos (g)	61.6	46.2	107.8	30.8	61.6	308

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 216 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif".
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, los lineamientos establecen la definición y aplicación de la adecuación nutricional para determinar cuánto aporta la alimentación brindada respecto de los requerimientos nutricionales de los residentes, según se detalla a continuación:

[43] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. – Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. Índice de masa corporal (IMC): Es la relación entre el peso corporal con la talla elevada al cuadrado de la persona. Se lo conoce también como índice de Quetelet, y su fórmula de cálculo es: IMC = Peso (kg) / talla (m)²
[44] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente. Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. Patrón de referencia: son medidas de datos recolectados de una población representativa saludable a través de métodos estandarizados, sirven como referencia para comparar valores individuales o colectivos de una población evaluada.
[45] Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Niña y el Niño de 0 a 11 Años. Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015 aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 034-2024-MINSA.
[46] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente. Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015.

La adecuación nutricional está definida como la relación entre el requerimiento (de energía[47], proteínas[48], grasas, carbohidratos[49], vitaminas y minerales) y el aporte calculado de la dieta y se expresa como porcentaje. Siendo el rango de 90 – 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) lo apropiado para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Porcentaje de adecuación nutricional

Déficit	Óptimo	Exceso
< de 90%	100%	> de 110%

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif"

Con relación a la alimentación brindada por los CAR, la Comisión Auditora realizó la evaluación documentos e instrumentos que contenían información referente a los alimentos aportados a los NNA, aplicando para su análisis dietético la siguiente metodología:

Metodología para el **análisis dietético de la alimentación brindada** a los residentes

a) Se revisó la Programación de Menú Semanal, que describe las preparaciones ofrecidas a los residentes por tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena); y la cantidad de cada uno de los alimentos según unidad de medida, registrados en los **Cuadernos de Control Diario de Cocina,** en adelante **CCDC.**

b) Asimismo, se realizó una selección de CCDC que correspondieron al mes observado y al mes previo del periodo 2024, en relación al incremento de peso de residentes con diagnóstico de sobrepeso u obesidad durante su permanencia en el CAR. Se excluyeron los días con mayor cantidad de omisiones del registro de alimentos y/o de sus respectivas cantidades.

c) Se procedió a identificar cada uno de estos insumos alimenticios que proporcionan un aporte de energía, proteínas y carbohidratos, excluyendo insumos como: condimentos, aderezos, especias u otros alimentos que se desechan previo a su consumo (cebada, linaza, maíz morado, entre otros). A continuación, se procedió a identificar las cantidades utilizadas por cada alimento y la unidad de medida correspondiente, por tiempo de comida.

d) Esta información se organizó en tablas de Excel para posteriormente proceder a realizar el cálculo del peso neto de cada alimento de acuerdo con lo previsto en la "Tabla Dosificación de Alimentos del Inabif", específicamente lo concerniente al "Porcentaje comestible[50] (%)" establecido en el Anexo n.° 7.1. "Tabla de dosificación de alimentos por preparaciones, por unidad de línea y grupos de edad", de la Guía de

[47] Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Inabif, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 218-2019-INABIF de 5 de junio de 2019. **Requerimiento de energía:** Es la cantidad de energía necesaria para cubrir el gasto energético de modo que se mantenga el tamaño y la composición corporal, así como un nivel necesario y aceptable de actividad física que sea consistente y proporcione un buen estado de salud a largo plazo. Esto incluye la necesidad energética para un óptimo crecimiento y desarrollo del niño, depósito de tejidos durante la gestación, así como la secreción de leche durante la lactancia materna, todas ellas consistentes con una buena salud para la madre y el niño.

[48] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/W0073S/w0073s0d.htm. **Proteínas:** Son nutrientes muy importantes como sustancias nitrogenadas necesarias para el crecimiento y la reparación de los tejidos corporales. Las proteínas son el principal componente estructural de las células y los tejidos, y constituyen la mayor porción de sustancia de los músculos y órganos (aparte del agua). Se encuentran formadas por aminoácidos esenciales y no esenciales, asimismo, proporcionan energía al organismo. Son necesarias para el crecimiento y el desarrollo corporal; el mantenimiento y la reparación del cuerpo, y para el reemplazo de tejidos desgastados o dañados; producir enzimas metabólicas y digestivas; como constituyente esencial de ciertas hormonas, por ejemplo, tirosina e insulina.

[49] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/W0073S/w0073s0d.htm. **Carbohidratos o hidratos de carbono:** Son compuestos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno, durante el metabolismo se transforman para producir energía y liberan dióxido de carbono y agua. Son nutrientes que aportan principalmente energía, incluye azúcares, almidones y la fibra dietética. Los carbohidratos en la dieta humana están sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.

[50] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109-2017, elaborada el 29 de marzo de 2017, "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF". **Parte comestible:** Es la porción utilizable del alimento, destinada al consumo. Los datos sobre la parte comestible son válidos sólo para los alimentos que se hallan en buenas condiciones, por lo tanto, no son aplicables a los alimentos magullados o atacados por insectos.

Dosificación de Alimentos del Inabif, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017[51]. Por otro lado, para el caso de alimentos registrados en con unidad de medida "unidad" (Ejemplos: unidades de choclo, maracuyá, piña, entre otros) y/o cuyo porcentaje comestible no se encuentra registrado en la "Tabla Dosificación de Alimentos del Inabif", se utilizó las "Tablas Auxiliares para la Formulación y Evaluación de Regímenes Alimentarios"[52].

e) Asimismo, se identificó la cantidad de comensales atendidos en los CAR, de acuerdo con lo registrado en el "Cuadro de atención alimentaria" del CCDC por cada fecha, a continuación, se procedió a dividir el peso neto total de cada alimento entre el número de comensales atendidos en cada tiempo de comida.

f) A partir de los datos de peso neto de los alimentos se calculó el contenido nutricional de energía expresada en kilocalorías[53] (kcal.), proteínas expresadas en gramos (g.), y carbohidratos expresados en gramos (g.), en base a lo establecido en las "Tablas peruanas de composición de alimentos"[54]. Luego se sumó el aporte total de energía, proteínas y carbohidratos del día.

g) Se procedió a calcular el porcentaje de adecuación, para ello, cada uno de los totales de energía, proteínas y carbohidratos por día fue multiplicado por 100 y dividido entre el requerimiento nutricional correspondiente, descrito en los Cuadros n.[os] 1 y 2: "Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 6 a 11 años 11 meses" y "Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses".

h) Posteriormente, se calculó el porcentaje de adecuación nutricional en cada fecha y se promediaron de modo mensual respecto al contenido nutricional de energía, proteínas, y carbohidratos.

i) Finalmente, se clasificó los resultados obtenidos en el numeral anterior como: déficit, óptimo o exceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif".

El análisis del estado nutricional de las/los residentes y la evaluación dietética se realizó a la información que brindaron los cuatro (4) CAR: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente De Paul" y "Hogar San Juan Bosco" ubicados en la región de Lambayeque y el "Hogar Santo Domingo Savio" ubicado en la región de Tacna, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuyas características se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
CAR Básicos ubicados en las regiones de Lambayeque y Tacna según tipo, perfil y grupo etario de atención

N.°	CAR	Dirección	Resolución de Creación	Perfil de la Población, según Resolución de Creación	Resolución de Acreditación

[51] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017. "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF". Instrumento técnico de utilidad para estimar cantidades de alimentos expresados en peso bruto para un número determinado de personas, los cuales son utilizados en la preparación de las raciones alimenticias, además permite la dosis de alimento en las dietas propuestas para los diferentes segmentos poblacionales atendidos por el INABIF y facilita el cálculo del aporte nutricional y los costos de las mismas.
[52] Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Centro Nacional de Alimentación y Nutrición Tablas Auxiliares para la Formulación y Evaluación de Regímenes Alimentarios (2016). Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/ins/informes-publicaciones/1326904-tablas-auxiliares-para-la-formulacion-y-evaluacion-de-regimenes-alimentarios
[53] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/am401s/am401s07.pdf. Kilocaloría: unidad de energía térmica igual a 1.000 calorías pequeñas. Se indica con el símbolo kcal. Se utiliza para indicar las necesidades de energía del organismo y el aporte de energía de los alimentos.
[54] Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García, Iván Gómez-Sánchez Prieto, Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.

1	Hogar Santo Domingo Savio de Tacna	Av. Pinto N.° 2482, Tacna, Tacna – Lambayeque.	Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 788 del Inabif de 7 de agosto de 2014, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 293, emitida el 5 de mayo de 2015.	Adolescentes entre 12 y 17 años de edad en situación de abandono y riesgo social, con capacidad máxima de 52 residentes.	Resolución Directoral n.° 055-2022-MIMP-DGNNA-DPNNA, emitida el 25 de diciembre de 2022.
2	Hogar Rosa María Checa	Av. Hermann Gmeiner N.° 155 – Ref. Urb. Los Mochicas, Chiclayo, Chiclayo – Lambayeque	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 783-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014.	Niñas y adolescentes mujeres de 9 a 17 años y 11 meses de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada de 50 residentes.	Resolución Directoral n.° 014-2022-MIMP-DGNNA-DPNNA, emitida el 16 de junio de 2022.
3	Hogar San Vicente de Paul	Calle Francisco Cabrera N.° 1283, Chiclayo, Chiclayo – Lambayeque	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 782-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014.	Niños de 6 a 12 años de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada de 24 residentes.	Resolución Directoral n.° 003-2023-MIMP-DGNNA-DPNNA emitida el 17 de enero de 2023.
4	Hogar San Juan Bosco	Carretera a Pimentel Km. 10, Pimentel, Chiclayo – Lambayeque	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 781-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014.	Adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, con capacidad de atención e instalada de 45 residentes.	En proceso de acreditación (*).

(*) De acuerdo a la hoja n.° 000049-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 7 de febrero de 2025, remitida por el Director I del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" a la Comisión Auditora. Asimismo, a través de la nota n.° 000086-2025-INABIF/USPNNA de 5 de febrero de 2025, adjuntó el Informe n.° 000008-2025-USPNNA-MAEG de la misma fecha.
Fuente: Directorio Institucional del Inabif.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento.

1. CAR BÁSICO "HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO" - PERIODO 2024

Este CAR tiene un perfil de atención[50] para adolescentes entre 12 a 17 años de edad, en situación de abandono y riesgo social, de acuerdo a la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 788 de 7 de agosto de 2014, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 293, emitida el 5 de mayo de 2015.

Análisis de estado nutricional de los residentes albergados

De la información obtenida por la Comisión Auditora a través del Informe n.° 000002-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 29)** que contiene las Fichas de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado **(Apéndices n.os 33, 34,35,36,37,38,39,40 y 41)** y el Oficio n.° 000099-2025-INABIF/USPNNA de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 42)** que contiene el formato de "Control y Monitoreo de Evaluación Nutricional 2024 del CAR Santo Domingo Savio" **(Apéndice n.° 43)** ; se advierte que, durante el periodo 2024, se atendió a una población total de sesenta y un (61) residentes, a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose quince (15) casos de residentes, que representa el 25% del total, quienes mantuvieron o agravaron su estado nutricional de sobrepeso durante su permanencia en el CAR, según el indicador de IMC/E.

[50] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 788, emitida el 7 de agosto de 2014, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 293, emitida el 5 de mayo de 2015.

Cuadro n.° 16
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" (Tacna) durante el 2024

Caso N.°	Residente	Género	Fecha de Nacimiento	Mes de Evaluación (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS (*)	Información de estado nutricional de los residentes del CAR	
						Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
1		Femenino		Mayo	15 años con 0 meses y 13 días	23.6	27.3	Sobrepeso
				Junio	15 años con 1 meses y 10 días	23.7	28.5	Sobrepeso
				Agosto	15 años con 2 meses y 17 días	23.7	28.5	Sobrepeso
2		Femenino		Febrero	16 años con 8 meses y 14 días	24.4	32.5	Obesidad
				Mayo	16 años con 11 meses y 16 días	24.5	32.9	Obesidad
				Julio	17 años con 1 meses y 26 días	24.5	33.1	Obesidad
3		Femenino		Mayo	14 años con 8 meses y 3 días	23.1	27.7	Sobrepeso
				Junio	14 años con 9 meses y 8 días	23.3	27.7	Sobrepeso
4		Femenino		Febrero	16 años con 11 meses y 22 días	24.5	26.1	Sobrepeso
				Mayo	17 años con 2 meses y 23 días	24.6	27.0	Sobrepeso
5		Femenino		Febrero	15 años con 5 meses y 19 días	23.7	24.5	Sobrepeso
				Marzo	15 años con 6 meses y 14 días	23.8	24.9	Sobrepeso
6		Femenino		Febrero	16 años con 1 meses y 6 días	23.5	22.5	Normal
				Mayo	16 años con 4 meses y 8 días	23.7	24.9	Sobrepeso
				Setiembre	16 años con 8 meses y 4 días	23.8	24.3	Sobrepeso
7		Femenino		Abril	16 años con 0 meses y 8 días	24.1	23.5	Normal
				Mayo	16 años con 1 meses y 23 días	24.1	22.6	Normal
				Agosto	16 años con 4 meses y 5 días	24.2	24.1	Normal
				Setiembre	16 años con 5 meses y 20 días	24.3	25.0	Sobrepeso
8		Femenino		Mayo	17 años con 3 meses y 19 días	24.6	25.4	Sobrepeso
				Junio	17 años con 4 meses y 26 días	24.6	25.5	Sobrepeso
				Agosto	17 años con 6 meses y 0 días	24.6	25.8	Sobrepeso
9		Femenino		Abril	13 años con 3 meses y 7 días	22.0	21.6	Normal
				Mayo	13 años con 4 meses y 13 días	22.0	22.4	Sobrepeso
				Junio	13 años con 5 meses y 18 días	22.3	22.9	Sobrepeso
10		Femenino		Febrero	16 años con 9 meses y 16 días	24.4	24.2	Normal
				Mayo	17 años con 0 meses y 18 días	24.5	25.8	Sobrepeso
				Julio	17 años con 2 meses y 28 días	24.5	26.0	Sobrepeso
11		Masculino		Febrero	16 años con 2 meses y 24 días	23.7	33.7	Obesidad
				Mayo	16 años con 5 meses y 25 días	23.9	34.6	Obesidad
				Julio	16 años con 8 meses y 5 días	24.1	34.1	Obesidad
12		Femenino		Febrero	15 años con 2 meses y 8 días	23.7	23.3	Normal
				Mayo	15 años con 5 meses y 10 días	23.8	25.4	Sobrepeso
				Julio	15 años con 7 meses y 20 días	23.8	25.0	Sobrepeso
13		Femenino		Febrero	15 años con 2 meses y 2 días	23.7	31.4	Obesidad
				Mayo	15 años con 5 meses y 4 días	23.8	31.6	Obesidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OFICINA INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA INABIF

Caso N.°	Residente	Género	Fecha de Nacimiento	Mes de Evaluación (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS (*)	Información de estado nutricional de los residentes del CAR	
						Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
				Julio	15 años con 7 meses y 14 días	23.8	32.2	Obesidad
14		Femenino		Febrero	15 años con 1 meses y 15 días	23.5	24.4	Sobrepeso
				Mayo	15 años con 4 meses y 17 días	23.7	24.5	Sobrepeso
15		Femenino		Mayo	15 años con 8 meses y 12 días	24.0	23.5	Normal
				Junio	15 años con 9 meses y 17 días	24.0	24.3	Sobrepeso

Nota
(*) Límite máximo del índice de Masa Corporal considerado como "peso normal".
Fuente: Informe n.° 000002-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 4.02.2025 (**Apéndice n.° 29**), que contiene las Fichas de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado (**Apéndices n.° 33,34,35,36,37,38,39,40 y 41**) y el Oficio n.° 000099-2025-INABIF/USPNNA de 26.03.2025 (**Apéndice n.° 42**), que contiene el formato de "Control y Monitoreo de Evaluación Nutricional 2024 el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" (**Apéndice n.° 43**).
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a los residentes del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", se observa que, de febrero a setiembre del 2024, el IMC/E de quince (15) residentes adolescentes señalados en el cuadro precedente, se mantuvo por encima del valor de referencia para su edad (límite máximo considerado como "peso normal") de acuerdo con lo establecido en los Parámetros de crecimiento (OMS 2007). Es así que:

Del análisis de la evolución del peso:

- Un (1) residente mantuvo su peso y catorce (14) residentes lo incrementaron, agravando su estado nutricional.

De la Clasificación Diagnóstica del Estado Nutricional según el IMC/E

- Seis (6) residentes iniciaron su clasificación diagnóstica con "peso normal" y evolucionaron a "sobrepeso".
- Seis (6) residentes agravaron su "sobrepeso" y,
- Tres (3) residentes agravaron su "obesidad".

Por lo antes mencionado, correspondía que, durante su permanencia en el CAR para el período 2024, los citados residentes recibieran una correcta prescripción nutricional y aplicación del plan dietético y otras estrategias multidisciplinarias, con el consecuente monitoreo por parte de la coordinación del CAR.

Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

Mediante Memorando n.° 000033-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 44**), se solicitó a la coordinación del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", adjuntar en formato PDF a color los CCDC desde enero a diciembre de 2024, siendo atendida dicha solicitud mediante Proveído n.° 000003-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 3 de febrero de 2025 , que adjunta el Informe n.° 000001-2025- INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 22**), en cuyo punto 6, a) la Coordinadora del CAR señala que "*En el proceso de preparación de alimentos se utiliza la plantilla de pedido*[16] *el cual es elaborada por el CAR, en coordinación con el personal de cocina el cual se adjunta documentos en formato PDF*".
Al respecto, se precisa que las "plantillas de pedido" adjuntas en el citado informe, corresponden al periodo de agosto a diciembre de 2024, no habiendo remitido las correspondientes al periodo de enero

[16] De la revisión efectuada al Proveído n.° 000003-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 3 de febrero de 2025, que adjunta el Informe n.° 000001-2025- INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 27 de enero de 2025, **la plantilla de pedido** contiene el detalle de alimentos diarios programados y utilizados en la preparación de alimentos para los residentes, de acuerdo a lo señalado por la Coordinadora del CAR.

a julio de 2024. En relación a ello, por medio del Acta n.° 07-2025-INABIF/OCI de 2 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 13**), suscrita por la Coordinadora del CAR y la Comisión Auditora, se consignó que "*...de enero a diciembre de 2024 el CAR no trabajó con CCDC, de acuerdo a lo manifestado por la administradora del CAR*".

Por lo antes mencionado, y considerando que la Coordinación del CAR señaló que las "plantillas de pedido" se utilizan en la preparación de alimentos, se procedió con la revisión de dichos documentos, así como de los alimentos utilizados para cada día de alimentación en el CAR, con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes claves brindados a los residentes. Del análisis de la información, se trabajó solo las "plantillas de pedido" de los meses de agosto y setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**), que fueron los únicos meses remitidos por la Coordinación del CAR que correspondía a los meses en los que se determinó exceso de peso en sus residentes, no siendo posible realizar el cálculo dietético de los meses de enero a julio del 2024 por no haberse remitido dicha información a la Comisión Auditora. De los meses analizados se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, determinándose lo siguiente:

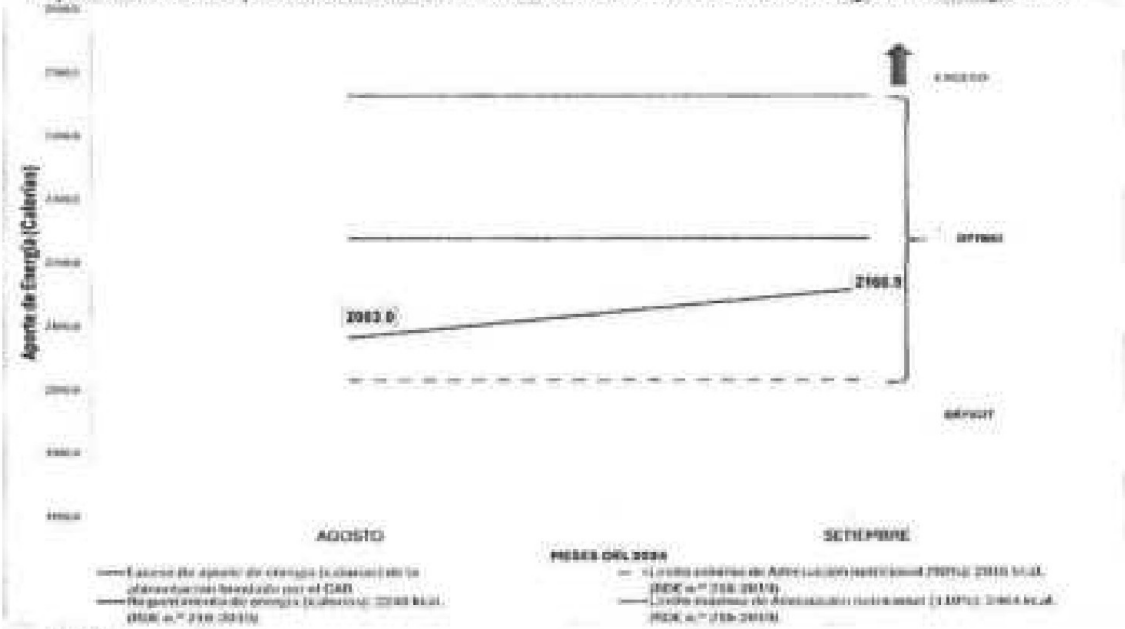
Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación del aporte de energía (en kilocalorías) promedio por día, a partir de la información registrada en las "plantillas de pedido"[97] con el requerimiento de energía diario establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", determinándose el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

[97] CCDC de los meses de agosto y setiembre de 2024, que contienen firma de la administración del CAR, firma del responsable de cocina, y firma y sello de visto bueno de la Coordinación del CAR, remitidos mediante Proveído n.° 000003-2025-INABIF/USPNNA,CAR-STODOMINGOSAVIO de 3 de febrero de 2025.

Gráfico n.° 6

Aporte promedio de calorías (en kcal.) de la alimentación diaria brindada en los meses de agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de calorías para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio".



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a los residentes, según lo registrado en el CCDC.
Línea azul (Requerimiento de energía), representa el 100% de las calorías diarias (2240 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2015.
Línea verde continua, representa el límite máximo de energía (2464 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2015.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de energía (2016 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2015.

Fuente:
- Proveído n.° 0000003-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 3.02.2025, que adjunta el Informe n.° 000001-2025- INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 27.01.2025 (Apéndice n.° 22) y la "Plantilla de Pedido" de los meses agosto y setiembre de 2024 (Apéndice n.° 45)
- Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García, Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

El gráfico n.° 6 muestra el aporte promedio de calorías considerado como "óptimo" para los meses de agosto (2083.0 kcal.) y setiembre (2160.9 kcal.) de 2024, siendo que para los adolescentes de 12 a 17 años 11 meses, el aporte de energía recomendado es de 2240 kcal. en promedio por día. de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif. No obstante, considerando que el aporte de calorías se calcula a partir de la sumatorias de las calorías que aportan las grasas, proteínas y carbohidratos, de acuerdo a lo registrados en las "plantillas de pedido", los resultados advierten un "déficit" respecto al aporte de grasas, siendo que el aporte promedio osciló entre 49.9 y 65.3 g. de grasa, siendo el requerimiento para los residentes corresponde a 87.5g. por día; lo que reduce de modo considerable, el aporte calórico observado en el gráfico precedente.

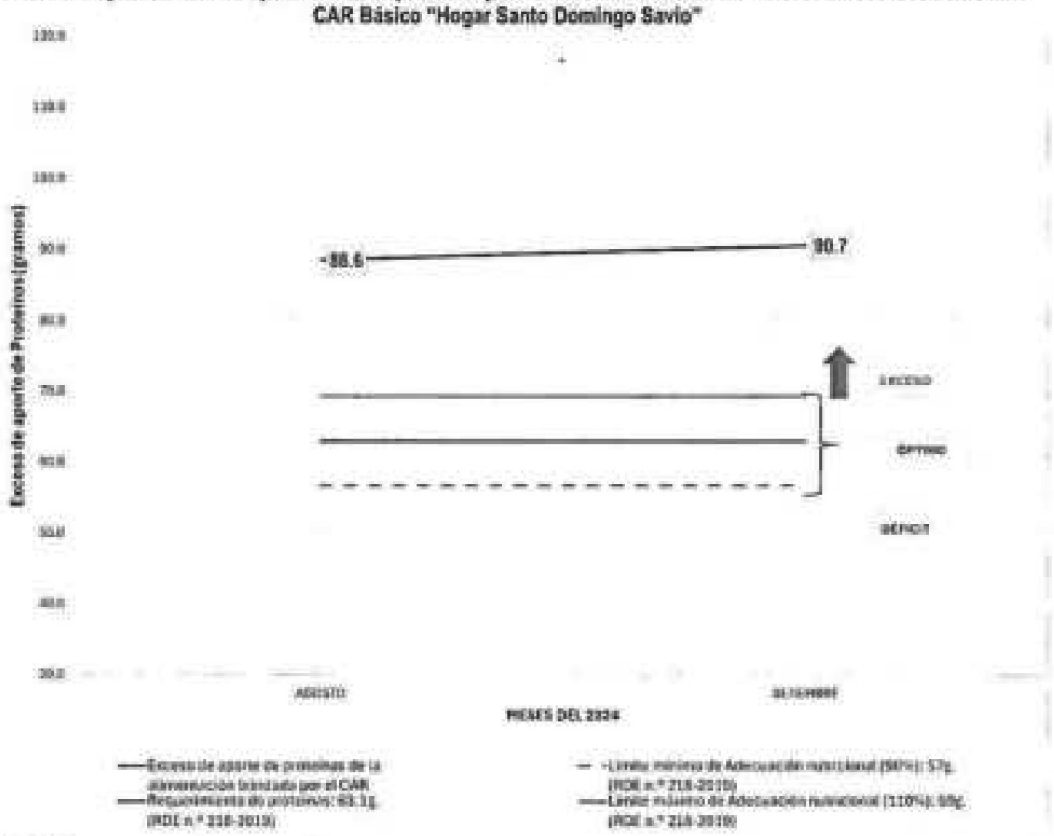
No obstante, lo mencionado, en relación al aporte de energía, como dato relevante, se precisa que, el **15 de setiembre** de 2024 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de energía habiendo aportado a **2637.64 kcal.**, es decir, **16.2%** más respecto a las necesidades de energía de los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Por tanto, será necesario analizar el aporte de proteínas y carbohidratos, a fin de determinar si los nutrientes clave aportados en la alimentación diaria son adecuados o no.

Análisis del aporte de Proteínas (gramos) brindado en la alimentación del CAR

Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de proteínas (en gramos) a partir de la información registrada en las "plantillas de pedido" con el requerimiento de proteínas establecido[38], se determinó exceso en el aporte de proteínas brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 7
Aporte promedio de proteínas (g.) de la alimentación diaria brindada en los meses de agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de proteínas para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (63.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (69.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de proteínas (57.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Fuente:
- Proveído n.° 000003-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 3.02.2025, que adjunta el Informe n.° 000001-2025- INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 27.01.2025 (Apéndice n.° 22) y la "Plantilla de Pedido" de los meses agosto y setiembre de 2024 (Apéndice n.° 45)
- Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García, Iván Gómez-Sánchez Prieto, Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 7 muestra el aporte de proteínas en exceso de los meses de agosto y setiembre de 2024, siendo que para los adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de proteínas recomendado es de 63.1 g. en promedio por día. No obstante ello, se aprecia que, en los citados meses, el aporte promedio osciló entre 88.6 y 90.7 gramos por día, lo que se considera como "exceso". Al respecto, como

[38] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

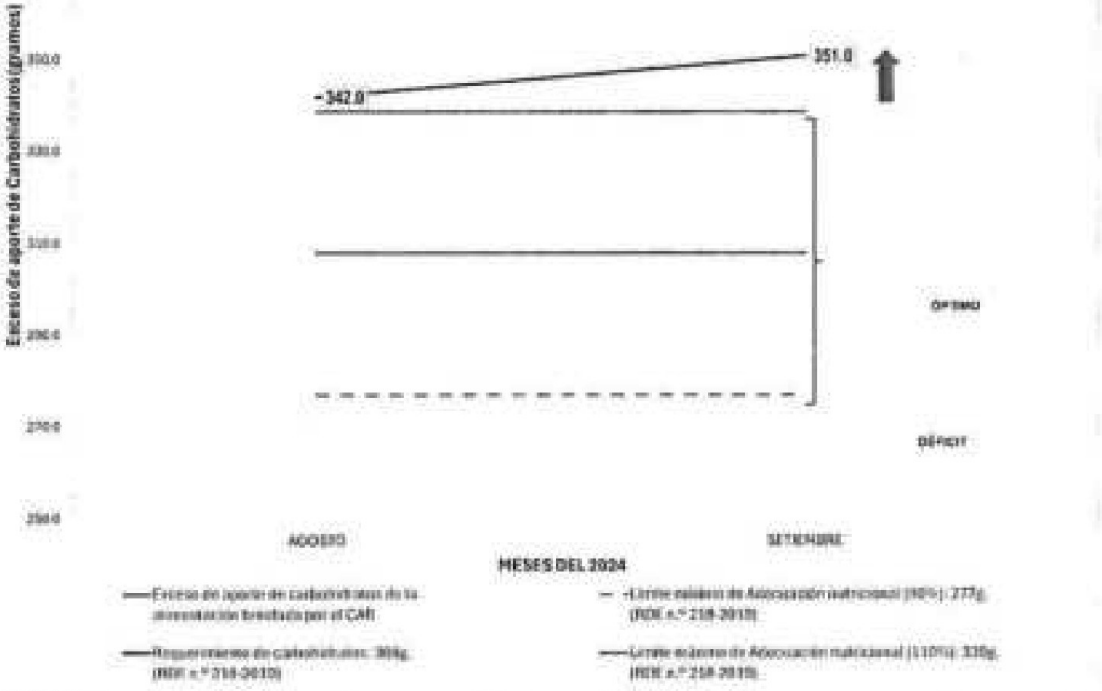
dato relevante, se precisa que, el **24 de agosto** de 2024 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **129.33 g.** de proteínas, es decir, **51.9 %** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR.

Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de carbohidratos (en gramos) a partir de la información registrada en las "plantillas de pedido" con el requerimiento de carbohidratos establecido[58], se determinó exceso en el aporte de carbohidratos brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 8

Exceso de aporte promedio de carbohidratos (g.) de la alimentación diaria brindada en los meses de agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de carbohidratos para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio"



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (308 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (330.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de carbohidratos (277.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DEFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Fuente:

- Proveído n.° 0000003-2025-INABIF/USPNNA CAR-STODOMINGOSAVIO de 3.02.2025, que adjunta el Informe n.° 000001-2025- INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 27.01.2025 (Apéndice n.° 22) y la "Plantilla de Pedido" de los meses agosto y setiembre de 2024 (Apéndice n.° 45).
- Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 8 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso de los meses de agosto y setiembre de 2024, siendo que para los adolescentes de 12 a 17 años 11 meses la cantidad de carbohidratos recomendada es de 308 g. por día. No obstante ello, se aprecia que, en los citados meses,

[58] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

el aporte promedio fue de 342 y 351 gramos por día lo que se considera como "exceso". Al respecto, como dato relevante, se precisa que, el **28 de setiembre** fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación **446.7 g.** de carbohidratos, es decir **45 %** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que, de conformidad con lo registrado en las "plantillas de pedido" de los meses de agosto y setiembre de 2024, en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", se identificó excesos en la alimentación brindada a los residentes en cuanto al aporte de proteínas y carbohidratos, así como déficit en el aporte de grasas saludables que deberían recibir los residentes, poniendo en riesgo[80] (**Apéndice n.° 46**), su salud al no recibir una alimentación adecuada.

Del requerimiento de información al CAR respecto a los casos observados

Mediante el Informe n.° 000011-2025-ONABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 30 de abril de 2025[81] (**Apéndice n.° 47**), la Coordinadora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", señora Elizabeth Yovana Acero Mamani, remite la siguiente información:

1. Respecto a si la Coordinación del CAR tomó conocimiento de los resultados de las evaluaciones nutricionales realizadas a los residentes, indicó que adjunta copia de los informes de evaluación nutricional elaborados por el personal del CAR en base a las valoraciones antropométricas realizadas.

 De dicha información, se aprecia los informes dirigidos a la señora Elizabeth Yovana Acero Mamani en calidad de Coordinadora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", con sello de recepción del indicado CAR, conforme se detalla:

 a) Informe de Actividades n.° 0007-2024/VMC de 25 de abril de 2024 – Informe de Actividades del Servicio Especializado en Nutrición emitido por la Licenciada Virginia Miranda Condori, entre ellas señala:
 (...)
 Evaluación nutricional y evolutiva de los residentes a cargo, con cuadro de control y seguimiento del estado nutricional de los residentes del CAR, evidenciando el reporte al área de nutrición de la USPNNA, según cronograma, el cual deberá verse reflejado en los expedientes de cada residente.

 Del cuadro señalado, se aprecia los resultados contienen el IMC, así como el diagnóstico nutricional de los residentes evaluados en los que se observan clasificaciones de estado nutricional según IMC/E de "normal", "sobrepeso" y "obesidad".

 b) Informe de Actividades n.° 012-2024/VMC de 28 de junio de 2024 – Informe de Actividades mes de junio emitido por la Licenciada Virginia Miranda Condori, en el cual detalla las actividades realizadas en su servicio, entre ellas:
 (...)
 - *Evaluación nutricional y evolutiva de los residentes a cargo, con cuadro de control y seguimiento del estado nutricional de los residentes del CAR, evidenciando el reporte al área de nutrición de la USPNNA, según cronograma, el cual deberá verse reflejado en los expedientes de cada residente.*

 Del cuadro señalado, se aprecia los resultados contienen el IMC, así como el diagnóstico nutricional de los residentes evaluados en los que se observan

[80] Apéndice n.° 16: Riesgo para la salud de los residentes NNA con sobrepeso y Obesidad.
[81] La Comisión Auditora requirió información referente a los Servicios de Alimentación y Servicios de nutrición de los residentes del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" a través del oficio n.° 000007-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 16 de abril de 2025.

clasificaciones de estado nutricional según IMC/E de "normal", "sobrepeso" y "obesidad".

c) Informe de Actividades n.° 002-2024/RBPCH de 12 de julio de 2024, sobre la ampliación de información en referencia a informe de ejecución del plan de actividades de intervención nutricional correspondiente al mes de junio 2024 emitido por la Licenciada Rosa Beatriz Pereyra Churacapia, en la cual pone de conocimiento, entre otros puntos:
 "1. La fecha de Evaluación Antropométrica fue realizada el 21 de mayo del 2024 (como parte de las actividades y monitoreo del servicio de nutrición y tópico).
 2. Dicha Evaluación Antropométrica se realizó en el Tópico ubicado dentro del CAR Santo Domingo Savio - Tacna, por la Licenciada en Nutrición Virginia Miranda Condori y la Enfermera Técnica Lidia Nicolasa Anco.(...)"

Informe n.° 010-2024/VMC de 4 de junio de 2024, sobre el estado nutricional de los adolescentes con algún diagnóstico relacionado a la salud nutricional, emitido por la Licenciada Rosa Beatriz Pereyra Churacapia, en el cual detalla entre otros puntos, el diagnóstico de obesidad, sobrepeso y delgadez o desnutrición de los adolescentes del CAR

De lo expuesto, se concluye que la Coordinadora del CAR Santo Domingo Savio, señora Elizabeth Yovana Acero Mamani, tuvo conocimiento de las clasificaciones de estado nutricional y del exceso de peso existente en sus residentes en el periodo 2024.

2. Respecto, a la documentación mediante la cual el CAR realizó acciones (se dispuso indicaciones al personal del CAR, o derivaron a los establecimientos de salud del MINSA) para dar tratamiento oportuno a los residentes con sobrepeso u obesidad, informa que, la Coordinación del CAR no cuenta con un oficio o informe independiente que consolide las acciones de seguimiento nutricional para los residentes con sobrepeso u obesidad.
Además, señala que, aunque los informes mensuales de peso y talla no incorporaban recomendaciones explícitas, el equipo de Nutrición, junto con el personal de cocina, implementó ajustes basados en la interpretación profesional de los resultados, tales como la modificación de porciones, la selección de alimentos de menor índice calórico y la programación de actividades físicas adecuadas al perfil antropométrico de cada residente, cuyas indicaciones se efectuaron de manera verbal; por lo que, se evidencia que, la citada Coordinadora del CAR no ha acreditado sus afirmaciones, ya que, de acuerdo a la evolución de estado nutricional de sus residentes, seguían presentando exceso de peso.

En ese sentido, se advierte que la Coordinación del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" no adjunta documentación que evidencie intervenciones efectivas para la reducción y/o control de peso de sus residentes, que conlleve a un estado nutricional saludable para esta población vulnerable, pese a contar con personal especializado en nutrición y de manera coadyuvante el apoyo de profesional de enfermería, conforme se detalla:

Listado de Locadores – CAR Santo Domingo Savio

Periodo	Servicio	Locador(a)
Enero a Junio 2024	Servicios Especializados en Nutrición	Miranda Condori Virginia
Julio a Setiembre 2024	Servicios Especializados en Nutrición	Pereyra Churacapia Rosa Beatriz
Enero a Diciembre 2024	Atenciones Especializadas en Apoyo a Enfermería	Salas Anco Lidia nicolasa

Fuente: Informe n.° 000011-2025-INABIF/UGPNIA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 30 de abril de 2025 – Anexo n.° 4 (Apéndice n.° 47)
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

2. CAR BÁSICO "HOGAR ROSA MARÍA CHECA" – PERIODO 2024

El CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"[62] tiene un perfil de atención para niñas y adolescentes mujeres de 9 a 17 años y 11 meses de edad, que se encuentren en condición de abandono y riesgo social, de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 783-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014.

a) Análisis de estado nutricional de los residentes albergados

De la información requerida a través del memorando n.° 000031-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y obtenida a través de la nota n.° 000235-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 49)** que contiene Controles de Medidas Antropométricas **(Apéndice n.° 50)**, formato de "Control y Monitoreo de Evaluación Nutricional 2024 del CAR Rosa María Checa" **(Apéndice n.° 51)**, e Informes de Salud Evolutivos de los residentes de iniciales B.H.S. y B.P.V. **(Apéndice n.° 52 y 53)** se advierte que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se atendió a una población total de sesenta y dos (62) residentes, a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose catorce (14) casos de residentes, que representa el 23% del total, quienes mantuvieron o agravaron su estado nutricional hacia el sobrepeso u obesidad durante su permanencia en el CAR, según el indicador IMC/E.

Cuadro n.° 17
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"(Lambayeque) durante el 2024.

Caso N.°	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes de Evaluación (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS*	Información de Estado Nutricional de Los Residentes del CAR	
						Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
1		Femenino		Enero	14 años con 11 meses y 8 días	23.3	20.8	Normal
				Mayo	15 años con 1 meses y 8 días	23.5	25.1	Sobrepeso
				Setiembre	15 años con 5 meses y 27 días	23.8	27.0	Sobrepeso
2		Femenino		Marzo	12 años con 2 meses y 17 días	20.9	20.8	Normal
				Mayo	12 años con 3 meses y 28 días	21.1	21.3	Sobrepeso
				Setiembre	12 años con 8 meses y 16 días	21.3	24.5	Sobrepeso
3		Femenino		Febrero	13 años con 7 meses y 21 días	22.3	28.3	Obesidad
				Mayo	13 años con 10 meses y 7 días	22.5	31.8	Obesidad
4		Femenino		Enero	15 años con 3 meses y 22 días	23.7	24.5	Sobrepeso
				Mayo	15 años con 7 meses y 21 días	23.8	24.7	Sobrepeso
				Setiembre	16 años con 1 meses y 2 días	24.1	24.9	Sobrepeso
5		Femenino		Enero	17 años con 3 meses y 17 días	24.5	24.9	Sobrepeso
				Mayo	17 años con 7 meses y 12 días	24.6	25.1	Sobrepeso
6		Femenino		Enero	14 años con 10 meses y 1 días	23.3	27.0	Sobrepeso
				Mayo	15 años con 1 meses y 27 días	23.5	26.8	Sobrepeso
				Setiembre	15 años con 6 meses y 10 días	23.8	27.4	Sobrepeso
7		Femenino		Enero	16 años con 2 meses y 7 días	24.2	28.6	Sobrepeso
				Mayo	16 años con 6 meses y 3 días	24.3	28.6	Sobrepeso
				Setiembre	16 años con 10 meses y 21 días	24.4	28.8	Sobrepeso
8		Femenino		Enero	15 años con 1 meses y 24 días	23.5	22.7	Normal
				Mayo	15 años con 5 meses y 19 días	23.8	24.5	Sobrepeso
				Setiembre	15 años con 10 meses y 2 días	24.0	24.3	Sobrepeso
9		Femenino		Enero	14 años con 4 meses y 15 días	22.9	30.6	Obesidad

[62] Resolución Directoral n.° 014-2022-MIMP-DGNNA-DPNNA, emitida el 16 de junio de 2022.

Caso N.°	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes de Evaluación (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS*	Información de Estado Nutricional de Los Residentes del CAR	
						Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
				Mayo	14 años con 8 meses y 10 días	23.3	31.0	Obesidad
10		Femenino		Mayo	16 años con 8 meses y 24 días	24.3	34.8	Obesidad
				Setiembre	17 años con 1 meses y 12 días	24.5	36.7	Obesidad
11		Femenino		Enero	15 años con 9 meses y 11 días	24.0	25.1	Sobrepeso
				Mayo	16 años con 1 meses y 7 días	24.1	26.4	Sobrepeso
12		Femenino		Enero	13 años con 0 meses y 26 días	21.8	21.9	Sobrepeso
				Mayo	13 años con 4 meses y 21 días	22.0	22.3	Sobrepeso
13		Femenino		Abril	13 años con 5 meses y 29 días	22.3	21.5	Normal
				Mayo	13 años con 7 meses y 1 día	22.3	22.1	Normal
				Setiembre	13 años con 11 meses y 14 días	22.7	24.9	Sobrepeso
14		Femenino		Mayo	12 años con 11 meses y 2 días	21.8	21.9	Sobrepeso
				Setiembre	13 años con 3 meses y 7 días	22.0	23.4	Sobrepeso

Fuente: Nota n.° n.° 000235-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 14 de abril de 2025 (Apéndice n.° 49) que contiene Controles de Medidas Antropométricas (Apéndice n.° 50), formato de "Control y Monitoreo de Evaluación Nutricional 2024 el CAR Rosa María Checa" (Apéndice n.° 51), e Informes de Salud Evolutivos de cada residente (Apéndices n.° 52 y 53), tales como:

- Informe de Salud Evolutivo n.° 41-2024/ INABIF- USPNNA- RMCH de 17 de octubre de 2024.
- Informe de Salud Evolutivo n.° 35-2024/ INABIF- USPNNA- RMCH de 24 de mayo de 2024.

*Límite máximo del índice de Masa Corporal considerado como "peso normal".
Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a las residentes del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", se observa que, de enero a setiembre del año 2024, el IMC/E de catorce (14) residentes adolescentes señaladas en el cuadro precedente, se mantuvo por encima del valor de referencia para su edad (límite máximo considerado como "peso normal") de acuerdo con lo establecido en los Parámetros de crecimiento (OMS 2007). Es así que:

Del análisis de la evolución del peso:

- Catorce (14) residentes incrementaron su peso, agravando su estado nutricional.

De la Clasificación Diagnóstica del Estado Nutricional según el IMC/E

- Cuatro (4) residentes iniciaron su clasificación diagnóstica con "peso normal" y evolucionaron a "sobrepeso".
- Siete (7) residentes agravaron su "sobrepeso" y,
- Tres (3) residentes agravaron su "obesidad".

Por lo antes mencionado, correspondía que, durante su permanencia en el CAR para el periodo 2024, las citadas residentes recibieran una correcta prescripción nutricional y aplicación del plan dietético y otras estrategias multidisciplinarias, con el consecuente monitoreo por parte de la Coordinación del CAR.

b) Análisis dietético de la alimentación brindada a las residentes

De la información requerida, a través del memorando n.° 000031-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 54**), en relación al proceso de preparación de alimentos, se solicitó a la Coordinadora del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", adjuntar en formato PDF a color de los CCDC del periodo de enero a diciembre del año 2024; por lo que, en atención a lo requerido, mediante el Acta n.° 02-2025-INABIF/OCI de 13 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 16) suscrita por la Coordinadora del CAR y la Comisión Auditora, se recibió 12 CCDC del periodo de enero a diciembre de 2024, y se procedió

a su revisión, con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes clave brindado a las residentes.

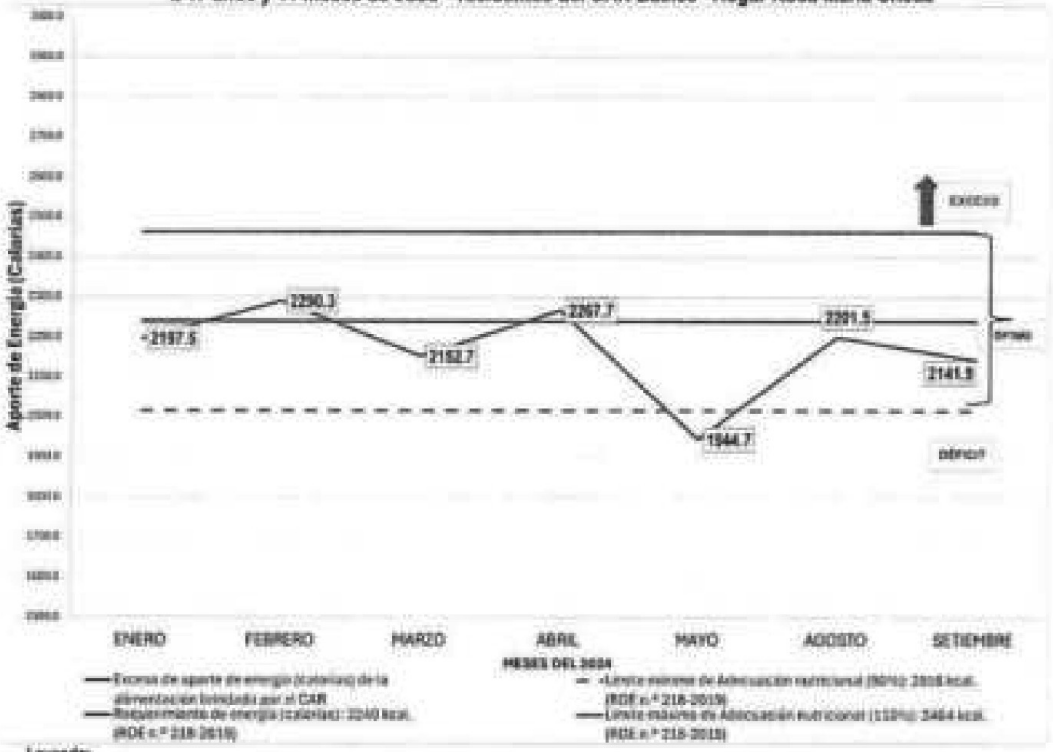
Del análisis de la información, se trabajó con los CCDC correspondiente al mes observado y mes previo, en relación a los residentes a quienes se determinó exceso de peso; siendo seleccionados los CCDC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre (Apéndice n.° 17) de 2024. De los meses analizados se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, determinándose lo siguiente:

Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a las residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación del aporte de energía (en kilocalorías) promedio por día, a partir de la información registrada en los CCDC[63] señalados previamente, con el requerimiento de energía diario establecido[64], determinándose el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 9

Aporte del promedio diario de calorías (en kcal) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento diario de calorías para adolescentes de 12 a 17 años y 11 meses de edad[65] residentes del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Leyenda:
Línea roja, Aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a las residentes, según lo registrado en el CCDC.
Línea azul (Requerimiento de energía), 100% de las calorías diarias (2240 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a las residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, Límite máximo de energía (2464 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a las residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, Límite mínimo de energía (2016 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a las residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Fuente: Acta n.° 02-2025-INABIF/OCI de 13.02.2025 que contiene los CCDC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa". Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.

[63] CCDC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024.
[64] Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.
[65] El perfil de atención del CAR corresponde a niñas y adolescentes mujeres de 9 a 17 años 11 meses, no obstante, los casos observados con exceso de peso corresponden a adolescentes mayores de 12 años de edad.

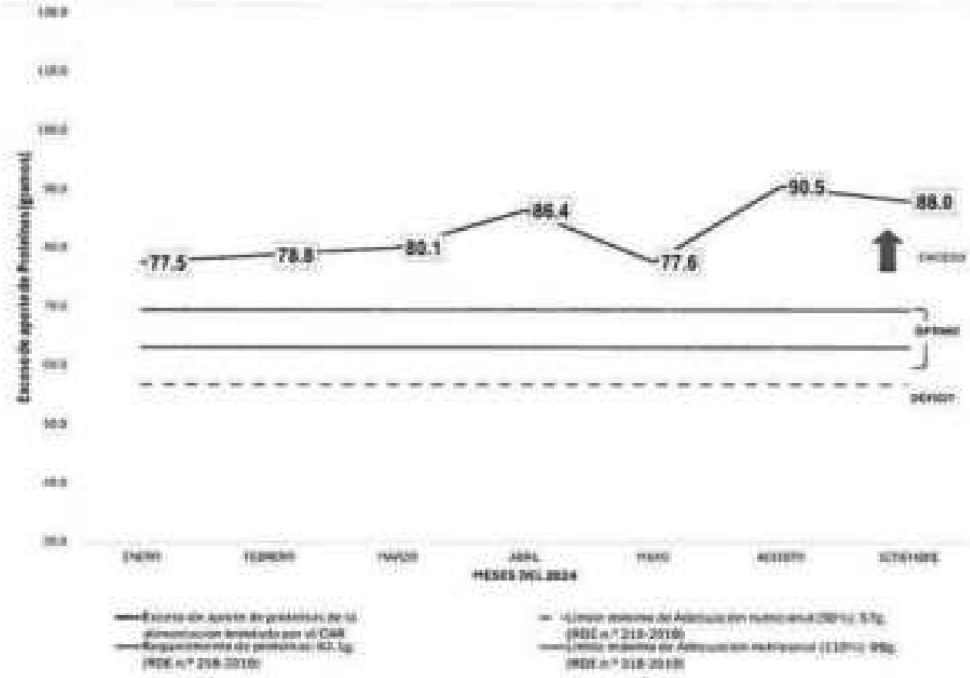
El gráfico n.° 9 muestra el aporte promedio de calorías "óptimo" para los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto y setiembre de 2024, y sólo en el mes de mayo el aporte se determina en "déficit", siendo que para adolescentes el aporte de energía diario recomendado es en promedio de 2240 kcal. por día, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif. No obstante, considerando que el aporte de calorías se calcula a partir de la sumatorias de las calorías que aportan las grasas, proteínas y carbohidratos, de acuerdo a lo registrados en los CCDC, los resultados advierten un "déficit" respecto al aporte de grasas, siendo que el aporte promedio osciló entre 28.8 y 62.6 g. de grasa, siendo el requerimiento para las residentes corresponde a 87.5g. por día; lo que reduce de modo considerable, el aporte calórico observado en el gráfico precedente. Por tanto, será necesario, analizar el aporte de proteínas y carbohidratos, a fin de determinar si los nutrientes clave aportados en la alimentación diaria son adecuados para los residentes de acuerdo a sus necesidades nutricionales.

Análisis del aporte de Proteínas (en gramos) brindado en la alimentación del CAR

Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de proteínas (en gramos) a partir de la información registrada en los CCDC[66] con el requerimiento de proteínas establecido[67], se determinó exceso en el aporte de proteínas brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 10

Aporte promedio de proteínas (g.) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de proteínas para adolescentes de 12 a 17 años y 11 meses de edad residentes del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa".



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (63.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a las residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (69.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde partegada, representa el límite mínimo de proteínas (57.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.

[66] CCDC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024.
[67] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

Fuente: Acta n.° 02-2025-INABIF/OCI de 13.02.2025 que contiene los CCDC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento.

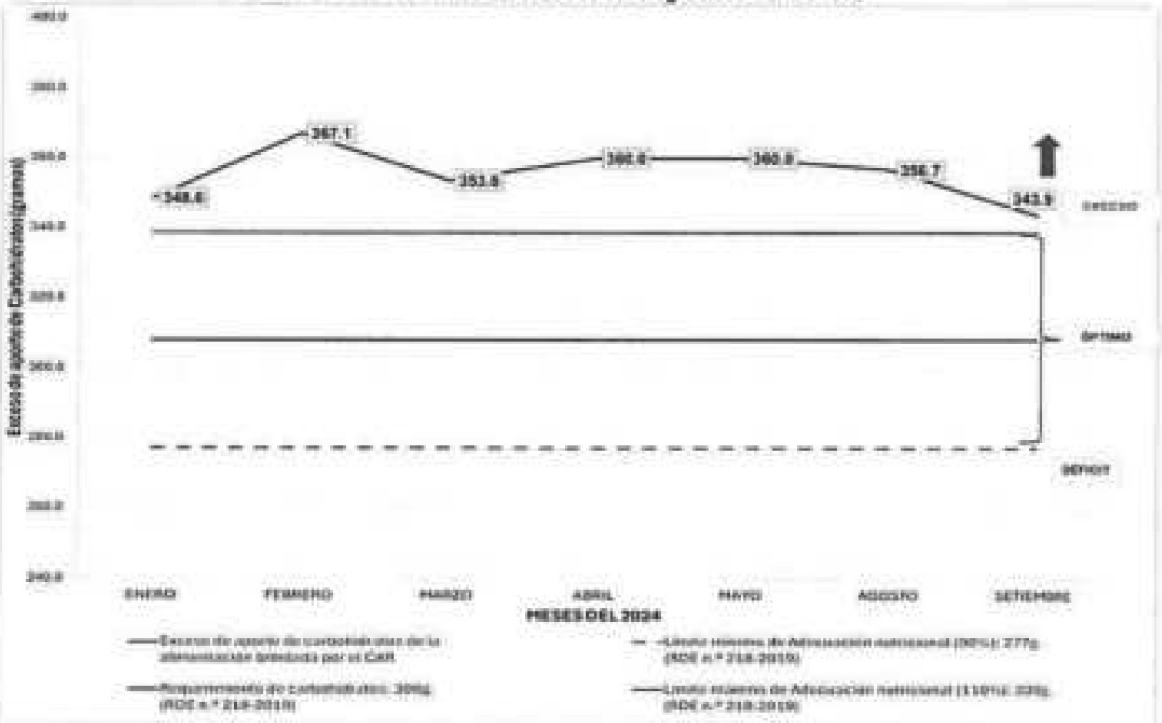
El gráfico n.° 10 muestra el aporte promedio de proteínas en exceso de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024; siendo que, para las residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad el aporte de proteínas recomendado es de 63.1 g. por día. No obstante ello, se aprecia que, en los citados meses, el aporte promedio osciló entre 77.5 a 90.5 gramos por día, lo que se considera como "exceso". Al respecto, como dato relevante, se precisa que el **27 de agosto** de 2024 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **128.44 g.** de proteínas, es decir **103.5%** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"

Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de carbohidratos (en gramos) a partir de la información registrada en los mencionados CCDC con el requerimiento de carbohidratos establecido[66], se determinó exceso en el aporte de carbohidratos brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 11

Exceso de aporte promedio de carbohidratos (g.) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de carbohidratos para adolescentes de 12 a 17 años y 11 meses de edad residentes del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa"



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (308 g.) que debería aportar la alimentación brindada a las residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (339.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de carbohidratos (277.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019

[66] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

Fuente: Acta n.° 02-2025-INABIF/OCI de 13.02.2025 que contiene los CCDC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" , Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 11 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024, siendo que para las residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad el aporte de carbohidratos recomendado es de 308 g. por día. No obstante ello, se aprecia que en los citados meses el aporte promedio osciló entre 343.9 – 367.1 g. por día, lo que se considera como "exceso". Al respecto, se precisa que, el **23 de agosto** fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación **520.86 g.** de carbohidratos, es decir **69.1%** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que, en este CAR durante los meses analizados del periodo 2024, se observó fechas en las que se identificó excesos en la alimentación brindada a los residentes en cuanto al aporte de proteínas y carbohidratos, poniendo en riesgo la salud de los residentes, al no recibir una alimentación adecuada.

c) Del requerimiento de información al CAR respecto a los casos observados

Mediante la nota n.° 000257-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 24 de abril de 2025[89] (**Apéndice n.° 55**), la Coordinadora del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", señora Cinthia Elisabeth Hoyos Diaz, remite el Informe n.° 17-2025-CAR "ROSA MARÍA CHECA / COORDINACIÓN firmado el 24 de abril de 2025, por la citada Coordinadora y dirigido a la Directora II de la USPNNA, en el que detalla:

1. Respecto a si la Coordinación del CAR tomó conocimiento de los resultados de las evaluaciones nutricionales realizadas a los residentes, indicó que:

 a. En el mes de setiembre del 2024 se realizó una nueva evaluación nutricional a cargo del personal de salud en Coordinación con el Centro de Salud Quiñones Gonzáles de Chiclayo.
 b. Adjunta el Informe n.° 009-2025-INABIF-RMCH de 21 de abril de 2025, elaborado por la enfermera Kiara Alvitez Paz, quien indica que el 43% de las adolescentes que se menciona en el oficio n.° 6-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 y que tienen sobrepeso y obesidad, presentan diagnóstico psiquiátrico y utilizan fármacos que pueden promover el aumento de peso como efecto secundario del mismo, como son los medicamentos antidepresivos y anticonvulsivos, mientras que, el 7% de adolescentes ingresó al CAR con un método anticonceptivo hormonal y, finalmente 5 de las adolescentes que se indica tienen diagnóstico nutricional - 2024 dentro de los parámetros normales en todo el período.
 c. Las adolescentes de iniciales E.P.F.M. y S.V.V.L., tienen un IMC dentro de lo normal, siendo que ya no se encuentran con sobrepeso, de acuerdo a la información proporcionada por el área de Salud del CAR.

Al respecto, se precisa que, la evaluación nutricional efectuada en setiembre del 2024, indicó horarios y días para juegos de competencia tanto para los residentes y en los de casos complejos, juegos de movimientos, talleres de repostería y sugiere un instructor de baile; no obstante, la Coordinadora no adjunta documentación que evidencie la realización de las actividades indicadas.

En relación a los puntos b) y c) detalla que debido a medicaciones y fármacos las adolescentes identificadas, fueron diagnósticas con sobrepeso y obesidad, y que cinco (5) se encuentran dentro de los parámetros normales en el periodo 2024; al respecto, es necesario precisar que lo señalado

[89] La Comisión Auditora requirió información referente a los Servicios de Alimentación y Servicios de nutrición de las residentes del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" a través del oficio n.° 000006-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 16 de abril de 2025.

por la Coordinadora no se encuentra evidenciado con documentación que acredite, que la medicación del 43% de las residentes determine como única causa el exceso de peso.

Por otro lado, respecto de las cinco (5) residentes con IMC/E "normal" en el periodo 2024, no adjunta ni sustenta documentariamente el cálculo del IMC/E y la clasificación diagnóstica del mencionado indicador nutricional; contrario a ello, la Comisión Auditora ha determinado que los cinco (5) casos observados incrementaron su peso durante su permanencia en el CAR hacia el sobrepeso comparando para ello el cálculo de IMC/E respecto a los parámetros establecidos por la OMS (2007), siendo dichos parámetros utilizados en el Perú, tal como se precisa en la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015.

En tanto, se precisa, que la Coordinadora del CAR, señora Cinthia Elisabeth Hoyos Diaz, no remite información del periodo de enero a agosto de 2024, cuya Coordinación del CAR fue encargada al colaborador CAS, Rolando Martin Brenis Diaz, mediante Memorando n.° 001049-2024-INABIF/USPNNA de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 56**), a quien se le encargó entre otras funciones las de "*Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del CAR*" y "*velar por el cumplimiento de las normas, directivas, y políticas institucionales*", desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 25 de agosto.

2. Respecto, a la documentación mediante la cual el CAR realizó acciones (se dispuso indicaciones al personal del CAR, o derivaron a los establecimientos de salud del MINSA) para dar tratamiento oportuno a los residentes con sobrepeso u obesidad, informa que, el día 25 de octubre de 2024, la suscrita volvió a reiterar al personal PAP y Equipo Técnico del CAR el cumplimiento respecto a la preparación de postres saludables sólo los días domingo, así como continuar con sesiones de baile y actividades deportivas para las adolescentes en general, haciendo énfasis en aquellos con sobrepeso y obesidad, al respecto se precisa que no hay documentación que acredite sus aseveraciones.

De lo señalado, se advierte que la Coordinación del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", no adjunta documentación que evidencie gestiones efectivas para procurar la reducción y/o control de peso de los residentes con sobrepeso y obesidad, que conlleven a un estado nutricional saludable para esta población vulnerable durante el periodo de enero a setiembre de 2024, ni demuestra las disposiciones del tratamiento oportuno en relación a la preparación de alimentos.

3. CAR BÁSICO "HOGAR SAN VICENTE DE PAUL" – PERIODO 2024

Este CAR tiene un perfil de atención[70] para niños de 6 a 12 años de edad, que se encuentren en condición de abandono y riesgo social, conforme la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 782-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014.

a) <u>Análisis de estado nutricional de los residentes albergados</u>

De la información requerida a través del memorando n.° 000032-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 57**), y obtenida a través de la nota n.° 000032-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SVICENTEDEPAUL de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 58**), que adjunta entre otros, la nota n.° 000150-2024-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 9 de octubre de 2024 que contiene los informes de la licenciada de enfermería del CAR relacionados a campañas de CRED (que incluye la evaluación del peso y la talla), correspondiente a los meses de febrero y setiembre del 2024; así como adjunta la nota n.° 000082-2024-INABIF/CARSVICENTEDEPAUL de 12 de junio de 2024, mediante el cual se remite a la USPNNA, información sobre el estado nutricional de los NNA, correspondiente a los meses de febrero y mayo del 2024. Del análisis realizado a la información citada anteriormente, se ha determinado

[70] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 103-2019, emitida el 28 de marzo de 2019.

que el CAR atendió a una población total de veintinueve (29) residentes a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose cuatro (4) casos de residentes, que representa el 14% del total, quienes mantuvieron o agravaron su estado nutricional de sobrepeso durante su permanencia en el CAR, según el indicador de IMC/E.

Cuadro n.° 18
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paúl" (Lambayeque) durante el 2024

Caso N.°	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes de Evaluación (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS*	Información de estado nutricional de los residentes del CAR	
						Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
1		Masculino		Febrero	11 años con 1 meses y 7 días	19.2	20.1	Sobrepeso
				Mayo	11 años con 3 meses y 27 días	19.3	19.5	Sobrepeso
				Setiembre	11 años con 8 meses y 18 días	19.7	20.6	Sobrepeso
2		Masculino		Febrero	8 años con 4 meses y 2 días	17.5	18.5	Sobrepeso
				Mayo	8 años con 6 meses y 22 días	17.7	18.5	Sobrepeso
				Setiembre	8 años con 11 meses y 13 días	17.9	19.8	Sobrepeso
3		Masculino		Febrero	8 años con 9 meses y 9 días	17.8	17.0	Normal
				Mayo	8 años con 11 meses y 29 días	17.9	17.4	Normal
				Setiembre	9 años con 4 meses y 20 días	18.0	18.3	Sobrepeso
4		Masculino		Febrero	11 años con 1 meses y 15 días	19.2	22.0	Sobrepeso
				Mayo	11 años con 4 meses y 5 días	19.3	22.2	Sobrepeso

Fuente: Nota n.° 000032-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SVICENTEDEPAUL de 26 de febrero de 2025 (Apéndice 58)
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a los niños albergados en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", se observa que, de febrero a setiembre de 2024, el IMC/E de los cuatro (4) residentes señalados en el cuadro precedente, se mantuvo por encima del valor de referencia para su edad (límite máximo considerado como "peso normal") de acuerdo con lo establecido en los Parámetros de crecimiento (OMS 2007). Es así que:

Del análisis de la evolución del peso:

- Cuatro (4) residentes incrementaron su peso, agravando su estado nutricional.

De la Clasificación Diagnóstica del Estado Nutricional según el IMC/E

- Un (1) residentes inició su clasificación diagnóstica con "peso normal" y evolucionó a "sobrepeso".
- Tres (3) residentes agravaron su "sobrepeso".

Por lo antes mencionado, correspondía que, durante su permanencia en el CAR para el periodo 2024, los citados residentes reciban una correcta prescripción nutricional y aplicación del plan dietético y otras estrategias multidisciplinarias, con el consecuente monitoreo por parte de la coordinación del CAR.

b) Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

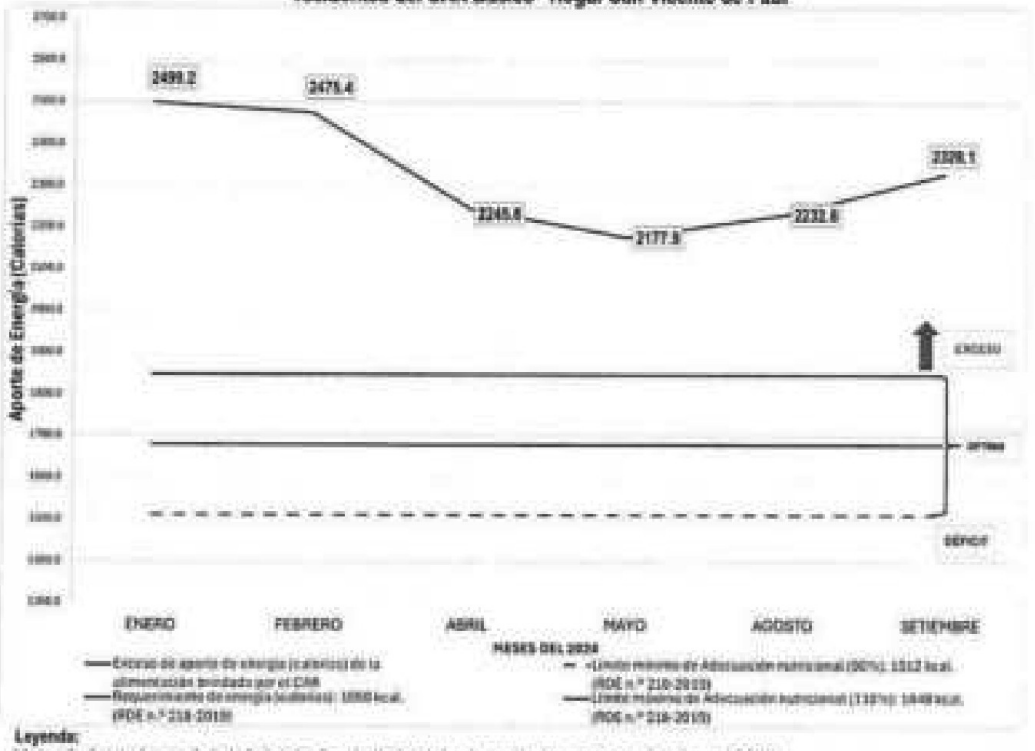
De la información obtenida a través de la nota n.° 000032-2025-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 58**), y del Acta n.° 03-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 16**), se procedió con la revisión de los CCDC de los meses de enero a diciembre de 2024, así como de los alimentos utilizados para cada día de alimentación en el CAR con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes claves brindados a los residentes. Del análisis de la información, se trabajó con los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**), correspondiente a los meses en los que se determinó exceso de peso en los niños,

y en su mes previo. De los meses analizados se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, determinándose lo siguiente:

Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR.

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación de la información del aporte de energía (en kilocalorías) promedio por día según mes, a partir de la información registrada en los CCDC señalados previamente, con el requerimiento de energía establecido[71] para niños y niñas de 6 a 11 años 11 meses, determinándose exceso en el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 12
Aporte promedio de calorías (kcal.) de la alimentación diaria brindada en los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de calorías para niños de 6 a 12 años de edad residentes del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Leyenda:
Línea roja. Aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a los residentes, según lo registrado en el CCDC.
Línea azul (Requerimiento de energía). 100% de las calorías diarias (1680 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 6 a 12 años de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua. Límite máximo de energía (1848 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada. Límite mínimo de energía (1512 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Fuente: nota n.° 000032-2025-INABIFICAR-SVICENTEDEPAUL de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 58**), y del Acta n.° 03-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 18**) mediante el cual se recibieron los CCDC de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**), del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul". Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 12 muestra el aporte de calorías en exceso de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024, siendo que para los niños de 6 a 12 años de edad el aporte de energía recomendado es de 1680 kcal. por día. No obstante ello, se aprecia que en los citados meses el aporte promedio osciló entre 2177.9 – 2499.2 kcal. por día, lo que se considera como "exceso". Al respecto,

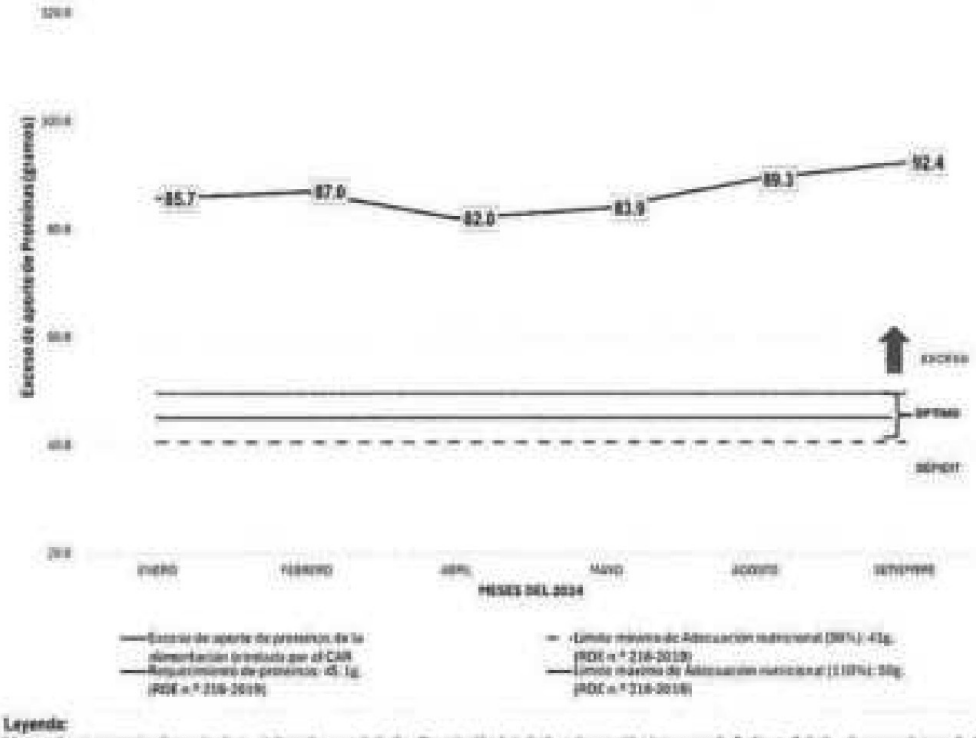
[71] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

como dato relevante, se precisa que, el **18 de setiembre de 2024**, se reportó como el día con mayor exceso de aporte de energía llegando a **3356.44 kcal.**, es decir, **49.8%** más respecto a las necesidades de energía de los niños, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Proteínas (gramos) brindado en la alimentación del CAR.

Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de proteínas (en gramos) a partir de la información registrada en los CCDC con el requerimiento de proteínas establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif", se determinó exceso en el aporte de proteínas brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 13
Exceso de aporte promedio de proteínas (g.) de la alimentación diaria brindada en los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de proteínas para niños de 6 a 12 años de edad residentes del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (45.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes niños de 6 a 12 años de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2018.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (50.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2018.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de proteínas (41 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2018.
Fuente: nota n.° 000032-2025-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 58**) y del Acta n.° 03-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 16**) mediante el cual se remitieron los CCDC de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**), del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul". Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

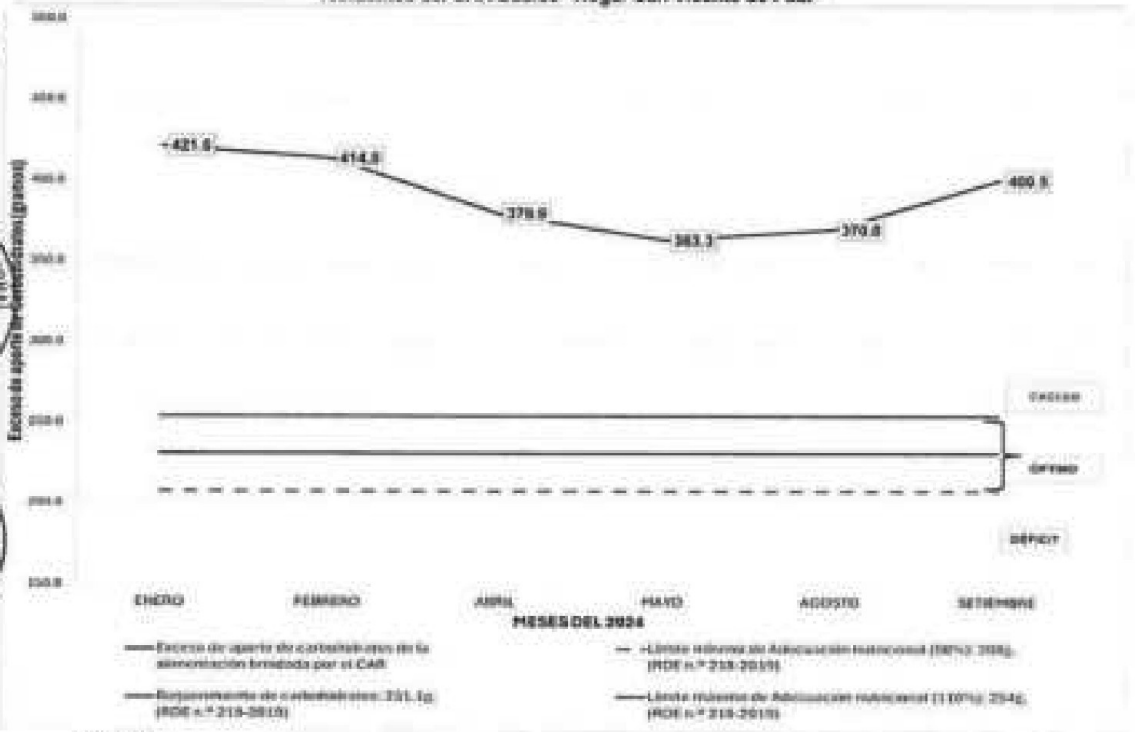
El gráfico n.° 13 muestra el aporte promedio de proteínas en exceso de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024, siendo que para los niños de 6 a 12 años de edad el aporte de proteínas recomendado es de 45.1 g. por día. No obstante ello, se aprecia que en los citados meses el aporte promedio osciló entre 82.0 – 92.4 g por día, lo que se considera como "exceso". Al respecto, como dato relevante se precisa que, el **18 de setiembre de 2024**, se reportó como el día con mayor

exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **140.58 g.** de proteínas, es decir, **122.8-%** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR.

Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de carbohidratos (en gramos) a partir de la información registrada en los mencionados CCDC con el requerimiento de carbohidratos establecido[72], se determinó exceso en el aporte de carbohidratos brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 14
Exceso de aporte promedio de carbohidratos (g.) de la alimentación diaria brindada en los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de carbohidratos para niños de 6 a 12 años de edad residentes del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul"



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (231.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes niños de 6 a 12 años de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (254.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de carbohidratos (208.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Fuente: nota n.° 000032-2025-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, y del Acta n.° 03-2025-INABIF/OCI-AC de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 16)** mediante el cual se remitieron los CCDC de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul". Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 14 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024, siendo que para los residentes de 6 a 12 años de edad el aporte de carbohidratos recomendado es de 231.1 g. por día. No obstante ello, se aprecia que en los citados meses el aporte promedio osciló entre 363.3 – 421.6 g. por día, lo que se considera como

[72] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

"exceso". Al respecto, como dato relevante, se precisa que el **27 de setiembre de 2024** fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación **544.2 g.** de carbohidratos, es decir **76.9 %** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los niños, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que, en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", durante los meses analizados del periodo 2024, se observó fechas en las que se identificó excesos en la alimentación brindada a los residentes en cuanto al aporte de calorías, proteínas y carbohidratos, poniendo en riesgo la salud de los residentes, al no recibir una alimentación adecuada.

c) Del requerimiento de información al CAR respecto a los casos observados

Mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2025[73] (Apéndice n.° 59), la Directora del CAR, señora Augusta del Rosario Bado Moreno, remite documentación, entre ellos, los Informes Técnicos Evolutivos de Logros y el Plan de Estrategia de Intervención Individual, por parte del Equipo Técnico del CAR (área de psicología, área de trabajo social, área educativa, área de salud y área de tutoría), así como la Ficha de evaluación y de seguimiento nutricional, y en dos (2) casos el Acta de salud, relacionados a los cuatro (4) residentes diagnosticados con sobrepeso y obesidad, dirigidos a la citada Directora, conforme el siguiente detalle:

a. Informe n.° 69/2024/INABIF/USPNNA/E.T./CARSVP/CH de 17 de diciembre de 2024 del menor de iniciales F.A.A.A.
b. Informe n.° 048/2024/INABIF/USPNNA/E.T./CARSVP/CH de 15 de octubre de 2024 del menor de iniciales A.V.J.S.
c. Informe n.° 033/2024/INABIF/USPNNA/P.A.P./CARSVP/CH de 2 de agosto de 2024 del menor de iniciales P.S.L.
d. Informe n.° 024/2024/EDV/OS 4637 de 2 de agosto de 2024 del menor de iniciales P.S.L.
e. Informe n.° 027/2024/INABIF/USPNNA/P.A.P./CARSVP/CH de 19 de junio de 2024 del menor de iniciales U.C.M.A.

En consecuencia, se concluye que la Directora del CAR, señora Augusta del Rosario Bado Moreno, tuvo conocimiento de las clasificaciones de estado nutricional de exceso de peso de los residentes en el periodo 2024.

Respecto a la documentación mediante la cual la Coordinación del referido CAR, informó a la Dirección de la USPNNA los resultados de las evaluaciones nutricionales durante el periodo 2024, la citada Coordinadora no adjunta documentación que evidencie la información de los diagnósticos de sobrepeso u obesidad de los residentes por parte del CAR a la USPNNA.

Respecto, a la documentación mediante la cual el CAR realizó acciones (se dispuso indicaciones al personal del CAR, o derivaron a los establecimientos de salud del MINSA) para dar tratamiento oportuno a los residentes con sobrepeso u obesidad, se advierte que la Coordinación del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", no adjunta documentación que evidencie gestiones efectivas para procurar la reducción y/o control de peso de los residentes con sobrepeso y obesidad, que conlleven a un estado nutricional saludable para esta población vulnerable.

[73] La Comisión Auditora requirió información referente a los Servicios de Alimentación y Servicios de nutrición de los residentes del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", a través del oficio n.° 000009-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 15 de abril de 2025 y reiterado mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2025.

4. CAR BÁSICO "HOGAR SAN JUAN BOSCO" – PERIODO 2024

El CAR tiene un perfil de atención[74] para adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad, con el perfil de abandono y riesgo social, de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 781-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014.

a) Análisis de estado nutricional de los residentes albergados

De la información requerida a través del memorando n.° 000030-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 60**) y obtenida a través de la nota n.° 000049-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 30**) que contiene reportes de "Campaña de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad para adolescentes" para el mes de enero de 2024, evaluación nutricional de junio y noviembre de 2024, se advierte que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se atendió a una población total de cuarenta y un (41) residentes, a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose tres (3) casos de residentes, que representa el 7% del total, quienes mantuvieron o agravaron su estado nutricional hacia el sobrepeso u obesidad durante su permanencia en el CAR, según el indicador IMC/E.

Cuadro n.° 19
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" (Lambayeque) durante el 2024

Caso N.°	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes de Evaluación (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS*	Información de Estado Nutricional de los residentes del CAR	
						Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
1		Masculino		Enero	14 años con 8 meses y 26 días	22.5	22.9	Sobrepeso
				Junio	15 años con 1 meses y 21 días	22.7	23.3	Sobrepeso
				Noviembre	15 años con 6 meses y 27 días	23.1	23.5	Sobrepeso
2		Masculino		Junio	15 años con 8 meses y 16 días	23.3	28.0	Obesidad
				Noviembre	16 años con 1 meses y 22 días	23.7	28.4	Obesidad
3		Masculino		Junio	15 años con 8 meses y 23 días	23.1	26.2	Sobrepeso
				Noviembre	15 años con 11 meses y 29 días	23.5	26.2	Sobrepeso

Fuente: Nota n.° 000049-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 30**)
*Límite máximo del índice de Masa Corporal considerado como "peso normal".
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a los residentes del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco", se observa que, de enero a noviembre del año 2024, el IMC/E de tres (3) residentes adolescentes señalados en el cuadro precedente, se mantuvo por encima del valor de referencia para su edad (límite máximo considerado como "peso normal") de acuerdo con lo establecido en los Parámetros de crecimiento (OMS 2007). Es así que:

Del análisis de la evolución del peso:

- Tres (3) residentes incrementaron su peso, agravando su estado nutricional.

De la Clasificación Diagnóstica del Estado Nutricional según el IMC/E

- Dos (2) residentes agravaron su "sobrepeso" y,
- Uno (1) residente agravó su "obesidad".

[74] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 781-2014 del Inabif, emitida el 7 de agosto de 2014.

Por lo antes mencionado, correspondía que, durante su permanencia en el CAR para el periodo 2024, los citados residentes recibieran una correcta prescripción nutricional y aplicación del plan dietético y otras estrategias multidisciplinarias, con el consecuente monitoreo por parte de la Coordinación del CAR.

b) Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

De la información requerida, a través del memorando n.° 000030-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 60**), en relación al proceso de preparación de alimentos, se solicitó a la dirección del CAR remitir los CCDC correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024; por lo que, en atención a lo requerido, mediante la nota n.° 000034-2025-INABIF/USPNNA-SJBOSCO de 31 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 20**), remitió de manera digital los 12 CCDC del periodo de enero a diciembre de 2024, y se procedió a su revisión, con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes claves brindadas a los residentes. Se precisa además que, mediante la nota n.° 000154-2025-INABIF/USPNNA-SJBOSCO de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 61**) remitió de manera física los 12 CCDC del periodo 2024.

Del análisis de la información, se trabajó con los CCDC correspondiente al mes observado y mes previo, de los residentes a quienes se determinó exceso de peso, siendo seleccionados los CCDC de los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**). De los meses analizados se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, determinándose lo siguiente:

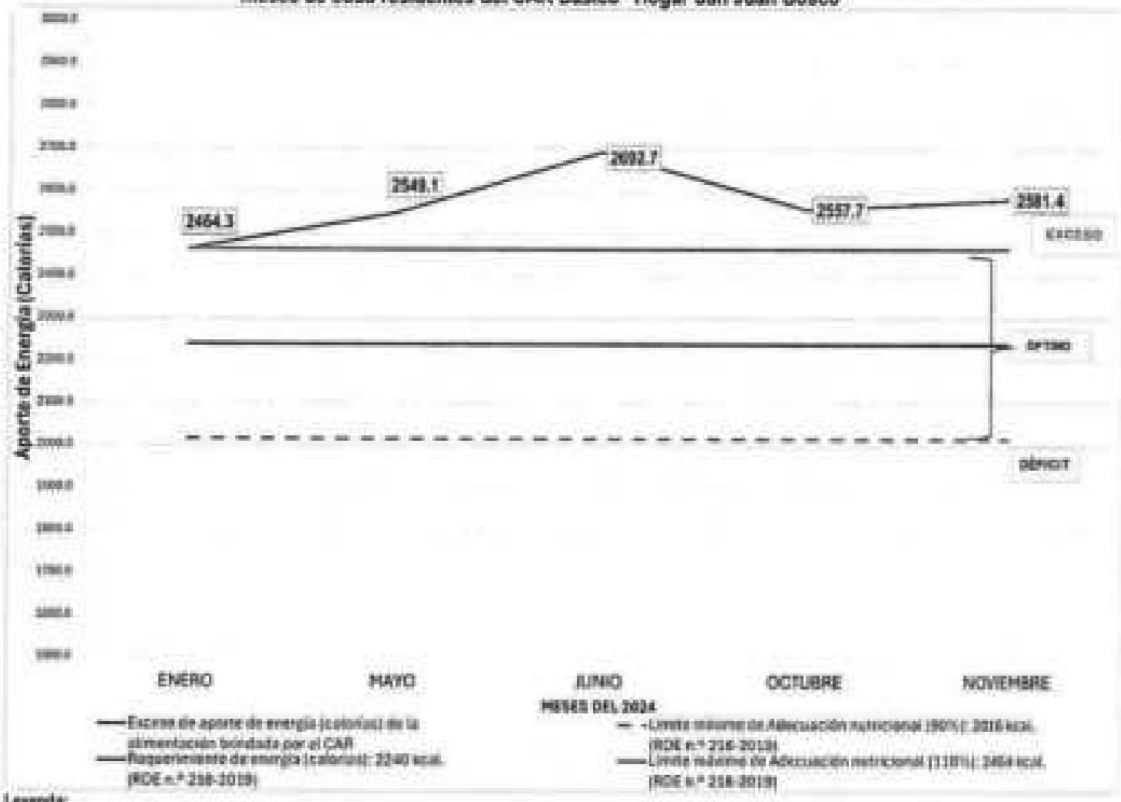
Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR.

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación del aporte de energía (en kilocalorías) promedio por día, a partir de la información registrada en los CCDC[75] señalados previamente, con el requerimiento de energía diario establecido[76], determinándose el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

[75] CCDC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024.
[76] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

Gráfico n.° 15

Aporte promedio de calorías (en kcal) de la alimentación brindada en los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024 comparado con el requerimiento de calorías para adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad residentes del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Leyenda:
Línea roja. Aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a los residentes, según lo registrado en el CCDC.
Línea azul (Requerimiento de energía). 100% de las calorías diarias (2240 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua. Límite máximo de energía (2464 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada. Límite mínimo de energía (2016 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Fuente: Nota n.° 000164-2025-INABIF/USPNNA-SJBOSCO de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.° 81), que contiene los CCDC de los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024 (Apéndice n.° 17)
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García, Iván Gómez Sánchez Prieto, Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 15 muestra el aporte promedio de calorías en exceso de los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024, siendo que para adolescentes de 12 a 17 años y 11 meses de edad el aporte de energía recomendado es de 2240 kcal. por día. No obstante ello, se aprecia que en los citados meses el aporte promedio osciló entre 2557.7 a 2692.7 kcal, lo que se considera como "exceso". por día. Al respecto, como dato relevante, se precisa que **20 de noviembre** de 2024 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de energía, brindando mediante la alimentación **3547.11 kcal.**, es decir, **58.4 %** más respecto a las necesidades de energía adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

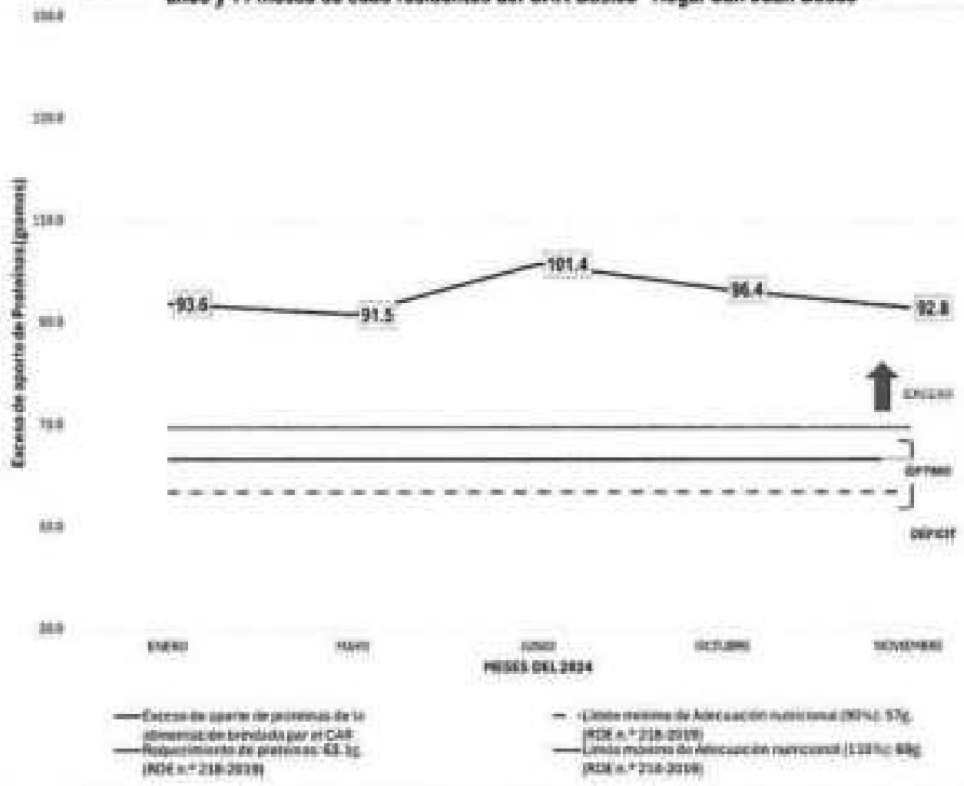
Análisis del aporte de Proteínas (en gramos) brindado en la alimentación del CAR.

Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de proteínas (en gramos) a partir de la información registrada en los CCDC señalados previamente, con el requerimiento de proteínas establecido[77], se determinó exceso en el aporte de proteínas brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

[77] "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", aprobado

Gráfico n.° 16

Exceso de aporte promedio de proteínas (g.) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de proteínas para adolescentes varones de 9 a 17 años y 11 meses de edad residentes del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco"



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (63.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (69.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de proteínas (57.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Fuente: Nota n.° 000154-2025-INABIF/USPNNA-SJBOSCO de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.° 61), que contiene los CCDC de los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024 (Apéndice n.° 17)
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 16 muestra el aporte promedio de proteínas en exceso de los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024, siendo que para los residentes de 12 a 17 años y 11 meses de edad el aporte de proteínas recomendado es de 63.1 g. por día. No obstante ello, se aprecia que en los citados meses el aporte promedio osciló entre 91.5 a 101.4 g. por día, lo que se considera como "exceso". Al respecto, como dato relevante, el **7 de octubre** de 2024 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **147.78 g.** de proteínas, es decir **134.2%** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR.

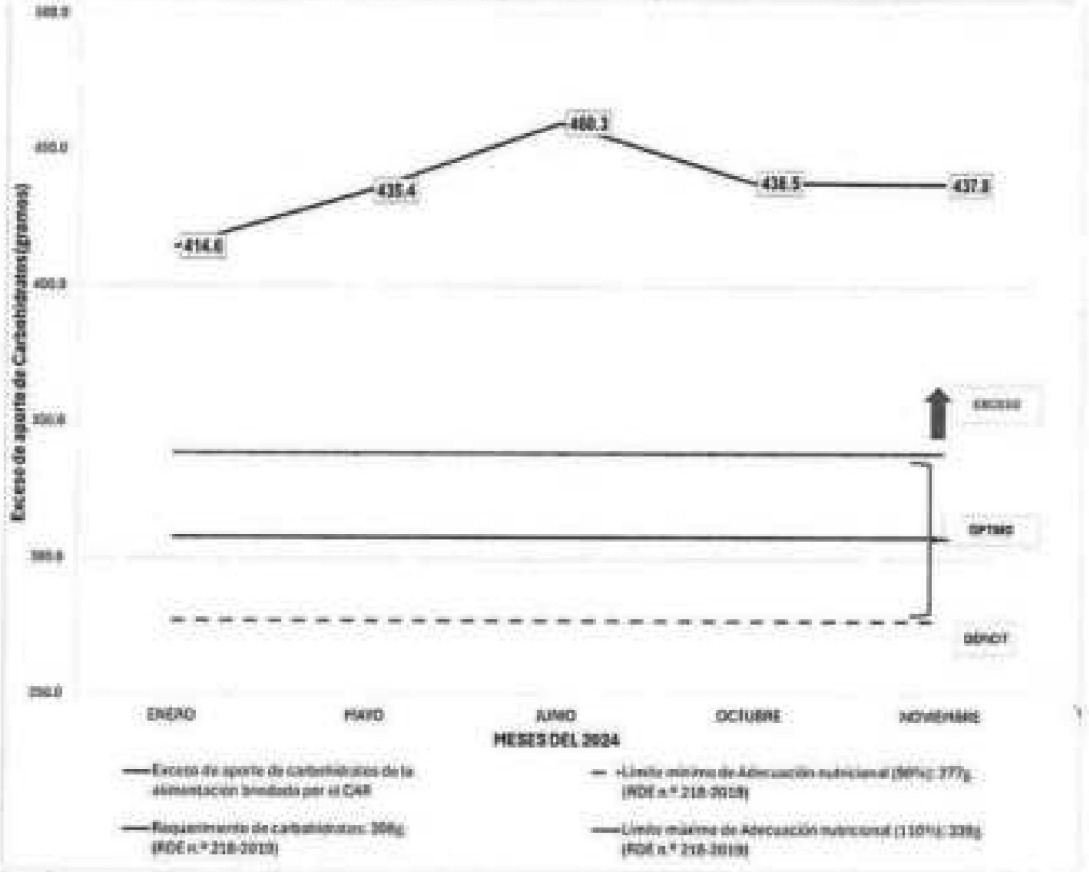
Como resultado de la comparación realizada entre el aporte de carbohidratos (en gramos) a partir de la información registrada en los mencionados CCDC con el requerimiento de carbohidratos establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del

por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 del 5 de junio de 2019.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de carbohidratos brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 17

Exceso de aporte promedio de carbohidratos (g.) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y setiembre de 2024 comparado con el requerimiento de carbohidratos



Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (308 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 9 a 17 años y 11 meses de edad, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (339.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de carbohidratos (277.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019
Fuente: Nota n.° 000154-2025-8IABIF/USPNNA-SJBOSCO de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.° 61), que contiene los CCDC de los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024 (Apéndice n.° 17)
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017, "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

El gráfico n.° 17 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso de los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024, siendo que para los residentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad el aporte de carbohidratos recomendado es de 308 g. por día. No obstante ello, se aprecia que en los citados meses el aporte promedio osciló entre 414.6 a 460.3 g. por día, lo que se considera como "exceso". Al respecto, como dato relevante se precisa que, el **17 de junio** fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación **656.3 g.** de carbohidratos, es decir **113.1%** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que, en el CAR Básico "Hogar San Juan Bosco", durante los meses analizados del año 2024 se observaron fechas en las que se identificó excesos en la alimentación brindada a los residentes en cuanto al aporte de nutrientes (carbohidratos y proteínas) que deberían recibir, según lo registrado en los CCDC, poniendo en riesgo[78] su salud al no recibir una alimentación adecuada.

c) Del requerimiento de información al CAR respecto a los casos observados

Mediante la nota n.° 000153-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 24 de abril de 2025[79] (Apéndice n.° 62),el Director I del CAR, señor José Antonio Córdova Prado, detalla lo siguiente:

1. Respecto a si la Coordinación del CAR tomó conocimiento de los resultados de las evaluaciones nutricionales realizadas a los residentes, indicó que adjunta las evaluaciones nutricionales realizadas en el periodo 2024 efectuados con el apoyo del Centro de Salud Pimentel del Servicios de nutrición y por la Licenciada Victoria Llanos Urbina, remitidos a CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" conforme el sello de recibido, en los cuales detalla el IMC/E y el diagnóstico nutricional, tales como:

 a. Formato de Campaña de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad para adolescentes recibido por el CAR el 25 de enero de 2024.
 b. Formato de Evaluación Nutricional año 2024 del 19 de junio de 2024 recibido por el CAR el 21 de junio de 2024.
 c. Formato de Evaluación Nutricional año 2024 del 25 de noviembre de 2024 recibido por el CAR el 26 de noviembre de 2024.

 De lo detallado, se concluye que el Director del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco", señor José Antonio Córdova Prado, tuvo conocimiento de las clasificaciones de estado nutricional de exceso de peso de los residentes en el periodo 2024.

2. Respecto a la documentación mediante las cuales la Coordinación del CAR, informó a la Dirección de la USPNNA los resultados de las evaluaciones nutricionales durante el periodo 2024, señala que se envió el consolidado de acuerdo a los nuevos formatos y requerimientos de nutrición de la USPNNA, y de la revisión se advierte correos electrónicos por parte de la Licenciada Rosana Sarith Cruz Cabrera del CAR a la Licenciada Mónica Guillén Cajo – Nutricionista de la USPNNA, sobre la evaluación antropométrica y estado nutricional.

 Al respecto, revisada la documentación señalada, se advierte que la Dirección del CAR, no adjunta documentación que evidencie la comunicación de los resultados de las evaluaciones nutricionales durante el periodo 2024 a la Dirección de la USPNNA, sobre los residentes que tenían diagnósticos de sobrepeso u obesidad.

3. Respecto, a la documentación mediante la cual el CAR realizó acciones (se dispuso indicaciones al personal del CAR, o derivaron a los establecimientos de salud del MINSA) para dar tratamiento oportuno a los residentes con sobrepeso u obesidad, informa que, que la dirección hizo el seguimiento y brindó apoyo al área de enfermería para las coordinaciones con los establecimientos de salud en relación a la evaluación e intervención nutricional de los residentes y adjunta informe n.° 27 – 2025-ENF-CAR"SJB"-INABIF-P de 22 de abril de 2025, de la enfermera del CAR, siendo que este último citado, señala que la evaluación antropométrica se efectuó el 12 de febrero de 2025, y las recomendaciones para cada residente, más no demuestra las acciones efectuadas en el periodo 2024.

[78] Apéndice 16: Riesgo para la salud de los residentes NNA con sobrepeso y Obesidad.
[79] La Comisión Auditora requirió información referente a los Servicios de Alimentación y Servicios de nutrición de los residentes del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" a través del oficio n.° 000008-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 16 de abril de 2025.

De lo señalado, se advierte que la Dirección del CAR, no adjunta documentación que evidencie gestiones efectivas para procurar la reducción y/o control de peso de sus residentes, con sobrepeso y obesidad, que conlleven a un estado nutricional saludable para esta población vulnerable.

Lo expuesto en relación al estado nutricional de 36 residentes (19%) con sobrepeso y obesidad de los CAR Básicos del Inabif "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, y los CAR "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque, evidencia que la alimentación brindada no contribuyó a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo, en tanto que la alimentación otorgada superó en demasía sus necesidades nutricionales[80] y puso en riesgo la seguridad alimentaria[81] de los residentes en detrimento de su salud, incumpliendo lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, respecto a la atención de alimentación diaria como necesidad básica de los residentes albergados.

Es así que se otorgó alimentos en exceso, sin señalar un criterio que explique el exceso de alimentos preparados según lo registrado en los Cuadernos de Control Diario de Cocina (CCDC) y "plantillas de pedido", en el caso del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", de cuyo análisis se evidencia excesos de proteínas y carbohidratos en la alimentación brindada, siendo ello uno de los factores que ocasione que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Resulta aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997, publicada el 20 de julio de 1997.**

"TÍTULO PRELIMINAR
II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
(...)
V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social." () Numeral modificado por la quinta disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 29973, publicada el 24 de diciembre de 2012.*
(...)
TITULO I
DE LOS DERECHOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
Artículo 5o.- Toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable. Tiene derecho a recibir información sobre los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes.
(...)
Artículo 10o.- Toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas.
La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia.
En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social.
(...)

[80] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif". **Necesidades nutricionales**: *Cantidades de energía y nutrientes esenciales que cada persona requiere para lograr que su organismo se mantenga sano y pueda desarrollar sus variadas y complejas funciones.*
[81] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif". **Seguridad Alimentaria**: *Se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana".*

Artículo 12o.- Las obligaciones a que se refieren los artículos 10o y 11o de la presente ley, son exigibles, por el Estado o por quienes tengan legítimo interés, a los responsables o familiares, con arreglo a lo que establecen los Artículos 473 y siguientes del Libro Tercero, Sección Cuarta, Título I, Capítulo I, de los "Alimentos", del Código Civil. Tratándose de niños o adolescentes se estará a lo que dispone la ley de la materia.
En los casos que, por ausencia de familia, la persona se encuentre desprotegida, el Estado deberá asumir su protección.
[...]

- **Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.° 005-2021-MIMP, "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" publicada el 13 de abril de 2021**

[...]
7.2.1 PERSONAL
7.2.1.1 Director/a o Máxima Autoridad del CAR
[...]
Asimismo, asume las funciones de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes por delegación de la Unidad de Protección Especial o del Juzgado de Familia o Mixto que dispuso la medida de protección de acogimiento residencial.
[...]

7.3 RESPONSABILIDADES DEL CAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDAS/OS
7.3.1.2 Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)
7.3.1.2.1 En relación a la niña, niño o adolescente
d) Se gestionan las acciones necesarias para garantizar la salud integral de las niñas, niños y adolescentes en función a sus necesidades; incluye servicio de acompañamiento psicoterapéutico y especializado, según la niña, niño o adolescente.

[...]
***7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescente** [...]*
7.5.5.2 Atención de necesidades básicas
***a) Alimentación diaria:** (...) Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.*
El CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios".

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017, que aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF".**

IV. RECOMENDACIONES
[...]
- *El tamaño de las raciones debe adaptarse siempre a las necesidades de cada persona. Por ello, el profesional Nutricionista deberá decidir si es necesario aumentar o disminuir la ración, según las circunstancias concretas de cada persona.*

VII. ANEXOS
7.1 TABLA DE DOSIFICACIÓN DE ALIMENTOS; 7.1. TABLA DE DOSIFICACIÓN DE ALIMENTOS POR PREPARACIONES, POR UNIDAD DE LÍNEA Y GRUPOS DE EDAD"

[...]

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"**

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.1.6 Niñas y niños de 6 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años 11 meses

[...] El objetivo de la intervención nutricional es brindar una alimentación adecuada a los hábitos alimentarios y a las necesidades nutricionales, pues la malnutrición por exceso (sobrepeso u obesidad) o por déficit (desnutrición) puede tener resultados inesperados a corto y largo plazo. Todo ello, considerando que durante la infancia se comienzan a formar los hábitos alimentarios que se mantienen durante toda la vida. [...]
A continuación, se presenta el aporte nutricional de las raciones para este grupo etario:

Cuadro n.° 33
Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 6 a 11 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
6 a 11 años 11 meses	Energía (kcal)	336	252	588	168	336	1680
	Proteínas (g)	9	6.8	15.8	4.5	9	45.1
	Grasas (g)	13.1	9.9	22.9	6.6	13.1	65.6
	Carbohidratos (g)	46.2	34.7	80.9	23.1	46.2	231.1

Cuadro n.° 34:
Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
12 a 17 años 11 meses	Energía (kcal)	448	336	784	224	448	2240
	Proteínas (g)	12.6	9.5	22.1	6.3	12.6	63.1
	Grasas (g)	17.5	13.1	30.6	8.8	17.5	87.5
	Carbohidratos (g)	61.6	46.2	107.8	30.8	61.6	308

(...)".

Es así que, de acuerdo a la revisión y evaluación de los expedientes matriz que contienen los expedientes de salud, información con la evolución nutricional de los residentes y listados antropométricos proporcionados por los Coordinadores de los CAR Básicos "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, y los CAR Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque, se ha evidenciado el incremento de peso de treinta y seis (36) residentes con sobrepeso y obesidad, que representa el 19% de los residentes, lo que generó que en ellos, se mantenga o agrave su estado nutricional durante su permanencia en los citados CAR; asimismo, los Directores y/o Coordinadores de los mencionados CAR no adoptaron las acciones necesarias en el periodo de su permanencia durante el periodo de enero a diciembre de 2024, para garantizar el tratamiento y la atención a tales albergados, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Se presenta los 36 casos de NNA con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E en los CAR de las regiones Tacna y Lambayeque durante el 2024, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20

Evolución de NNA con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E en los CAR de las regiones Tacna y Lambayeque durante el 2024.

Caso N.°	Nombre del CAR	Residente	Género	Fecha de Nacimiento	Mes (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR	Evaluación Realizada Por el OCI
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
1	"Hogar Santo Domingo Savio"		Femenino		Mayo	15 años con 0 meses y 13 días	23.5	27.3	Sobrepeso
					Junio	15 años con 1 meses y 10 días	23.7	28.5	Sobrepeso
					Agosto	15 años con 2 meses y 17 días	23.7	28.5	Sobrepeso
2			Femenino		Febrero	16 años con 8 meses y 14 días	24.4	32.5	Obesidad
					Mayo	16 años con 11 meses y 16 días	24.5	32.9	Obesidad
					Julio	17 años con 1 meses y 26 días	24.5	33.1	Obesidad
3			Femenino		Mayo	14 años con 8 meses y 3 días	23.1	27.7	Sobrepeso
					Junio	14 años con 9 meses y 8 días	23.3	27.7	Sobrepeso
4			Femenino		Febrero	16 años con 11 meses y 22 días	24.5	26.1	Sobrepeso
					Mayo	17 años con 2 meses y 23 días	24.6	27.0	Sobrepeso
5			Femenino		Febrero	15 años con 5 meses y 19 días	23.7	24.5	Sobrepeso
					Marzo	15 años con 6 meses y 14 días	23.8	24.9	Sobrepeso
6			Femenino		Febrero	15 años con 1 meses y 6 días	23.5	22.5	Normal
					Mayo	15 años con 4 meses y 8 días	23.7	24.9	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 8 meses y 4 días	23.8	24.3	Sobrepeso
7			Femenino		Abril	16 años con 0 meses y 8 días	24.1	23.5	Normal
					Mayo	16 años con 1 meses y 23 días	24.1	22.6	Normal
					Agosto	16 años con 4 meses y 5 días	24.2	24.1	Normal
					Setiembre	16 años con 5 meses y 20 días	24.3	25.0	Sobrepeso
8			Femenino		Mayo	17 años con 3 meses y 19 días	24.6	25.4	Sobrepeso
					Junio	17 años con 4 meses y 26 días	24.6	25.5	Sobrepeso
					Agosto	17 años con 6 meses y 0 días	24.6	25.8	Sobrepeso
9			Femenino		Abril	13 años con 3 meses y 7 días	22.0	21.6	Normal
					Mayo	13 años con 4 meses y 13 días	22.0	22.4	Sobrepeso
					Junio	13 años con 5 meses y 18 días	22.3	22.9	Sobrepeso
10			Femenino		Febrero	16 años con 9 meses y 16 días	24.4	24.2	Normal
					Mayo	17 años con 0 meses y 18 días	24.5	25.8	Sobrepeso
					Julio	17 años con 2 meses y 28 días	24.5	26.0	Sobrepeso
11			Masculino		Febrero	16 años con 2 meses y 24 días	23.7	33.7	Obesidad
					Mayo	16 años con 5 meses y 25 días	23.9	34.6	Obesidad
					Julio	16 años con 8 meses y 5 días	24.1	34.1	Obesidad
12			Femenino		Febrero	15 años con 2 meses y 8 días	23.7	23.3	Normal
					Mayo	15 años con 5 meses y 10 días	23.8	25.4	Sobrepeso
					Julio	15 años con 7 meses y 20 días	23.8	25.0	Sobrepeso
13			Femenino		Febrero	15 años con 2 meses y 2 días	23.7	31.4	Obesidad
					Mayo	15 años con 5 meses y 4 días	23.8	31.6	Obesidad
					Julio	15 años con 7 meses y 14 días	23.8	32.2	Obesidad
14			Femenino		Febrero	15 años con 1 meses y 15 días	23.5	24.4	Sobrepeso
					Mayo	15 años con 4 meses y 17 días	23.7	24.5	Sobrepeso
15			Femenino		Mayo	15 años con 8 meses y 12 días	24.0	23.5	Normal
					Junio	15 años con 9 meses y 17 días	24.0	24.3	Sobrepeso
16	"Hogar Rosa María Checa"		Femenino		Enero	14 años con 11 meses y 8 días	23.3	20.8	Normal
					Mayo	15 años con 1 meses y 8 días	23.5	25.1	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 5 meses y 27 días	23.8	27.0	Sobrepeso
17			Femenino		Marzo	12 años con 2 meses y 17 días	20.8	20.8	Normal
					Mayo	12 años con 3 meses y 28 días	21.1	21.3	Sobrepeso
					Setiembre	12 años con 8 meses y 16 días	21.3	24.5	Sobrepeso
18			Femenino		Febrero	13 años con 7 meses y 21 días	22.3	28.3	Obesidad
					Mayo	13 años con 10 meses y 7 días	22.5	31.6	Obesidad
19			Femenino		Enero	15 años con 3 meses y 22 días	23.7	24.5	Sobrepeso
					Mayo	15 años con 7 meses y 21 días	23.8	24.7	Sobrepeso
					Setiembre	16 años con 1 meses y 2 días	24.1	24.9	Sobrepeso
20			Femenino		Enero	17 años con 3 meses y 17 días	24.5	24.9	Sobrepeso
					Mayo	17 años con 7 meses y 12 días	24.6	25.1	Sobrepeso
21			Femenino		Enero	14 años con 10 meses y 1 días	23.3	27.0	Sobrepeso
					Mayo	15 años con 1 meses y 27 días	23.5	26.8	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 6 meses y 10 días	23.8	27.4	Sobrepeso
22			Femenino		Enero	16 años con 2 meses y 7 días	24.2	28.6	Sobrepeso
					Mayo	16 años con 6 meses y 3 días	24.3	28.6	Sobrepeso

Caso N.°	Nombre del CAR	Residente	Género	Fecha de Nacimiento	Mes (2024)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR	Evaluación Realizada Por el OCI
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	Diagnóstico de estado nutricional
					Setiembre	16 años con 10 meses y 21 días	24.4	28.8	Sobrepeso
23			Femenino		Enero	15 años con 1 meses y 24 días	23.5	22.7	Normal
					Mayo	15 años con 6 meses y 19 días	23.8	24.5	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 10 meses y 2 días	24.0	24.3	Sobrepeso
24			Femenino		Enero	14 años con 4 meses y 15 días	22.9	30.6	Obesidad
					Mayo	14 años con 8 meses y 10 días	23.3	31.0	Obesidad
25			Femenino		Mayo	16 años con 8 meses y 24 días	24.3	34.8	Obesidad
					Setiembre	17 años con 1 meses y 12 días	24.5	36.7	Obesidad
26			Femenino		Enero	15 años con 9 meses y 11 días	24.0	25.1	Sobrepeso
					Mayo	16 años con 1 meses y 7 días	24.1	26.4	Sobrepeso
27			Femenino		Enero	13 años con 0 meses y 26 días	21.8	21.9	Sobrepeso
					Mayo	13 años con 4 meses y 21 días	22.0	22.3	Sobrepeso
28			Femenino		Abril	13 años con 5 meses y 29 días	22.3	21.5	Normal
					Mayo	13 años con 7 meses y 1 días	22.3	22.1	Normal
					Setiembre	13 años con 11 meses y 14 días	22.7	24.9	Sobrepeso
29			Femenino		Mayo	12 años con 11 meses y 2 días	21.8	21.9	Sobrepeso
					Setiembre	13 años con 3 meses y 7 días	22.0	23.4	Sobrepeso
30	"Hogar San Vicente de Paul"		Masculino		Febrero	11 años con 1 meses y 7 días	19.2	20.1	Sobrepeso
					Mayo	11 años con 3 meses y 27 días	19.3	19.5	Sobrepeso
					Setiembre	11 años con 8 meses y 18 días	19.7	20.6	Sobrepeso
31			Masculino		Febrero	8 años con 4 meses y 2 días	17.5	18.5	Sobrepeso
					Mayo	8 años con 6 meses y 22 días	17.7	18.5	Sobrepeso
					Setiembre	8 años con 11 meses y 13 días	17.9	19.8	Sobrepeso
32			Masculino		Febrero	8 años con 9 meses y 9 días	17.8	17.0	Normal
					Mayo	8 años con 11 meses y 29 días	17.9	17.4	Normal
					Setiembre	9 años con 4 meses y 20 días	18.0	18.3	Sobrepeso
33			Masculino		Febrero	11 años con 1 meses y 15 días	19.2	22.0	Sobrepeso
					Mayo	11 años con 4 meses y 5 días	19.3	22.2	Sobrepeso
34	"Hogar Santo Juan Bosco"		Masculino		Enero	14 años con 8 meses y 26 días	22.5	22.9	Sobrepeso
					Junio	15 años con 1 meses y 21 días	22.7	23.3	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 6 meses y 27 días	23.1	23.5	Sobrepeso
35			Masculino		Junio	15 años con 8 meses y 16 días	23.3	28.0	Obesidad
					Noviembre	16 años con 1 meses y 22 días	23.7	28.4	Obesidad
36			Masculino		Junio	15 años con 8 meses y 23 días	23.1	26.2	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 11 meses y 29 días	23.5	26.2	Sobrepeso

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la auditoría de cumplimiento

Es de referir que, de la evaluación y revisión de la documentación obtenida y del análisis efectuado por la Comisión Auditora, durante la permanencia de los treinta y seis (36) residentes señalados en el cuadro precedente, que representa el 19% de todos los residentes atendidos en los CAR Básicos "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, y los CAR "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque, se infiere lo siguiente:

- Once (11) de treinta y seis (36) residentes, que representa el 31 % de los casos que incrementaron su peso, en su primera evaluación nutricional del año 2024, según el indicador IMC/E, tuvieron una clasificación diagnóstica "normal" y posteriormente agravaron su estado nutricional hacia "sobrepeso".
- Dieciocho (18) de treinta y seis (36) residentes, que representa el 50 % de los casos que incrementaron su peso, en su primera evaluación nutricional del año 2024, según el indicador IMC/E, tuvieron una clasificación diagnóstica de "sobrepeso" y posteriormente mantuvieron o agravaron su peso.
- Siete (7) de treinta y seis (36) residentes, que representa el 19 % de los casos que incrementaron su peso, en su primera evaluación nutricional del año 2024, según el indicador IMC/E, tuvieron una clasificación diagnóstica de "obesidad" y posteriormente agravaron su peso.

Por lo expuesto, se concluye que los Coordinadores o Directores de los CAR Básicos "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, y los CAR "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque tuvieron conocimiento del estado nutricional de

sobrepeso y obesidad de sus residentes; no obstante, no realizaron las acciones necesarias para controlar el exceso de peso, permitieron que se mantengan o agraven dichos diagnósticos desfavorables para la salud de sus albergados, contraviniendo lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, y generando que los residentes no alcancen un estado nutricional favorable para su adecuado crecimiento y desarrollo.

Por lo antes mencionado, las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante casilla electrónica, respecto a la observación señalada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Mencionar que las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 63** del Informe de Auditoría.

Se precisa que la señora Elizabeth Yovana Acero Mamani, Coordinadora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" y el señor José Antonio Córdova Prado, Director I del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" presentaron sus extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento, respecto al plazo otorgado para tal fin.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

La señora **Elizabeth Yovana Acero Mamani**, con Documento Nacional de Identidad n.° _____, como resultado del proceso de selección CAS Determinado n.° 202-2023/INABIF-CECAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 7668-2023-INABIF desde el 1 de diciembre de 2023 a la fecha, se le asigna el cargo de Coordinadora General del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" (**Apéndice n.° 64**).

La auditada fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 03-2025-CG/OCI-AC-INABIF de 22 de mayo de 2025, enviada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0309-02-001 por la Casilla Electrónica n.° 42039335, quien no habiendo solicitado ampliación de plazo, presentó sus comentarios y aclaraciones en un (1) folio, mediante la carta n.° 000001-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 4 de junio de 2025.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por la señora Elizabeth Yovana Acero Mamani, en su condición de Coordinadora del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 63** del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, toda vez que se ha corroborado por medio de cargos de informes de nutrición que, la auditada tomó conocimiento en los meses de abril a julio del 2024 respecto a los diagnósticos de sobrepeso y obesidad de sus residentes, los cuales son:

- Informe de actividades n.° 007-2024/VMC emitido por la Lic. en nutrición Virginia Miranda Condori cuyo cargo de recepción por el CAR corresponde al 25 de abril de 2024.
- Informe n.° 010-2024/VMC de 4 de junio de 2024, sobre el estado nutricional de los adolescentes con algún diagnóstico relacionado a la salud nutricional, emitido por la Licenciada Rosa Beatriz Pereyra Churacapia, en el cual detalla entre otros puntos, el diagnóstico de obesidad, sobrepeso y delgadez o desnutrición de los adolescentes del CAR.

- Informe n.° 012-2024/VMC emitido por la Lic. en nutrición Virginia Miranda Condori cuyo cargo de recepción por el CAR corresponde al 28 de junio de 2024.
- Informe de Actividades n.° 002-2024/RBPCH de 12 de julio de 2024, sobre la ampliación de información en referencia a informe de ejecución del plan de actividades de intervención nutricional correspondiente al mes de junio 2024 emitido por la Licenciada Rosa Beatriz Pereyra Churacapia, en la cual pone de conocimiento, entre otros puntos:1. La fecha de Evaluación Antropométrica fue realizada el 21 de mayo del 2024 (como parte de las actividades y monitoreo del servicio de nutrición y tópico). Dicha Evaluación Antropométrica se realizó en el Tópico ubicado dentro del CAR Santo Domingo Savio - Tacna, por la Licenciada en Nutrición Virginia Miranda Condori y la Enfermera Técnica Lidia Nicolasa Anco. (...)

Estando a lo expuesto, no obstante que la auditada tomó conocimiento de los diagnósticos de sobrepeso y obesidad de sus residentes, tal como se aprecia de sus comentarios, no efectuó o adoptó acción alguna con la finalidad de mitigar los efectos que ocasionen daño a la salud de las/los residentes con sobrepeso y obesidad, así como, garantizar el tratamiento y la atención a tales albergados, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

En consecuencia, por lo expuesto, se determina que la Coordinadora del CAR, soslayó realizar sus funciones de dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", así como, velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales, toda vez que asume las funciones de cuidado y protección de los residentes del CAR.

Así, evaluados los comentarios, al no adoptar acciones en relación a la situación expuesta en cuanto a los quince (15) residentes, demuestran el incumplimiento de funciones durante su gestión en el cargo; por lo que, subsiste la participación de la auditada en los hechos imputados, dado que: inobservó funciones específicas relacionadas al cargo, detalladas en el proceso de selección denominado "PROCESO CAS n.° 202 - 2023-INABIF- CECAS USPNNA - CAR SANTO DOMINGO SAVIO COORDINADOR(A) GENERAL", el cual señala: (...) Anexo n.° 02 (...)

MISIÓN DEL PUESTO
Gestionar los procesos de atención, apoyo y asistencia personalizada a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes Directiva n.° 005-2021-MIMP, para alcanzar su reintegración familiar, adopción o reinserción social, alineados a las políticas y objetivos institucionales del INABIF.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Velar por el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de las leyes, normas, políticas, reglamento interno y demás disposiciones de la entidad que favorezcan el desarrollo de los beneficiarios del programa.
(...)
Supervisar y evaluar la ejecución de los planes, programas, metodologías en coordinación con las diferentes áreas, a fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos y tomar las medidas correctivas que correspondan, así como informar a la autoridad competente sobre las faltas o delitos que atenten contra la integridad o vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, bajo responsabilidad. (...)

Así también, inobservó funciones específicas relacionadas al cargo de Director (a)[82] I de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - Director de los Centros de Atención Residencial – CAR, previstas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que se detallan a continuación:

[82] De acuerdo a la Nota n.°. 000673-2023-INABIF/UA-SUPH-GOE de 17 de julio de 2023, el Especialista Coordinador(A) de Centro de Acogida Residencial se encargue de implementar y gestionar los procesos de atención, apoyo y asistencia personalizada a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes Directiva n.° 005-2021-MIMP, las funciones del puesto en mención corresponden a las funciones del cargo estructural de Director I.

1."Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo.
2.Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales. (...)
(...)
5. Ejercer tutela de los residentes (...) y velar por la salud física (...) de los mismos [residentes]".

Además, sobre el incremento de peso de las/los residentes con sobrepeso y obesidad del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", se precisa que al no desvirtuarse lo observado respecto a que se mantuvieran o agravaran sus estados nutricionales durante su permanencia en el CAR, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, se ha generado un riesgo de afectación de la salud, incumpliendo así, con las funciones establecidas en las siguientes disposiciones: numeral 7.2.1.1, literal e) del sub numeral 7.2.1.1.1, literal d) del sub numeral 7.3.1.2.1 y literal a) del numeral 7.5.5.2 de la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", publicada el 13 de abril de 2021 y aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Elizabeth Yovana Acero Mamani, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no se ha desvirtuado, al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio", toda vez que durante el periodo 2024, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención de los quince (15) residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, por lo que subsiste la participación de la servidora en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos (Apéndice n.° 2) de la responsabilidad administrativa funcional respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

El señor **Rolando Martin Brenis Díaz,** con Documento Nacional de Identidad n.° mediante memorando n.° 001049-2024-INABIF/USPNNA del 31 de enero de 2024, el Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) le asigna el encargo de las funciones de la Coordinación del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", a partir del 1 de febrero de 2024, y concluida el 25 de agosto de 2024, encomendando las funciones de: "Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del Centro de Acogida Residencial de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes" **(Apéndice n.° 64).**

El auditado fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OCI-AC-INABIF de 22 de mayo de 2025, enviada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0309-02-001 por la Casilla Electrónica n.° 17448152, presentando sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 2 de junio de 2025 (5 folios) a través de la Nota n.° 000319-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 02 de junio de 2025 (1 folio), con documentación anexa en un total de ciento sesenta y uno (161) folios **(Apéndice n.° 63).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados por el señor Rolando Martín Brenis Díaz, a quien se le encargó las funciones de la Coordinación del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", a partir del 1 de febrero de 2024 y concluida el 25 de agosto de 2024, encomendándose las funciones de: "Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del Centro de Acogida Residencial de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 63** del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, dado que:

En cuanto a que el auditado acredita haber solicitado ante el sector salud de la jurisdicción, apoyo para controles nutricionales en beneficio de sus residentes durante los meses de febrero y mayo de 2024, no obstante, es de

precisar que no adjunta documentación que sustente que obtuvo respuesta a lo solicitado o que hubiere generado solicitudes que reiteren que dicha necesidad era prioritaria; considerando que se realizó evaluaciones de peso y talla a sus residentes con el apoyo de la licenciada en enfermería del CAR, de cuyos resultados, la Comisión Auditora ha comunicado mediante la Desviación de Cumplimiento, que catorce (14) residentes, durante su permanencia en el CAR en el 2024, mantuvieron o agravaron su estado nutricional, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Es decir, se aprecia que ha efectuado dos solicitudes: una al Centro de Salud "José Quiñones Gonzales" y la otra a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, en los meses de febrero y mayo del periodo 2024, en calidad de Coordinador (e) del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", pero no se aprecia que obtuvo respuesta y/o in información de apoyo oportuno por parte de los entes de salud, así como, se observa que no reiteró las solicitudes efectuadas.

Además, se advierte de la información proporcionada por la Coordinación del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", de conformidad con la Nota n.° 000235-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA del 14 de abril de 2025, que adjunta el documento – Actividades preventivos promocionales (Apéndices n.° 49 y 50)– que contiene el formato denominado: Control de medidas antropométricas del periodo 2024, de fechas: 8 de enero de 2024, en los cuales señalan los niveles del IMC de 29 residentes, 8 de mayo de 2024 en los cuales señalan los niveles del IMC de residentes; es decir, en el periodo de enero y mayo de 2024, se tenía conocimiento de las residentes diagnosticadas con IMC/E con sobrepeso y obesidad o en riesgo, durante su permanencia en el CAR a cargo del auditado en su condición de Coordinador; denotándose que correspondía dar tratamiento oportuno, siendo una de las principales estrategias la adecuación de la dieta para lograr normalizar el peso de las residentes, de acuerdo a su edad y talla.

En cuanto a lo que refiere el auditado que se efectuó los requerimientos para la contratación, entre ellos, de un profesional en nutrición a través de la Nota n.° 000152-2024-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 13 de junio de 2024 y Nota n.° 000308-2024-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 6 de noviembre de 2024, profesional que iba a prestar sus servicios los tres (3) CAR Básicos de la región Lambayeque; es de indicar, que la primera Nota fue emitida en el mes de junio, es decir, cuando su gestión como Coordinador del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa" ya llevaba más de cuatro meses, precisándose que no existe sustento documentario en cuanto a las acciones relacionadas durante los meses anteriores que no contaba el CAR con un profesional en nutrición, hecho que generó el riesgo del bienestar y desarrollo físico de los residentes que ya tenían el diagnostico de sobre peso y obesidad durante su permanencia en el CAR a cargo del auditado. Por otro lado, es de aclarar que la segunda Nota en mención, fue emitida en fecha posterior a la conclusión del encargo de las funciones de la Coordinación del CAR.

Por otra parte, respecto a los diagnósticos, es de mencionar que en los meses de enero, febrero, marzo, abril, y agosto del 2024, periodo en el cual el auditado ejerció la organización, dirección, coordinación, supervisión y control de las actividades del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", se ha determinado de la revisión efectuada a los Cuadernos de Control Diario de Cocina – CCDC utilizados por el CAR "Hogar Rosa María Checa", que catorce (14) residentes adolescentes tuvieron Excesos en la alimentación brindada, en cuanto al aporte de calorías, proteínas y carbohidratos, poniendo en riesgo su salud, al no recibir una alimentación adecuada y generando un desequilibrio nutricional, y Déficit respecto al aporte de grasas, conforme se ha detallado en la desviación de cumplimiento.

En ese contexto, el auditado ha señalado que el consumo de ciertos medicamentos podrían hacer que el paciente pueda aumentar de peso; para lo cual adjuntó siete (7) Fichas Técnicas de Medicamentos; al respecto, es de indicar, que el consumo de medicamentos utilizados en sus residentes con tratamiento psiquiátrico, podría en algunos casos generar como una de diversas reacciones adversas, el aumento de peso; no obstante, ello puede controlarse mediante una alimentación adecuada, actividad física, actividades recreativas que reduzcan cuadros de estrés físico y emocional, entre otras acciones efectivas que conlleven a normalizar el peso de las residentes. Por lo mencionado, al advertirse que las reacciones adversas, pueden conllevar el aumento de peso; se requería con mayor necesidad la supervisión y/o intervención por parte del auditado en su condición de Coordinador

Encargado del CAR, con acciones dirigidas a controlar el peso de las residentes con tratamiento farmacológico psiquiátrico y sobre todo de aquellas que fueron diagnosticadas con sobrepeso y obesidad, para prevenir mayores riesgos a su salud y desarrollo físico.

Además de ello, se debe mencionar que el auditado ha señalado que otro factor pre determinante para el hecho observado, es debido a que las adolescentes actualmente albergadas provienen de diferentes zonas del Perú con costumbres distintas, siendo su forma de alimentación distinta; al respecto, es de indicar que efectivamente el CAR contaba para el periodo 2024, con residentes albergadas que provenían de diferentes zonas del Perú, situación que denota que era estrictamente necesario contar con un profesional en nutrición, siendo que, como se ha manifestado, no evidencia que hubiere efectuado reiterativos a sus solicitudes efectuadas a los dos entes de salud referidos precedentemente, como Coordinador encargado del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", con la finalidad de mitigar los efectos que ocasionen daño a la salud de las residentes con sobrepeso y obesidad, así como, garantizar el tratamiento y la atención a tales albergadas, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

En consecuencia, por lo expuesto, se determina que soslayó realizar sus funciones de dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", así como, velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales, toda vez que asume las funciones de cuidado y protección de las residentes del CAR.

Así también, inobservó funciones específicas relacionadas al cargo de Director (a) I de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - Director de los Centros de Atención Residencial – CAR, previstas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que se detallan a continuación:

1."Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo.
2.Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales.(...)
(...)
5. Ejercer tutela de los residentes (...) y velar por la salud física (...) de los mismos [residentes]".

Además, sobre el incremento de peso de las residentes con sobrepeso y obesidad del CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", se precisa que al no desvirtuarse lo observado respecto a que se mantuvieran o agravaran sus estados nutricionales durante su permanencia en el CAR, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, se ha generado un riesgo de afectación de la salud, incumpliendo así, con las funciones establecidas en las siguientes disposiciones: numeral 7.2.1.1, literal e) del sub numeral 7.2.1.1.1, literal d) del sub numeral 7.3.1.2.1 y literal a) del numeral 7.5.5.2 de la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", publicada el 13 de abril de 2021 y aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor Rolando Martín Brenis Díaz, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no se ha desvirtuado, al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Hogar Rosa María Checa", toda vez que durante el periodo que ejerció la encargatura de las funciones de la Coordinación del CAR en el año 2024, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención de los catorce (14) residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, por lo que subsiste la participación del servidor en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos **(Apéndice n.° 2)** de la responsabilidad administrativa funcional respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

La señora Augusta Del Rosario Bado Moreno, con Documento Nacional de Identidad n.° a quien mediante Resolución Presidencial n.° 265 de 30 de julio de 1998, se le designó en el cargo de Directora del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" con efectividad desde el 30 de junio de 1998 **(Apéndice n.° 64).**

La auditada fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 04-2025-CG/OCI-AC-INABIF de 22 de mayo de 2025, enviada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0309-02-001 por la Casilla Electrónica n.° 1677844, presentando sus comentarios y aclaraciones en tres (3) folios mediante nota n.° 000081-2025-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 2 de junio de 2025, con documentación anexa en un total de cincuenta y tres (53) folios **(Apéndice n.° 63).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados por la señora Augusta Del Rosario Bado Moreno, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 63** del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, dado que:

La auditada, hace referencia que tomó conocimiento de los resultados de evaluaciones nutricionales, realizadas a los residentes a través de los Informes n.os 20/2024/INABIF/USPNNA/P.A.P./ENFERMERA/CARSVP/CH y 72/2024/INABIF/USPNNA/E.T./ENFERMERACARSVP/CH de 28 de febrero y 4 de octubre de 2024, respectivamente, dirigidos a la auditada, en condición de Directora del CAR y ambos señalan en el asunto "Remito Informe de Campaña Hematológica[63] y CRED[64]", adjuntan una Receta Única Estandarizada del Establecimiento de Salud San Antonio del 3 de octubre de 2024, que señala "Campaña CRED y Dosaje de Hemoglobina" y señalan recomendaciones, tales como alimentación saludable – dieta saludable, realizar actividad física, sesiones educativas y demostrativas, disminuir el consumo de carbohidratos y otros.

Al respecto, es de indicar, que conforme el análisis de la documentación detallada, se advierte que la auditada a través del referido Informe n.° 72/2024/INABIF/USPNNA/E.T./ENFERMERACARSVP/CH de 4 de octubre de 2024 y de sus adjuntos, tomó conocimiento de los resultados de las evaluaciones nutricionales realizadas a los residentes del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul" de cuyo contenido se advierte los diagnósticos nutricionales de los meses de febrero y mayo del período 2024; no obstante, del citado Informe n.° 20/2024/INABIF/USPNNA/P.A.P./ENFERMERA/CARSVP/CH de 28 de febrero de 2024, la auditada no ha remitido información que sustente las evaluaciones nutricionales a los residentes.

Asimismo, se debe señalar que de la documentación presentada por la auditada con sus comentarios y aclaraciones, se advierte que a través de la Nota n.° 000150-2024-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 9 de octubre de 2024, la auditada remitió a la Directora II – Responsable de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas Niños y Adolescentes – USPNNA los resultados de las evaluaciones nutricionales, pues el contenido de los señalados informes corresponde a Campañas hematológicas y CRED, que entre otros indicadores, corresponde a resultados de nivel de hemoglobina, diagnóstico de anemia, resultados de peso, talla y estado nutricional.

[63] Las Campañas Hematológicas se refieren a actividades de promoción de la salud, estudio de los componentes de la sangre y las enfermedades que se relacionan a ella; para el caso específico del CAR, se refiere a campañas de medición del nivel de hemoglobina para determinar si existen casos con anemia.
Hematología: Es el estudio de la sangre y de los órganos que la producen, así como de enfermedades en la sangre. Disponible en: https://dle.rae.es/hematolog%C3%ADa

[64] CRED: Controles de Crecimiento y Desarrollo (CRED), también conocidos como "controles del niño sano", los mismos que se realizan en los establecimientos de salud del primer nivel, públicos y privados, y en algunos hospitales, siendo las evaluaciones y actividades que comprende dicho control: peso, talla, habilidades psicomotoras, esquema de vacunación, entrega de suplemento de hierro, consejería para el cuidado adecuado del niño/a, descarte de anemia y parasitosis, así como descarte de afecciones oftalmológicas, auditivas u odontológicas. Información disponible en: https://www.gob.pe/32588-control-de-crecimiento-y-desarrollo-cred-para-menores-de-11-anos

De otro lado, es necesario indicar que con la Nota n.° 000082-2024-INABIF/CAR-SVICENTEDEPAUL de 12 de junio de 2024, la auditada remitió a la Directora II – Responsable de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas Niños y Adolescentes – USPNNA, el formato "Evaluación Antropométrica y Diagnostico Nutricional para Niños Niñas y Adolescentes menores de 18 años", del cual se advierte los resultados de las evaluaciones del diagnóstico nutricional de los meses de febrero y mayo del periodo 2024; denotándose que, con dicho documento la auditada adquirió pleno conocimiento de los diagnósticos de los residentes del CAR a su cargo.

Es así que no se advierte que durante el periodo 2024, hubiere realizado acciones (indicaciones al personal del CAR, o derivaron a los establecimientos de salud del MINSA) para dar tratamiento oportuno a los residentes con algún tipo de malnutrición; pues al contar con residentes con diagnósticos de sobrepeso y obesidad, existía la necesidad de accionar y reiterar ante las instancias correspondientes de las evaluaciones nutricionales, por el contrario no demuestra de manera documentaria que se hubieren realizado actividades posteriores de intervenciones en ese periodo, siendo que, la auditada tampoco ha brindado mayor información sobre las medidas que podría haber tomado frente a los diagnósticos señalados.

Por otro lado, en relación a la solicitud de apoyo en el servicio de nutrición que alegó la auditada, se advierte que en el Informe n.° 24/2025/INABIF/USPNNA/ E.T/ENFERMERA/CARSVP/CH emitido por la enfermera Yzela Llamo Corrales, se asevera que el nutricionista del Hospital Regional de Lambayeque apoyó en las indicaciones para la programación del menú desde el mes de octubre de 2024; siendo que, se precisa que no se evidencia ni remite documentación sobre el referido apoyo y no se evidencia la realización de gestiones efectivas que se hubieren efectuado, por disposición de la Directora del CAR, para procurar la reducción y/o control de peso de los residentes; además, la auditada, no adjunta documentación que sustente que obtuvo respuesta a lo solicitado o que hubiere generado solicitudes que reiteren que dicha necesidad era prioritaria; siendo que la Comisión Auditora ha comunicado mediante la Desviación de Cumplimiento, que cuatro (4) residentes, durante su permanencia en el CAR en el 2024, mantuvieron o agravaron su estado nutricional, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Así también, la auditada señala en sus comentarios, que se efectuó los requerimientos para la contratación, entre ellos, de un profesional en nutrición a través de la nota n.° 000152-2024-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 13 de junio de 2024 y por segunda vez con la nota n.° 000308-2024-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 6 de noviembre de 2024; al respecto, se debe mencionar que no se aprecia sustento documentario en cuanto a las acciones relacionadas durante los meses que no se contaba con un profesional en nutrición, hecho que generó el riesgo del bienestar y desarrollo físico de los residentes que ya tenían el diagnóstico de sobrepeso y obesidad durante su permanencia en el CAR, así tampoco, no se aprecia que se hubieren efectuado reiterativos por parte de la Dirección del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", al indicado requerimiento, para concretar la referida contratación; es decir, no se adoptaron acciones para mitigar los efectos que ocasionen daño a la salud de los residentes con sobrepeso y obesidad, así como, para garantizar el tratamiento y la atención a tales albergados, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Y respecto a los diagnósticos, es de mencionar que en los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024, periodo en el cual la auditada ejerció la organización, dirección, coordinación, supervisión y control de las actividades del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", se ha determinado de la revisión efectuada a los Cuadernos de Control Diario de Cocina – CCDC utilizados por el CAR "Hogar San Vicente de Paul", que cuatro (4) residentes adolescentes tuvieron Excesos en la alimentación brindada, en cuanto al aporte de calorías, proteínas y carbohidratos, poniendo en riesgo su salud, al no recibir una alimentación adecuada y generando un desequilibrio nutricional, conforme se ha detallado en la desviación de cumplimiento.

En consecuencia, por lo expuesto, se determina que la Directora I del CAR, soslayó realizar sus funciones de dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR "Hogar San Vicente de Paul", así como, velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales, toda vez que asume las funciones de cuidado y protección de los niños y adolescentes del CAR.

Así también, inobservó funciones específicas relacionadas al cargo de Director (a) I de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - Director de los Centros de Atención Residencial – CAR, previstas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que se detallan a continuación:

1."Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo.
2.Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales.(...)
(...)
5. Ejercer tutela de los residentes (...) y velar por la salud física (...) de los mismos [residentes]".

Además, sobre el incremento de peso de las residentes con sobrepeso y obesidad del CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", se precisa que al no desvirtuarse lo observado respecto a que se mantuvieran o agravaran sus estados nutricionales durante su permanencia en el CAR, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, se ha generado un riesgo de afectación de la salud, incumpliendo así, con las funciones establecidas en las siguientes disposiciones: numeral 7.2.1.1, literal e) del sub numeral 7.2.1.1.1, literal d) del sub numeral 7.3.1.2.1 y literal a) del numeral 7.5.5.2 de la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", publicada el 13 de abril de 2021 y aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Augusta Del Rosario Bado Moreno, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no se ha desvirtuado, al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", toda vez que durante el periodo 2024, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención de los cuatro (4) residentes adolescentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, por lo que subsiste la participación de la servidora en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos (Apéndice n.° 2) de la responsabilidad administrativa funcional respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

El señor José Antonio Córdova Prado, con Documento Nacional de Identidad n.° a quien mediante Contrato de Trabajo para Servicio Específico n.° 511 de 1 de julio de 2003 se le asigna el cargo de Director del Hogar San Juan Bosco – Pimentel – Chiclayo, con plaza CAP n.° 00492, cargo que por medio de la Resolución Presidencial n.° 432 de 29 de diciembre de 2003, cambió de modalidad a plazo indeterminado desde esa fecha **(Apéndice n.° 64).**

El auditado fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 05-2025-CG/OCI-AC-INABIF de 22 de mayo de 2025, enviada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0309-02-001 por la Casilla Electrónica n.° 17533595, quien no habiendo solicitado ampliación de plazo, presentó sus comentarios y aclaraciones en tres (3) folios, mediante el Informe n.° 000009-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO el 2 de junio de 2025, con documentación anexa en un total de trece (13) folios **(Apéndice n.° 63).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados por el señor José Antonio Córdova Prado, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 63** del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, dado que:

El auditado hace referencia que, el sobrepeso y la obesidad pueden deberse a múltiples causas, y que los "malos hábitos alimentarios no son el único factor"; no obstante, es de precisar que es responsabilidad del Director del CAR, como tutor de cada residente, asegurar su bienestar y atención integral, de conformidad con la Metodología de Intervención en los CAR, específicamente respecto a la calidad de la dieta para un favorable crecimiento y desarrollo de los adolescentes, hecho que no se ha logrado cumplir en relación a tres (3) residentes adolescentes, como se reveló en la Desviación de Cumplimiento, puesto que, se ha determinado excesos respecto al aporte de calorías, carbohidratos y proteínas, lo que no es adecuado ni contribuye a una buena salud.

Por otro lado, en cuanto a lo que refiere el auditado respecto a que la influencia de medicamentos suministrados a los residentes producto de tratamientos psiquiátricos pueda conllevar al sobrepeso u obesidad, es un comentario, del cual, el auditado no ha presentado documentación que sustente dicha aseveración; asimismo, en este punto es de indicar, que si bien es cierto que el consumo de medicamentos utilizados en sus residentes, podría en algunos casos generar como una de diversas reacciones adversas, el aumento de peso; no obstante, ello puede controlarse mediante una alimentación adecuada, actividad física, actividades recreativas que reduzcan cuadros de estrés físico y emocional, entre otras acciones efectivas que conlleven a normalizar el peso de las residentes; por lo tanto, se requería con mayor necesidad la supervisión y/o intervención por parte del auditado en su condición de Director del CAR, con acciones dirigidas a controlar el peso de los residentes con tratamiento farmacológico psiquiátrico y sobre todo de aquellas que fueron diagnosticados con sobrepeso y obesidad, para prevenir mayores riesgos a su salud y desarrollo físico.

Además, en relación a las acciones efectuadas por el auditado, si bien, se aprecia que, a partir de la información proporcionada por el CAR, se realizan actividades de atención integral gracias a las gestiones efectuadas para lograr el apoyo del sector salud; no obstante, dichas acciones no se han dirigido a garantizar la calidad de la dieta por los excesos en la alimentación señalados anteriormente en relación a los tres (3) adolescentes.

En cuanto a lo que el auditado señala que, el IMC no diferencia entre masa muscular y grasa, se debe mencionar que de acuerdo a la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA de 7 de mayo de 2015, el IMC para la edad es el indicador más fiable para determinar el estado nutricional y clasificarlo en delgadez, normal, sobrepeso u obesidad; inclusive, la citada guía técnica define la obesidad como " una enfermedad caracterizada por un estado excesivo de grasa corporal o tejido adiposo. En adolescentes, es determinada cuando el índice de masa corporal para la edad es mayor a +2 desviación estándar (DE) de la población de referencia", siendo la obesidad una malnutrición por exceso, que conlleva a un alto riesgo de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus tipo 2, entre otros.

Así también, el auditado hace referencia que se han desarrollado acciones para diagnóstico, tratamiento y prevención en materia de salud, lo que incluyó gestionar la contratación de médico y nutricionista; en relación a ello, de la información previamente proporcionada a la Comisión Auditora, se ha podido observar que en dos oportunidades durante el año 2024 (junio y noviembre), el auditado gestionó por medio de la USPNNA, la contratación de un profesional en nutrición, sin resultados favorables. No obstante, lo señalado, es de referir que las atribuciones a su cargo, lo facultan para gestionar con el sector salud, el apoyo de un profesional en nutrición para la elaboración del menú diario y establecer la dieta de sus residentes, no sólo para solicitar la evaluación nutricional, sino para dar tratamiento efectivo a los problemas de malnutrición identificados; es así que, respecto al requerimiento de profesionales para atención de los acogidos, si bien generó solicitudes a la USPNNA, ante la no atención del requerimiento, no se acredita que, el auditado hubiere requerido a los establecimientos de salud la adecuación de la dieta por parte de un/a profesional en nutrición y dar tratamiento efectivo al exceso de peso advertido.

En consecuencia, por lo expuesto, se determina que el Director I del CAR, soslayó realizar sus funciones de dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Hogar San Juan Bosco", así como, velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales, toda vez que asume las funciones de cuidado y protección de los niños y adolescentes del CAR.

Así también, inobservó funciones específicas relacionadas al cargo de Director (a) I de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - Director de los Centros de Atención Residencial – CAR, previstas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que se detallan a continuación:

1."Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo.
2.Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales.(...)
(...)
5. Ejercer tutela de los residentes (...) y velar por la salud física (...) de los mismos [residentes]".

Además, sobre el incremento de peso de las residentes con sobrepeso y obesidad del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco", se precisa que al no desvirtuarse lo observado respecto a que se mantuvieran o agravaran sus estados nutricionales durante su permanencia en el CAR, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, se ha generado un riesgo de afectación de la salud, incumpliendo así, con las funciones establecidas en las siguientes disposiciones: numeral 7.2.1.1, literal e) del sub numeral 7.2.1.1.1, literal d) del sub numeral 7.3.1.2.1 y literal a) del numeral 7.5.5.2 de la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", publicada el 13 de abril de 2021 y aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor José Antonio Córdova Prado, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no se ha desvirtuado, al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Hogar San Vicente de Paul", toda vez que durante el periodo 2024, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención de tres (3) residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, por lo que subsiste la participación del servidor en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos (**Apéndice n.° 2**) de la responsabilidad administrativa funcional respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

IV. ARGUMENTOS JURIDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "19% de niños y adolescentes de los Centros de Atención Residencial Básicos del Inabif: "Hogar Santo Domingo Savio", ubicado en la región Tacna y "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente De Paúl" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque, En el 2024 incrementaron su peso durante la permanencia en los citados CAR, lo que ocasionó que se mantuviera o agravara su estado nutricional a sobrepeso u obesidad, no garantizando el bienestar, crecimiento y desarrollo de acuerdo a sus necesidades nutricionales" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif al "Servicio de Alimentación de las niñas, niños y adolescentes en situación de abandono y riesgo social en los Centros de Acogida Residencial del Inabif", se formulan las conclusiones siguientes:

1. En los Centros de Atención Residencial – CAR Básicos del Inabif "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paúl" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque, y "Hogar Santo Domingo Savio" de la

región Tacna, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se determinó que treinta y seis (36) residentes que representan un total del 19% de la población beneficiaria, incrementaron su peso corporal durante dicho periodo, manteniendo o agravando su estado nutricional hacia sobrepeso u obesidad, durante su permanencia en los CAR, contraviniendo lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021.

Estos hechos ocurrieron debido a que los Directores y/o Coordinadores de los mencionados CAR no adoptaron las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención personalizada a cada residente, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Esta situación ha ocasionado que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, afectando además la finalidad pública del programa.
(Observación n.° 1)

2. Los Centros de Acogida Residencial – CAR Básicos del Inabif "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Juan Bosco", "Hogar San Vicente De Paul", "Hogar Urpi" y "Hogar Santo Domingo De Savio", albergaron en el periodo comprendido de enero de 2024 a febrero de 2025, a un total de cincuenta y cinco (55) residentes que no corresponden al perfil de atención de dichos CAR, dado que, cuentan con diagnósticos médicos de distinta índole que requieren de permanente atención de personal de salud, situación que conlleva el riesgo de no garantizar un debido tratamiento y la atención médica y especializada correspondiente a tales albergados.
(Aspecto Relevante n.° 1)

3. Como resultado de la inspección realizada por la Comisión Auditora, se ha advertido lo siguiente:

 a. Etapa de "**Almacenamiento de Alimentos**" en los CAR Básicos "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna y el CAR Especializado "Día" de la región Ayacucho:

 i. Condiciones de estructura física y de limpieza y/o equipamiento de los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos secos y frescos en los CAR; no permitirían la protección adecuada de los mismos, lo que podría ocasionar su contaminación, poniendo en riesgo la salud de los/las residentes.

 ii. Inadecuadas condiciones de almacenamiento de productos alimenticios, podría ocasionar la merma o pérdida de los mismos; así como su contaminación, poniendo en riesgo la salud de los/las residentes de los CAR.

 b. Etapa de "**Preparación de Alimentos**":

 i. Inadecuadas prácticas de manipulación de alimentos por parte del personal de cocina en el CAR Básico "Hogar Urpi" de la región Ayacucho, pondría en riesgo la inocuidad de los alimentos preparados y por consiguiente podrían causar daño a la salud de los/las residentes del CAR.

 ii. Los ambientes (cocinas) destinados para la preparación de los alimentos de los CAR Básicos "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna y el CAR Especializado "Día" de la región Ayacucho; no presentan buen estado de conservación e higiene, lo que generaría contaminación de los alimentos y con ello pondrían en riesgo la salud de los/las residentes de los citados CAR.

iii. Inadecuadas condiciones de equipamiento y mantenimiento de infraestructura, respecto a los utensilios de cocina, zócalos, tuberías y aparatos de cocción en los ambientes destinados para la preparación de alimentos de los CAR Básicos "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna y el CAR Especializado "Día" de la región Ayacucho; podría ocasionar que no se prevea la inocuidad de las preparaciones brindadas a los/las residentes y con ello se pondría en riesgo su salud.

Los hechos observados, representan deficiencias de control interno, que se originaron por la falta de buenas prácticas de manipulación y almacenamiento en el CAR al no advertir la situación de contaminación en que se encuentran los insumos alimenticios ni en los ambientes de cocina, así como de las inadecuadas condiciones de la infraestructura y equipamiento de los CAR Básicos "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque; "Hogar Urpi" de la región Ayacucho; y "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna y el CAR Especializado "Día" de la región Ayacucho.
(Deficiencias de Control Interno n.° 1, 2, 3, 4 y 5)

4. Como resultado del análisis de información realizado por la Comisión Auditora, se ha advertido que los Cuadernos de Control Diario de Cocina (CCDC) de los CAR Básicos "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paul", "Hogar San Juan Bosco" y "Hogar Urpi", y el CAR Especializado "Día" realizaron inadecuado registro en los CCDC; lo que, podría ocasionar que no se lleve un adecuado seguimiento de existencias y que no se pueda verificar el cumplimiento de la programación de los menús en los CAR.
(Deficiencia de Control Interno n.° 6)

5. Del relevamiento y análisis de información se determinó que hubo carencia de asesoría de profesional en nutrición en los CAR Básicos: "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paúl" y "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque, CAR Básico "Hogar Urpi" de región Ayacucho, y el CAR Especializado "Vidas Junín" de la región Junín de la USPNNA, ocasiona que el servicio de alimentación diaria brindado a sus residentes no corresponda a sus requerimientos nutricionales poniendo en riesgo su salud y bienestar.
(Deficiencia de Control Interno n.° 7)

6. Como resultado del análisis de información realizado por la Comisión Auditora, se ha advertido errores en la determinación del estado nutricional y omisión de información en los expedientes de salud de algunos residentes del CAR Básico "Hogar San Juan Bosco" de la región Lambayeque y del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio" de la región Tacna, lo que podría ocasionar que no se advierta el correcto diagnóstico del estado nutricional de dichos residentes y con ello limitar que se le brinde el servicio de alimentación diaria acorde a sus necesidades nutricionales.
(Deficiencia de Control Interno n.° 8)

7. Como resultado del análisis de información realizado por la Comisión Auditora, se ha advertido que los responsables del manejo de los fondos otorgados en la modalidad de encargos para los procesos de adquisición de alimentos de los CAR básicos "Hogar San Vicente de Paul" y "Hogar San Juan Bosco" (Lambayeque), "Hogar Urpi" (Ayacucho) y "Hogar Santo Domingo Savio" (Tacna), no efectuaron la evaluación y calificación previa de tres (3) propuestas económicas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA emitida por el Inabif vigente en el periodo observado.

Lo regulado en el numeral 9.3.6 de la actual Directiva N° 001-2025-INABIF/UA-SUF en cuanto a que toda adquisición de bienes y servicios, entre ellos alimentos por encargos, se efectúa de manera directa y es autorizada por el/la Directorla, Coordinador/a o quien haga sus veces, no se enmarca en lo establecido en el numeral 3.1, literales h) y j) del numeral 5.1 y el numeral 34.1 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 9)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif al "Servicio de Alimentación de las niñas, niños y adolescentes en situación de abandono y riesgo social en los Centros de Acogida Residencial del Inabif", en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF comprendidos en la Observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF:

2. Disponer que las unidades orgánicas competentes del INABIF adopten acciones administrativas como las siguientes:

 a) Que los CAR Básicos prevean los requerimientos de profesionales de la salud, como médicos, enfermeras, entre otros, para todos los meses del año.
 b) Que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización asigne el presupuesto necesario, para que en los citados CAR se pueda proceder a la contratación de profesionales de la salud como médicos, enfermeras, entre otros, para todos los meses del año.

Lo señalado anteriormente, tiene como finalidad garantizar que en los Centros de Acogida Residencial – CAR Básicos del Inabif "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Juan Bosco", "Hogar San Vicente De Paul", "Hogar Urpi" y "Hogar Santo Domingo De Savio", se cuente con enfermeras y médicos que conformen el equipo técnico de bienestar en los citados CAR, dado que albergan residentes con diagnósticos médicos de distinta índole, que requieren de permanente atención de personal de salud, situación que conlleva el riesgo de no garantizar un debido tratamiento y la atención médica y especializada correspondiente a tales albergados.
Por medio de la documentación que correspondiera, los CAR Básicos y la citada Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, entre otras unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias, evidenciarán las acciones administrativas que adopten.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer que las unidades orgánicas competentes del INABIF, adopten las acciones necesarias a efectos de reevaluar lo regulado en el numeral 9.3.6 de la actual Directiva N° 001-2025-INABIF/UA-SUF en cuanto a que toda adquisición de bienes y servicios, entre ellos alimentos por encargos, se efectúa de manera directa y es autorizada por el/la Directoría, Coordinador/a o quien haga sus veces, dado lo establecido en relación a las contrataciones menores, considerando las disposiciones contenidas en el numeral 3.1, literales h) y j) del numeral 5.1 y el numeral 34.1 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto, por ejemplo, se podría disponer la conformación de un equipo de trabajo.
(Conclusión n.° 7)

A LA DIRECTORA II/JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

4. Disponer que los reportes de "Monitoreo de Estado Nutricional" para el reporte del diagnóstico nutricional de los NNA remitidos por los CAR, adjunten la evidencia de los documentos donde se efectuó el registro físico de los resultados de peso, talla, y otros indicadores nutricionales (perímetro abdominal, nivel de hemoglobina, entre otros), a fin que la USPNNA pueda realizar un efectivo monitoreo y verificación de los reportes recibidos, para reportar de modo documentado la estadística trimestral de estado nutricional de los residentes a nivel nacional.
(Conclusión n.° 1)

5. Gestionar el traslado de los cuatro (4) residentes adultos, albergados en el CAR "Hogar San Juan Bosco", quienes presentan retraso mental moderado y grave, a fin de que sean reubicados a un centro especializado acorde a sus necesidades básicas y médicas, para lo cual se deberá emitir documentos de solicitud a las instancias pertinentes.
(Conclusión n.° 2)

6. Disponer la conformación de un equipo de trabajo que elabore un documento técnico dirigido al MIMP que sustente la necesidad de incluir en la Metodología de Intervención de los CAR Básicos Unifamiliares, como parte de su personal, a un equipo técnico de bienestar, conformado por profesionales que fortalezcan la atención médica en los CAR Básicos que cuenten con residentes con problemas de salud que requieren nutricionista y médicos de especialidad para el tratamiento y atención de estilos de vida para residentes con diagnósticos psiquiátricos, retraso mental, autismo y otras discapacidades leves y moderadas; asimismo, coordinar con dicha instancia a fin que se efectúen las acciones necesarias para la modificación de la referida Metodología de Intervención, por medio de un documento normativo, a fin de garantizar la adecuada alimentación diaria y tratamiento médico especializado a los residentes.
(Conclusiones n.° 2 y 5).

7. Disponer la elaboración de un informe técnico trimestral que permita identificar los resultados de los monitoreos realizados a los CAR, en materia de saneamiento ambiental, inadecuadas prácticas de manipulación de alimentos e inadecuadas condiciones de infraestructura y equipamiento, que permita mitigar las deficiencias de control interno encontradas en las etapas de almacenamiento y preparación de alimentos en los servicios de alimentación.
(Conclusión n.° 3).

8. Aprobar el Plan de Higiene y Saneamiento (PHS) para los CAR, así como realizar la supervisión periódica de su aplicación, que permita mitigar las deficiencias de control interno encontradas en las etapas de almacenamiento y preparación de alimentos en los servicios de alimentación.
(Conclusión n.° 3).

9. Disponer que se uniforme los formatos de los Cuadernos de Control Diario de Cocina (CCDC) adoptándose tres (3) medidas:

 a. La Planificación del Menú considere los tres tiempos de comida principales (desayuno, almuerzo y cena) así como media mañana y media tarde.
 b. La unidad de medida especifique la cantidad del alimento, por ejemplo, para el alimento "leche evaporada" señalar la unidad "lata" y la cantidad, siendo necesario precisar "Lata 395g", es decir, señalar la cantidad de alimentos por unidad de caja, lata, bolsa, entre otros.
 c. Cada folio del CCDC que contenga la planificación del menú, así como la dosificación de alimentos deberá señalizar a modo de declaración jurada la firma, nombres, apellidos y n.° de documento de identidad del personal de cocina, el administrador o el que haga sus veces y del Director o el que haga sus veces, a fin de dar cumplimiento al correcto llenado y firmado de dicha herramienta.

(Conclusión n.° 4).

10. Disponer la elaboración de un informe técnico trimestral que permita identificar el correcto registro de información en los Cuadernos de Control Diario de Cocina de los CAR, a fin de mitigar las deficiencias de control interno encontradas en los servicios de alimentación, asimismo, verificar el adecuado registro alimentos en la media mañana y media tarde, y el adecuado aporte de fibra alimentaria mediante el consumo de frutas, verduras y menestras.
(Conclusión n.° 4).

11. Disponer que los CAR en los reportes (fichas de campaña de nutrición, informes de inicio e informes evolutivos de salud y/o nutrición) que contengan información relacionada al estado nutricional de sus residentes, se incluya las acciones siguientes:

 - Para todos los CAR: Vigilar la evolución de la talla, a fin de verificar que siga el curso de crecimiento de las/los residentes.
 - Para los CAR que albergan gestantes: Incluir fecha de última regla (FUR) y edad gestacional (en semanas) por cada fecha de evaluación.
 - Para los CAR que albergan a madres en periodo de lactancia: Incluir fecha de nacimiento del hijo/a y la fecha de evaluación de la madre.

 Ello contribuirá a mitigar las deficiencias de control interno relacionadas a errores en la determinación del estado nutricional y prevenir la omisión de información en los expedientes de salud.
 (Conclusión n.° 6)

AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE FORTALECIMIENTO Y SERVICIOS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (UFSCT)

12. Disponer que se incluya en sus planes de supervisión, el servicio de alimentación diaria brindado en los CAR, considerando la evaluación sanitaria, nutricional y del correcto registro en los CCDC de los alimentos preparados, siendo que, la UFSCT debe gestionar las acciones administrativas necesarias, como contrataciones de nutricionistas, que formen parte del personal multidisciplinario que conformen los equipos de supervisión
(Conclusión n.° 3).

A LAS/LOS DIRECTORES(AS) O COORDINADORES(AS) DE LOS CAR

13. Emitir informes trimestrales a la USPNNA respecto a los diagnósticos de la evaluación nutricional realizados por el/la profesional en nutrición del CAR u obtenidos a partir de las evaluaciones realizadas en el establecimiento de salud de la jurisdicción, la comunicación deberá incluir las estrategias, que coadyuven a mejorar el perfil nutricional de los residentes, así como, la evidencia que contengan los documentos a emitirse, en los que se registre originalmente el peso, talla, u otro indicador nutricional.
(Conclusión n.° 6)

14. Emitir informes trimestrales a la USPNNA que contenga las programaciones de menú semanal y las raciones alimenticias establecidas por grupo etario, así como la determinación del porcentaje de adecuación nutricional de energía y nutrientes por día de acuerdo con los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar" – Inabif - aprobados mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019. Las estrategias recomendadas para tal fin son:

a) Calcular el requerimiento nutricional de la población atendida en los Servicios de Alimentación de cada CAR.
b) Elaborar la programación de menú de acuerdo con el requerimiento nutricional.

Ello se apreciará en los citados Informes o documentos que se generen por parte de los CAR. **(Conclusiones n.° 1 y 6)**

VIII. APÉNDICES

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
Apéndice n.° 1	Relación de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia simple del Acta n.° 002-2025-INABIF-OCI-AC de 13 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 4	Copia simple del correo electrónico de 9 de mayo de 2025 de la Coordinadora del CAR "Hogar Rosa María Checa", Cinthia Elisabeth Hoyos Díaz a la Comisión Auditora y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 5	Copia simple del correo electrónico de 5 de mayo de 2025 de la Coordinadora del CAR "Hogar Rosa María Checa", Cinthia Elisabeth Hoyos Díaz a la Comisión Auditora, adjuntando copia simple del Informe n.° 19-2025-CAR "Rosa María Checa"/Coordinación de 5 de mayo de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 6	Copia simple del Acta n.° 004-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 7	Copia simple del correo electrónico de 30 de abril de 2025 remitido por el Coordinador del CAR "Hogar San Juan Bosco", José Antonio Córdova Prado a la Comisión Auditora y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 8	Copia simple del correo electrónico de 7 de mayo de 2025 remitido por el por el Coordinador del CAR "Hogar San Juan Bosco", José Antonio Córdova Prado a la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 9	Copia simple del Acta n.° 003-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 10	Copia simple del correo electrónico de 28 de abril de 2025 de la Directora encargada del CAR "Hogar San Vicente de Paul", Yzela Llamo Corrales a la Comisión Auditora y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 11	Copia simple del Acta n.° 006-2025-INABIF-OCI-AC de 12 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 12	Copia simple del correo electrónico de 13 de mayo de 2025 de la encargada del área de salud del CAR "Hogar Urpi", Gisell Estefani Álvarez Jurado a la Comisión Auditora y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 13	Copia simple del Acta n.° 07-2025-INABIF-OCI de 1 de abril de 2025.
Apéndice n.° 14	Copia simple del correo electrónico de 30 de abril de 2025 de la Coordinadora General del CAR "Hogar Santo Domingo Savio", Elizabeth Yovana Acero Mamani a la Comisión Auditora y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 15	Copia simple del correo electrónico de 8 de mayo de 2025 de la Coordinadora General del CAR "Hogar Santo Domingo Savio", Elizabeth Yovana Acero Mamani a la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada del Acta n.° 02-2025-INABIF/OCI de 13 de febrero de 2025 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada de los cuadernos de control diario de cocina, según relación: i) Enero a mayo, agosto y setiembre de 2024 del CAR "Hogar Rosa María Checa; ii) Enero, febrero, abril, mayo, agosto y setiembre de 2024 del CAR "Hogar San Vicente de Paul"; iii) Enero, mayo, junio, octubre y noviembre de 2024 del CAR "Hogar San Juan Bosco"; v) Enero a abril y julio de 2024 del CAR "Hogar Urpi". Copia simple de los cuadernos de control diario de cocina Febrero y octubre de 2024 del CAR Especializado DIA.
Apéndice n.° 18	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000015-2025-INABIF/OCI de 20 de enero de 2025.
Apéndice n.° 19	Impresión con firma digital de la Nota n.° 000041-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 30 de enero de 2025 y adjuntos en copia simple.

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
Apéndice n.° 20	Impresión con firma digital de la Nota n.° 000034-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 31 de enero de 2025.
Apéndice n.° 21	Copia simple del correo electrónico de 28 de febrero de 2025 del administrador del CAR "Hogar San Vicente de Paul", Joel Cornejo a la Comisión Auditora y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 22	Impresión con firma digital de Proveído n.° 000003-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 3 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 23	Impresión con firma digital de Nota n.° 000029-2025-INABIF/USPNNA.CAR-VJUNIN de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 24	Impresión con firma digital de Nota n.° 000035-2025-INABIF/USPNNA.CAR-AACACERES de 6 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 25	Impresión con firma digital de Nota n.° 000037-2025-INABIF/USPNNA.CAR-URPI de 27 de enero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 26	Impresión con firma digital de Nota n.° 000029-2025-INABIF/USPNNA.CAR-DIA de 27 de enero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 27	Impresión con firma digital de Oficio n.° 00004-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 10 de abril de 2025.
Apéndice n.° 28	Impresión con firma digital de Nota n.° 000300-2025-INABIF/USPNNA de 29 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 29	Impresión con firma digital de Informe n.° 000002-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 4 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 30	Impresión con firma digital de Nota N.° 000049-2025-USPNNA.CAR-SJBOSCO de 7 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 31	Impresión con firma digital de Nota n.° 000474-2024-INABIF/USPNNA.CAR-URPI de 6 de noviembre de 2024 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 32	Impresión con firma digital de Carta s/n (Expediente n.° CARDS20250000011) de la coordinadora general del CAR "Hogar Santo Domingo Savio", Elizabeth Yovana Acero Mamani y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 33	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales M.C.M.D.
Apéndice n.° 34	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales F.Q.J.M.
Apéndice n.° 35	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales E.C.A.A.
Apéndice n.° 36	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales V.M.D.N.
Apéndice n.° 37	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales Q. P.J.Y.
Apéndice n.° 38	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales P.M.D.R.
Apéndice n.° 39	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales A.CH.E.C.
Apéndice n.° 40	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales H.Q.A.A.
Apéndice n.° 41	Copia simple de la Ficha de Evolución y de Seguimiento Nutricional del Albergado de iniciales N.O.I.Y.
Apéndice n.° 42	Impresión con firma digital de Oficio n.° 000099-2025-INABIF/USPNNA de 26 de marzo de 2025
Apéndice n.° 43	Copia simple del formato de "Control y Monitoreo de Evaluación Nutricional 2024 del CAR "Hogar Santo Domingo Savio".
Apéndice n.° 44	Impresión con firma digital de Memorando n.° 000033-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025.
Apéndice n.° 45	Copia simple de plantillas de pedido" de los meses de agosto y setiembre de 2024. del CAR Básico "Hogar Santo Domingo Savio".

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
Apéndice n.° 46	Copia simple del documento "Riesgo para la salud de los residentes NNA con sobrepeso y Obesidad" suscrito por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 47	Impresión con firma digital de Informe n.° 000011-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 30 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 48	Impresión con firma digital de Memorando n.° 000031-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025
Apéndice n.° 49	Impresión con firma digital de Nota n.° 000235-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 14 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 50	Copia simple de Controles de Medidas Antropométricas de 8 de enero 2024, 8 de mayo de 2024, 21 de setiembre de 2024 y 26 de setiembre de 2024 de residentes del CAR "Hogar Rosa María Checa".
Apéndice n.° 51	Copia simple del formato "Control y Monitoreo de Evaluación Nutricional 2024" del CAR "Hogar Rosa María Checa".
Apéndice n.° 52	Copia simple de Informe de Salud Evolutivo n.° 41-2024/INABIF-USPNNA-RMCH de las residentes de iniciales B.H.S. del CAR "Rosa María Checa".
Apéndice n.° 53	Copia simple de Informe de Salud Evolutivo n.° 35-2024/INABIF-USPNNA-RMCH de las residentes de iniciales B.P.V del CAR "Rosa María Checa".
Apéndice n.° 54	Impresión con firma digital de Memorando n.° 000031-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025
Apéndice n.° 55	Impresión con firma digital de Nota n.° 000257-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 24 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 56	Impresión con firma digital de Memorando n.° 001049-2024-INABIF/USPNNA de 31 de enero de 2024.
Apéndice n.° 57	Impresión con firma digital de Memorando n.° 000032-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025.
Apéndice n.° 58	Impresión con firma digital de Nota n.° 000032-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SVICENTEDEPAUL de 26 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 59	Copia simple del correo electrónico del 16 de mayo de 2025 de la Directora del CAR "Hogar San Vicente de Paul", Augusta Del Rosario Bado Moreno a la Comisión Auditora y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 60	Impresión con firma digital de Memorando n.° 000030-2025-INABIF/OCI de 30 de enero de 2025
Apéndice n.° 61	Impresión con firma digital de Nota n.° 000154-2025-INABIF/USPNNA-SJBOSCO de 24 de abril de 2025.
Apéndice n.° 62	Impresión con firma digital de Nota n.° 000153-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 24 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 63	Copia Simple: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados. **Elizabeth Yovana Acero Mamani** Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0309-02-001 de 22 de mayo de 2025. Cargo de Notificación. Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de cumplimiento. Correo electrónico de 3 de junio de 2025 - Solicitud de ampliación de plazo. Correo electrónico de 3 de junio de 2025 – Otorgamiento de ampliación de plazo solicitado. Carta n.° 000001-2025-INABIF/USPNNA.CAR-STODOMINGOSAVIO de 4 de junio de 2025 – Remisión de comentarios o aclaraciones. **Rolando Martin Brenis Diaz** Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0309-02-001 de 22 de mayo de 2025. Cargo de Notificación. Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de cumplimiento.

ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFATURA
INABIF

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
	Correo electrónico de 27 de mayo de 2025 que adjunta Carta s/n de 27 de mayo de 2025 - Solicitud de ampliación de plazo. Carta n.° 000003-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 22 de mayo de 2025 – Otorgamiento de ampliación de plazo solicitado. Nota n.° 000319-2025-INABIF/USPNNA.CAR-RMCHECA de 2 de junio de 2025 – Remisión de comentarios o aclaraciones. **Augusta del Rosario Bado Moreno** Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0309-02-001 de 22 de mayo de 2025. Cargo de Notificación. Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de cumplimiento. Correo electrónico de 27 de mayo de 2025 que adjunta Oficio n.° 149-2025-INABIF-USPNNA-CARSVPAUL-D-CH de 27 de mayo de 2025 - Solicitud de ampliación de plazo. Correo electrónico de 24 de octubre de 2024, que adjunta Carta n.° 000002-2025-INABIF/OCI-2025-AC-1 de 27 de mayo de 2025 – Otorgamiento de ampliación de plazo solicitado. Nota n.° 000081-2025-INABIF/USPNNA/CAR-SVICENTEDEPAUL de 2 de junio de 2025 – Remisión de comentarios o aclaraciones. **José Antonio Córdova Prado** Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0309-02-001 de 22 de mayo de 2025. Cargo de Notificación. Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de cumplimiento. Correo electrónico de 30 de mayo de 2025 - Solicitud de ampliación de plazo. Correo electrónico de 2 de junio de 2025 – Otorgamiento de ampliación de plazo solicitado. Informe n.° 000009-2025-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de 2 de junio de 2025 – Remisión de comentarios o aclaraciones. Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones.
Apéndice n.° 64	Documentos de vinculación laboral de las personas comprendidas en los hechos: **Elizabeth Yovana Acero Mamani** - Contrato Administrativo de Servicios n.° 07668 del 1 de diciembre de 2023. - Adenda suscrita el 26 de marzo de 2024. **Rolando Martín Brenis Díaz** - Contrato Administrativo de Servicios n.° 05269 de 14 de octubre de 2015. - Adenda suscrita el 23 de febrero de 2021. - Memorando n.° 001049-2024-INABIF/USPNNA de 31 de enero de 2024. **Augusta del Rosario Bado Moreno** - Resolución Presidencial n.° 045 de 14 de agosto del 1997. - Memorandum n.° 086-98/INABIF-GA de 20 de marzo 1998. - Resolución Presidencial n.° 265 de 30 de julio de 1998. **José Antonio Córdova Prado** - Resolución Presidencial n.° 432 de 29 de diciembre de 2003. - Contrato de Trabajo para Servicio Específico n.° 511 de 11 de julio de 2003, con vigencia del 11 de julio 2003 al 31 de diciembre de 2003. - Contrato de Trabajo para Servicio Específico n.° 346 de 01 de julio de 1998. - Contrato de Trabajo para Servicio Específico n.° 01006 de 01 de octubre de 2002.
Apéndice n.° 65	Copia simple de Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes"; Resolución de la Dirección Ejecutiva

APÉNDICES n.°	DOCUMENTO
	n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 que aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif" y Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019 que aprueba los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif".

Pueblo Libre, 25 de junio de 2025

Lucero Jhocabeth Castro Sotelo
Jefa de Comisión

Nadiana Quispe Gala
Abogada

Sara Vila Córdova
Supervisora de la Comisión

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL del PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pueblo Libre, 25 de junio de 2025

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Pedro Paul Montes de Oca Orellana
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- Inabif

Apéndice n.° 1



6143

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-0309-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	n.° Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	19% de niños y adolescentes de los Centros de Atención Residencial Básicos del Inabif: "Hogar Santo Domingo Savio", ubicado en la región Tacna y "Hogar Rosa María Checa", "Hogar San Vicente de Paúl" y "Hogar San Juan Bosco", ubicados en la región Lambayeque, en el 2024 incrementaron su peso durante la permanencia en los citados CAR, lo que ocasionó que se mantuviera o agravara su estado nutricional a sobrepeso u obesidad, no garantizando el bienestar, crecimiento y desarrollo de acuerdo a sus necesidades nutricionales.	Rolando Martín Brenis Díaz		Coordinador encargado del CAR "Hogar Rosa María Checa"	01/02/2024	25/08/2024	Memorando n. 001049-2024-INABIF/USPNNA de 31.01.2024					X
2		Elizabeth Yovana Acero Mamani		Coordinadora del CAR "Hogar Santo Domingo Savio"	01/01/2024	31/12/2024	D.L. n.° 1057 CAS n.° 7668-2023-INABIF y adendas (01.12.2023 a la fecha)					X
3		Augusta del Rosario Bado Moreno		Directora del CAR "Hogar San Vicente de Paul"	01/01/2024	31/12/2024	DL n.° 758 indeterminado Resolución Presidencial n.° 241 de 30.06.1998					X
4		José Antonio Córdova Prado		Director del CAR "Hogar San Juan Bosco"	01/01/2024	31/12/2024	DL n.° 758 indeterminado Resolución Presidencial n.° 432 de 29.12.2003					X

0150

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA INABIF

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 10:12:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000002-2025-CG/OC0309
EMISOR	:	LUCERO JHOCABETH CASTRO SOTELO - JEFE DE COMISIÓN - PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MABEL MILAGROS HERRERA CASTAÑEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a la Auditoría de Cumplimiento efectuado por el OCI al proceso "Servicio de Alimentación de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de abandono y riesgo social en los Centros de Acogida Residencial del Inabif", de cuyo resultado se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2025-2-0309-AC, siendo que el ejemplar y apéndices fueron remitidos de modo físico con Oficio n.° 000002-2025-CG/OC0309 el 26.05.2025 (Expediente n.°40743). Al respecto, el citado Informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe físico.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20507920722**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0309
2. Cargo oficio 002 - Entidad[F]
3. Informe Auditoría

NOTIFICADOR : LUCERO JHOCABETH CASTRO SOTELO - PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WZWASD**

Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 10:11:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0309

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000002-2025-CG/OC0309
EMISOR	:	LUCERO JHOCABETH CASTRO SOTELO - JEFE DE COMISIÓN - PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MABEL MILAGROS HERRERA CASTAÑEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20507920722
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	143

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a la Auditoría de Cumplimiento efectuado por el OCI al proceso "Servicio de Alimentación de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de abandono y riesgo social en los Centros de Acogida Residencial del Inabif", de cuyo resultado se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2025-2-0309-AC, siendo que el ejemplar y apéndices fueron remitidos de modo físico con Oficio n.° 000002-2025-CG/OC0309 el 26.05.2025 (Expediente n.°40743). Al respecto, el citado Informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe físico.

Se adjunta lo siguiente:

1. Cargo oficio 002 - Entidad[F]
2. Informe Auditoría

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8R8GX2O**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MONTES DE OCA ORELLANA Pedro Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2025 17:33:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

Pueblo Libre, 25 de Junio de 2025

OFICIO N° 000002-2025-CG/OC0309

INABIF
SUB UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - SUGDOC
26 JUN. 2025
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Exp 40743 Hora 8:29

Señora:
Mabel Milagros Herrera Castañeda
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif
Av. San Martin Nº 685
Lima/Lima/Pueblo Libre

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 004-2025-2-0309-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000042-2025-INABIF/OCI de 7 de febrero de 2025
b) Directiva n.° 001-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional – OCI comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Alimentación de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de abandono y riesgo social en los Centros de Acogida Residencial del Inabif" en las regiones de Lambayeque, Junín, Ayacucho y Tacna del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — Inabif, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2025-2-0309-AC, cuyo ejemplar se adjunta en al presente, con sus respectivos apéndices en copias fedateadas y simples en tres (3) tomos que contienen dos mil cuatrocientos cinco (2405) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Pedro Paul Montes de Oca Orellana
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
Contraloría General de la República

(PMO)

Nro. Emisión: 00014 (0309 - 2025) Elab:(U61072 - 0309)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WBXGMMP**